



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 10 DE MARÇ DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 10 de març de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 3 de març de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 3 de març de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 211/14, interposat contra desestimació de reversió de superfícies incloses en el PAI de l'avinguda dels Tarongers, entre el carrer del Doctor Álvaro López i vial de vianants.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 25 en fecha 23 de enero de 2017, desestimando el recurso PO nº. 211/2014 que interpuso la mercantil MARE NOSTRUM DE INVERSIONES, SL, contra desestimación de su solicitud de reversión. El Juzgado ha declarado firme su Sentencia por Diligencia de Ordenación de 2 de marzo de 2017 al no haberse interpuesto recurso contra la misma.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 25 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 el 23 de enero de 2017 y declarada firme por Diligencia de Ordenación de 2 de marzo de 2017, que desestima -con imposición de costas a la recurrente- el Recurso PO nº. 211/ 2014 que interpuso la mercantil MARE NOSTRUM DE INVERSIONES, SL, contra desestimación de su solicitud de reversión con respecto a las superficies incluidas en el programa de actuación aislada que comprende el bloque edificable recayente a la avenida de Los Naranjos, entre las calles Álvaro López y vial peatonal en proyecto, y que resultaron expropiadas en los expedientes 24/1994, 25/2994, 27/1994, 28/1994 y 29/199, para la ejecución de los accesos al Hospital San Juan de Dios, por no ser la mercantil recurrente ni titular primitivo de las fincas ni causahabiente de los originarios expropiados y por haber sido ejecutada la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios, conforme disponía el proyecto de expropiación."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 373/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 373/16 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 54, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 28 de febrero de 2017, desestimatoria del Recurso PA 373/16 interpuesto por D. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 4 de febrero de 2015, cuando tenía estacionado su vehículo en la plaza Rojas Clemente, debido a una tapa de registro de titularidad de Telefónica que se encontraba incorrectamente enrasada a una altura inferior, tropezando y cayendo. Todo ello con imposición de costas a la parte actora, en los términos prevenidos en el fundamento jurídico Cuarto."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000629-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a la rehabilitació al servici actiu sol·licitada per una tècnica auxiliar de servicis socials i la resta de punts continguts en la proposta.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient 629/2015 de la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal, incoat a nom de ***** , s'informa:

PRIMER. Que amb data 16 de desembre del 2016 compareix la interessada, ***** , en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal, sol·licitant la seua rehabilitació com a funcionària tenint en compte que l'Institut Nacional de la Seguretat Social ha resolt declarar que la mateixa no es troba afectada de cap grau d'incapacitat permanent, quedant en conseqüència extingida la seua pensió, amb efectes des de l'últim dia del mes en què es dicta.

SEGON. Que ***** va causar baixa en esta Corporació com a conseqüència del seu cessament en el servei actiu per jubilació per incapacitat permanent acordada per Resolució de l'Alcaldia núm. CF-1073, de 30 de desembre del 2015, i això en compliment de la resolució de l'INSS per la que se li va reconèixer una prestació d'incapacitat permanent en el grau de Total.

TERCER. Que en el moment del cessament de ***** la mateixa ocupava interinament una plaça de tècnica mitjana de treball social, si bé era funcionària de carrera en la categoria de tècnica auxiliar de servicis socials, per la qual cosa en el cas que desapareguera la incapacitat que va motivar la seua jubilació, podria sol·licitar la seua rehabilitació com a funcionària de carrera en la seua categoria professional.

QUART. Que per la Secció d'Accés a la Funció Pública s'informa que a data 1 de gener del 2017, hi ha dos places vacants de tècnic/a auxiliar de servicis socials, referències 1549 i 3349, dotades pressupostàriament amb 1 dia i 12 mesos, respectivament, per la qual cosa procediria la reincorporació de la interessada en el lloc de tècnica auxiliar de servicis socials, referència 1549, conforme al barem C1.18.407.407.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINT. Que ***** es troba inclosa en la borsa de treball de tècnic/a mitjà/na de servicis socials, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local, per la qual cosa existint plaça vacant de la dita categoria, amb 12 mesos de dotació econòmica, i referències 2845 i 2863, es proposa el nomenament interí amb efectes de 1 de març del 2017, de ***** , en la plaça vacant i reservada a personal funcionari de carrera, corresponent al lloc de treball núm. 2845, de tècnica mitjana de treball social, conforme al barem retributiu A2.18.177.177, adscrita al Servei de Benestar Social, tot això, en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2009.

SEXT. Transformar el lloc de treball amb número de referència 2845 de 'Personal tècnica mitjà', barem retributiu A2.22.177.177, canviant el barem retributiu citat al barem retributiu A2.18.177.177, tot això amb efectes desde l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de març de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball.

SÈPTIM. Que la Junta de Govern Local va acordar amb data 29 de gener del 2016, la declaració, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016 (prorrogat per a l'exercici 2017 de conformitat amb l'article 134.4 de la CE), dels nomenaments interins de la categoria professional citada en el paràgraf anterior, referits als sectors considerats com prioritaris per l'Ajuntament de València, per existir una necessitat urgent i inajornable dels mateixos, tenint en compte que el no procedir a això afectaria el funcionament dels servicis públics essencials.

OCTAU. El nomenament interí quedara sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari o funcionària de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

NOVÉ. Que el lloc de treball referència 2845 compta amb un barem retributiu A2.18.177.177, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de dotze mesos en el Pressupost per a l'any 2017, i ascendit el gasto que es genera, a la quantitat de 37.360,64 euros en el periode comprés entre el 1 de març de 2017 (data a partir de la qual s'estima que puga fer-se efectiu el reingrés de la interessada), fins al 31 de desembre de 2017 (inclosos 2 triennis del grup A2 y 3 triennis del grup C1 de titulació que té reconeguts), s'estima l'existència de crèdit suficient per a fer front al mateix, excepte informe en contra de la Intervenció General, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per la quantia de 2.699,80 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12006 i 15000, segons el detall reflectit en l'operació de gastos 2017/000044.

***** haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, segons el barem retributiva A2.22.177.177, sou base: 968,57 €; antiguitat: 149,98 € (2 triennis del subgrup A2 i 3

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



triennis del C1); complement específic: 823,82 €; complement de destí: 398,74 €, sense perjudi de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vistos els informes del Servei de Personal, de l'Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expediente, així como prenent en consideració l'article 68 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i el Reial Decret 2669/1998, d'11 de desembre, pel qual s'aprova el procediment a seguir en matèria de rehabilitació dels funcionaris públics en l'àmbit de l'Administració General de l'Estat i ser d'aplicació al personal comprés en l'article 1 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, i l'acord de la Junta de Govern Local, de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016 (prorrogats per a l'exercici 2017 de conformitat amb l'art. 134.4 de la CE), s'acorda:

Primer. Quedar ASSABENTATS de la Resolució de l'Institut Nacional de la Seguretat Social de data 12 de desembre de 2016, per la qual informen que en l'expedient tramitat per la dita entitat, en matèria de revisió de grau d'incapacitat permanent referida a la pensionista *****, ha recaigut una resolució per la qual es declara a la dita pensionista com no afecta en cap grau d'incapacitat permanent, amb efectes d'1 de gener del 2017.

Segon. Accedir a la REHABILITACIÓ al servici actiu, sol·licitada per la interessada, en la categoria que ostenta com a funcionària de carrera, de tècnica auxiliar de servicis socials, referència 1549, dotada pressupostàriament amb 1 dia i això conforme al barem retributiu C1.18.407.407.

Tercer. Transformar el lloc de treball amb número de referència 2845 de 'Personal tènic mitjà', barem retributiu A2.22.177.177, canviant el barem retributiu citat al barem retributiu A2.18.177.177, tot això amb efectes desde l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de març de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Quart. NOMENAR com a tècnica mitjana de treball social interina amb efectes desde l'endemà a la notificació del present acord i sempre a partir del 1 de març del 2017, a *****, en la plaça vacant i reservada a personal funcionari de carrera, corresponent al lloc de treball núm. 2845, de tècnica mitjana de treball social, conforme al barem retributiu A2.18.177.177, adscrita al Servei de Benestar Social, tot això, en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2009.

Quint. El nomenament interí referenciat en el punt anterior quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari o funcionària de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

Sext. ***** haura de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el baremo retributiu A2.18.177.177, sou base: 968,57 €; antiguitat: 149,98 € (2 triennis del subgrup A2 i 3 triennis del C1); complement específic: 823,82 €; complement de destí: 398,74 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sèptim. Autoritzar i disposar el gasto proposat per un import de 2.699,80 € (dos mil sis-cents noranta-nou euros amb huitanta cèntims), a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12006 i 15000, del vigent Pressupost, segons operació de gasto 2017/44, i això d'acord amb l'informe del Servei Fiscal de Gastos.

Octau. La relació entre ***** i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social.

Nové. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gasto 2017-44, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001865-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnica mitjana de servicis socials, en situació d'excedència per cura d'un fill des del 19 de maig de 2016, en virtut d'allò que s'ha disposat per Resolució CF-881, de 28 d'abril de 2016, sol·licita mitjançant instància de data 3 de novembre de 2016 el seu reingrés al servici actiu, amb efectes d'11 de gener de 2017.

Segon. Que de conformitat amb el previst en l'article 89.4 de Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, durant el temps de duració de l'excedència es reservarà el lloc de treball que s'estiguera exercint abans de passar a l'esmentada situació, en este cas, el lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Malva-rosa, referència núm. 7595, que compta amb un barem retributiu A2.22.177.177, que implica incompatibilitat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Així mateix, i de conformitat amb la legislació esmentada, el període de permanència en esta situació és computable als efectes de triennis, consolidació de grau personal i drets passius.

Tercer. Que s'estima hi ha crèdit suficient per a atendre el gasto corresponent a les retribucions de la interessada, inclosos els quatre triennis del grup A2 que té vençuts, així com el gasto derivat de l'abonament a esta de l'ajuda per guarda i custòdia del seu fill ***** (dret que té reconegut segons resolució CF-612, de 23 de març de 2016), el qual ascendix a 43.958,39 € per al període comprés entre l'11 de gener i el 31 de desembre de 2017, excepte informe en contra de la Intervenció General, en trobar-se ja autoritzat i disposat crèdit per import de 44.293,14 euros per a l'esmentat període, mitjançant la retenció inicial de gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12001, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedint la regularització d'este, mitjançant l'autorització i disposició de gasto per import de 3.223,55 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12006, 12009 i 15000, i de 681,12 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92010/16204, tot allò segons el detall que consta en la corresponent operació de gastos 2016-12.

Quart. De conformitat amb allò que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, els reingressos, com a forma de provisió de llocs de treball, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnica mitjana de servicis socials, en situació d'excedència per cura d'un fill, regulada en l'article 89.4 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i art. 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i en conseqüència, reingressar a esta, amb efectes d'11 de gener de 2017, en la plaça de tècnica mitjana de servicis socials, referència 7595, corresponent a lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Malva-rosa, tot això vista la sol·licitud subscrita per la interessada i vistos així mateix, l'informe del Servei de Personal i l'informe favorable del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Existint crèdit pressupostari adequat al gasto que s'origina, el qual ascendix a 43.958,39 euros en el període comprés entre l'11 de gener i el 31 de desembre de 2017, en estar el lloc de treball dotat amb 12 mesos en el Pressupost de 2017 i estant autoritzat i disposat crèdit per a eixe període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal per import de 44.293,14 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12001, 12009, 12100, 12101 i 16000, procedix el seu ajust, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost de 2017, autoritzant i disposant crèdit per import de 3.223,55 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12006, 12009 i 15000 i per la quantia de 681,12 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92010/16204, tot allò segons es detalla en l'operació de gastos 2017-12."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-002010-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016.		

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els següents:

Antecedents de fet

I. Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016, es van aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitectes tècnics/ques per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.

II. Informe de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball de data 7 de març de 2017, en el que s'assenyala l'existència d'errors materials en la transcripció del tema 53 de l'annex de les bases aprovades per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

Als antecedents de fet se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'2. Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

2n. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a la rectificació dels acords i nomenaments com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar els errors materials advertits en la transcripció del tema 53 de l'annex de les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitectes tècnics/ques per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats aprovades per acord de data 23 de desembre de 2016, i així, on diu:

"...Tema 53. Instrucció del formigó estructural EHE-98 i de forjats EHFE. Exigències bàsiques de seguretat estructural (SE) del CTE. Documents bàsics de SE-C fonaments, SE-A acer, SE-F fàbrica i DB-SE-M fusta".

Ha de dir:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"...Tema 53. Instrucció del formigó estructural EHE-08 i de forjats EHFE. Exigències bàsiques de seguretat estructural (SE) del CTE. Documents bàsics de SE-C fonaments, SE-A acer, SE-F fàbrica i DB-SE-M fusta."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de febrer de 2017.		

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els següents

Antecedents de fet

PRIMER. Per acord de Junta de Govern Local de data 24 de febrer de 2017, es van aprovar les bases específiques per a la provisió definitiva de tres llocs de treball de cap de Servei (TD), un lloc de treball d'Inspecció Comandament Bombers/es, Prevenció i Intervenció d'Emergències (TD) i un lloc de treball d'Intendència General de la Prefectura de la Policia Local (TD), tots ells de l'Ajuntament de València.

SEGON. En la base tercera de les esmentades bases específiques, s'assenyalen les característiques dels llocs de treball objecte de la convocatòria, advertint-se error material en la quantia del sou base anual del lloc de treball referència 1680.

Als antecedents de fet se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'2. Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

2n. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a la rectificació de les bases de convocatòries.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar l'error material advertit en la base tercera de la convocatòria per a proveir definitivament tres llocs de treball de cap de Servei (TD), un lloc de treball d'Inspecció Comandament Bombers/es, Prevenció i Intervenció d'Emergències (TD) i un lloc de treball d'Intendència General de la Prefectura de la Policia Local (TD) aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 24 de febrer del 2017, i així, on diu:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"...Les característiques del lloc de treball d'Intendència General de la Prefectura de la Policia Local (TD), referència 1680, són les següents:

...

Sou base anual: 13.308, 60 €".

Ha de dir:

"...Les característiques del lloc de treball d'Intendència General de la Direcció de la Policia Local (TD), referència 1680, són les següents:

...

Sou base anual: 15.682,10 €."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra l'acord del tribunal de selecció que jutja la convocatòria per a proveir en propietat cinc places d'oficial/a de bombers/es.		

"HECHOS

PRIMERO. Realizado el cuarto ejercicio correspondiente a la prueba práctica del proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a de bomberos/as de esta Corporación, y una vez publicadas las calificaciones de dicho ejercicio, D. ***** solicita la puntuación pormenorizada en cada uno de los subapartados de cada supuesto práctico por él realizado, acordando el tribunal en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2016, que los componentes del tribunal, técnicos en la materia, elaboren un escrito donde se recojan los criterios tenidos en cuenta en la valoración de cada uno de dichos subapartados, informe que fue notificado al Sr. ***** el 3 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. Mediante instancia presentada en plazo, en el Registro General de Entrada en fecha 2 de diciembre de 2016, D. ***** interpone recurso de alzada contra el acuerdo del tribunal de selección de fecha 5 de octubre de 2016, manifestando su disconformidad con las valoraciones realizadas en el ejercicio cuarto del citado proceso. El presente escrito se pone en conocimiento del tribunal en sesión de fecha 27 de enero de 2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En contestación a la primera alegación en la que el recurrente manifiesta que el tribunal no ha actuado de forma colegiada porque no consta en el acta la nota individualizada de cada uno de los miembros del órgano selectivo, considerando que existe una clara desviación de poder que evidencia un resultado arbitrario, el tribunal considera, y así queda expresado en el acta de fecha

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



27 de enero de 2017, que aunque pueda llevar a confusión la redacción del acta de 5 de octubre de 2016, el órgano selectivo cumplió con el principio de colegiación, utilizando el asesoramiento de un miembro especialista del tribunal, para su posterior estudio y debate, necesario para adoptar el tribunal las calificaciones por unanimidad, unanimidad que queda manifestada en el acta de fecha 25 de julio de 2016.

II. Por lo que respecta a la segunda alegación, en la que señala la falta de transparencia en el proceso al insistir nuevamente en que el acta no especifica la calificación individualizada ni de los criterios de valoración, el tribunal discrepa de tal consideración, y así queda reflejado en el acta, por cuanto en las actas sí figuran los criterios de corrección, así como la motivación de la revisión de su ejercicio, ratificándose de nuevo en la calificación que se le otorgó.

III. En la última alegación, el recurrente considera incorrecta la nota adjudicada en los supuestos 1 y 2, declarando que en dichos supuestos hay aspectos que no se encuentran recogidos en el temario y que son cuestiones internas del Cuerpo que favorecen a los opositores de promoción interna. El órgano selectivo razona que lo que hace el aspirante es emitir consideraciones subjetivas, interpretaciones o juicios de valor que no desvirtúan la decisión del tribunal entendiendo que los ejercicios y las respuestas son ajustadas al temario. En cuanto a las preguntas 5, 6 y 8 del supuesto práctico 2, están vinculadas al funcionamiento del Servicio de Bomberos en el Ayuntamiento de Valencia, las respuestas dadas por el tribunal en dichas preguntas son las correctas técnicamente por seguridad y protocolo, y en consecuencia el tribunal se ratifica en la contestación, en la calificación y con la motivación que se le dio al aspirante, no obstante, con la misma información el aspirante contestó correctamente otras preguntas cuyas respuestas están en la misma normativa, introducidas en el temario de las bases de la convocatoria.

IV. En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

En atención al recurso presentado por D. ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por D. ***** contra el acuerdo del tribunal de selección que juzga el proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de oficial/a de bomberos/as de fecha 5 de octubre de 2016, respecto a la calificación otorgada en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuarto ejercicio del citado proceso selectivo, correspondiente al supuesto práctico, por cuanto la calificación que se le otorgó lo fue por unanimidad, respetando el principio de colegiación, determinando los criterios de corrección y motivando detalladamente la revisión de su ejercicio, juzgando que los ejercicios que se propusieron y las respuestas que se dieron son ajustadas al temario, y en consecuencia se mantiene la calificación y la motivación que se le dio al recurrente."

9	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000370-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu en el Servici d'Acció Cultural.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 2 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei d'Acció Cultural i de la sol·licitud de ***** i estant previst substituir l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des del dia 20 de març de 2017 en el Servei d'Acció Cultural el Sr. *****, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu, referència número 8436, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva al Servei d'Acció Cultural i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment, resulta que ha sol·licitat el trasllat el següent personal:

- *****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 6 de maig de 1994, qui posteriorment ha obtés una destinació preferent.
- *****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 3 de setembre de 2001.
- *****, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 27 d'abril de 2002.
- *****, funcionària interina.
- *****, funcionària interina.
- *****, qui va renunciar a la seua sol·licitud amb posterioritat.
- *****, qui va renunciar a la seua sol·licitud amb posterioritat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per tant, pot tramitar-se l'expedient per ser el Sr. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional que ocupa lloc de treball d'Auxiliar administratiu', referència número 8436, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, el funcionari de carrera de major antiguitat que ha sol·licitat ser destinat en el Servei d'Acció Cultural i no ha obtingut una altra destinació preferent.

TERCER. L'oferiment no es va poder tramitar al llarg del 2016 per la impossibilitat de substituir el Sr. ***** mitjançant personal interí. En l'actualitat està previst que siga substituït amb efectes 20 de març de 2017, per tant és procedent continuar amb la tramitació de l'oferiment.

QUART. El present trasllat s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball d'Auxiliar administratiu', referència número 8436, que ocupa el Sr. ***** en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Acció Cultural, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

CINQUÈ. El present trasllat no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), perquè no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjudici que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i de conformitat amb l'esmena formulada 'in voce' en el transcurs de la sessió pel regidor delegat de Personal en el sentit de anticipar la data d'adscripció al dia 13 de març, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 13 de març de 2017, adscriure temporalment en el Servei d'Acció Cultural *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar administratiu', referència número 8436, que exerceix i mantindrà inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantener les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar administratiu', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000169-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servei de gestió i execució de tallers i cursos en els centres municipals d'activitats per a persones majors, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2016, se dispuso, entre otros extremos:

'(...) Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Personas Mayores y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SENIORS ASISTENCIA, SL	34,50	42,00	76,50
2ª	FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL	34,50	40,26	74,76
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,00	22,24	56,24
4ª	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL	34,50	5,75	40,25
5ª	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL	28,00	3,49	31,49

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, con CIF B-18625285, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 9,50 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por un incremento de horas anuales respecto de las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



exigidas en el pliego de 300 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.992,63 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 351.837,89 € para los tres años de duración del contrato, se realizará con cargo a la aplicación KK000 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00502, items 2016/026000, 2017/002270, 2018/001160 y 2019/000990, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

II. En fecha 29 de noviembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica por fax a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

III. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 29 de noviembre de 2016 del requerimiento a la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, y no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, que establece: '*...De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, se dispuso, entre otros extremos:

'(...) Primero. Entender que la mercantil SENIORS ASISTENCIA, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2016, ha retirado su oferta al no

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 29 de noviembre de 2016 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Segundo. Requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, con CIF B-47402557, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,25 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 341.941,90 €, más 34.194,19 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 376.136,09 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 750 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.097,10 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

IV. En fecha 29 de diciembre de 2016 se publica dicho acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica por fax a la licitadora que resulta por tanto la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 29 de diciembre de 2016 del requerimiento a la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, y no haber

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151-2 del TRLCSP anteriormente referido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 20 de enero de 2017, se dispuso, entre otros extremos:

'(...) Primero. Entender que la mercantil FORMACIÓN CASTILLA Y LEÓN, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, ha retirado su oferta al no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 29 de diciembre de 2016 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Segundo. Requerir a la tercera oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con CIF B-96906375, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,70 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 340.351,47 €, más 34.035,15 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 374.386,62 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 264 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.017,57 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VI. En fecha 23 de enero de 2017 se publica dicho acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica por fax a la licitadora que resulta por tanto la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 23 de enero de 2017 del requerimiento a la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, y no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151-2 del TRLCSP anteriormente referido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 10 de febrero de 2017, se dispuso, entre otros extremos:

'(...) Primero. Entender que la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 20 de enero de 2017, ha retirado su oferta al no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 23 de enero de 2017 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Segundo. Requerir a la cuarta oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL, con CIF B-73405599, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 1,10 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 349.540,61 €, más 34.954,06 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 384.494,67 €, y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 57 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.477,03 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

VIII. En fecha 14 de febrero de 2017 se publica dicho acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica por fax a la licitadora que resulta por tanto la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 14 de febrero de 2017 del requerimiento a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL, y no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP anteriormente referido, procede recabar la misma documentación a la licitadora siguiente conforme a la clasificación por orden de puntuación, la mercantil AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL, con CIF B-53741815, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 0,60 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 351.307,75 €, más 35.130,78 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 386.438,53 € y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 40 horas.

X. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Entender que la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales de actividades para personas mayores, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2017, ha retirado su oferta al no haber constituido la preceptiva garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el envío por fax el día 14 de febrero de 2017 del citado requerimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Segundo. Requerir a la quinta oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL, con CIF B-53741815, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 0,60 % aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 351.307,75 €, más 35.130,78 € en concepto de IVA,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al tipo 10 %, lo que hace un total de 386.438,53 € y por un incremento de horas anuales respecto de las exigidas en el pliego de 40 horas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.565,39 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a l'atorgament de la concessió demanial per a l'explotació del servici de bar-cafeteria de l'edifici de Joventut, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, convocar el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 174.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de la concesión demanial propuesta a tenor de los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se otorgará en régimen de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



concurrència con arreglo a los criterios de valoración de ofertas, en relación con lo establecido en los artículos 109, 150 y 151 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. El 14 noviembre de 2016 se remitieron las invitaciones a las cuatro empresas señaladas por el técnico municipal, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las doce horas del día 29 de noviembre de 2016.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes personas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	Dª. *****
2ª	D. *****

La Mesa, en acto interno celebrado el día 1 de diciembre de 2016, admite la documentación contenida en las proposiciones presentadas y, considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego y es susceptible de adjudicación, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Juventud, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el citado Servicio se emite informe con fecha 22 de diciembre de 2016, en el que señala que, tras la aplicación de los aspectos del contrato objeto de negociación, señalados en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se da por reproducido, y una vez efectuadas las actuaciones de negociación con las licitadoras, propone la adjudicación del contrato a Dª. *****, siendo la puntuación total asignada a las mismas, ordenadas por orden decreciente, la siguiente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO 1º Precio	CRITERIO 2º Proyecto técnico	CRITERIO 3º Mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	Dª. *****	51	28	15	94
2º	D. *****	38,25	18	10	66,25

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los aspectos de negociación establecidos en la cláusula 9ª del pliego de condiciones que han de regir la concesión demanial, conforme al mencionado informe del Servicio de Juventud, es la presentada por Dª. *****, obrando en nombre PROPIO, con NIF nº. *****, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un canon anual de 2.200,00 € y las mejoras que detalla en su oferta, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el art. 174.e) del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio del bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, según las características del pliego de condiciones para el otorgamiento de la concesión demanial.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio de Juventud, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 9ª del pliego de condiciones, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	Dª. *****	51	43	94
2ª	D. *****	38,25	28	66,25

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a Dª. *****, con NIF nº. *****, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un canon anual de 2.200,00 €, y las mejoras que detalla en su oferta a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 15ª del pliego de condiciones la garantía definitiva por importe de 110,00 €, equivalente al 5 % del importe total de la adjudicación de la concesión, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 10ª y 14ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del pliego de condiciones."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de vigilància i seguretat de les instal·lacions i contingut, incloent-hi els fons museístics, dels museus i monuments dependents de la Delegació de Cultura, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 2 de diciembre de 2015 por la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente nº. 02001-2015-932 que da origen al expediente de contratación nº 04101-2016-023-Ser. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33600 22701 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 2.136.805,60 €, más el IVA (21 %) correspondiente, de 448.729,18 €, lo que asciende a un total de 2.585.534,78 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable hasta un máximo de 12 meses, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

El valor estimado del contrato asciende a 3.205.208,40 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, e incluido, en su caso, la posible prórroga.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.585.534,78 €, que se halla reservado en la aplicación EP250 33600 22701 del Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00027, ítems 2017/009270 y 2018/002080 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"I. El 22 de marzo de 2016, por la concejala delegada de Bienestar Animal se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales. Por el Servicio de Sanidad se remite el expediente nº. 02401/2016/630 que da origen al expediente de contratación 04101/2016/88. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 25 (servicios sociales y de salud), tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe anual de 355.371,90 € más 74.628,10 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 430.000,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por un solo periodo de dos años más de duración, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El valor estimado del contrato asciende a 1.421.487,60 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluida la posible prórroga por dos años más de duración.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 710.743,80 € más 149.256,20 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 860.000,00 €, que se halla reservado en la aplicación FO000 31130 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00080, ítems 2017/010100, 2018/002130 y 2019/001480, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-1989-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la cessió obligatòria i gratuïta de diverses parcel·les efectuada en benefici de la llicència d'obres concedida a Construccions Puchades, SA.		

"Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. U-1692, de 12 de julio de 1989, se concedió licencia de obras a la mercantil Construcciones Puchades, SA, para la construcción de un inmueble en la calle Ramón Asensio, 21 (expediente de licencias urbanísticas número 1973/1988) y se cedió a favor del Ayuntamiento de Valencia, a título gratuito y al objeto de cumplir con las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU, varias parcelas de 297,15 m², 69 m², 102 m², 36 m² y 52 m², que después se describirán.

Segundo. Por el Servicio de Gestión Urbanística, con fecha 21 de febrero de 1989, se informó que, en materia de gestión, el expediente se ajusta a lo previsto en la normativa del Plan General.

Tercero. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se informó con fecha 20 de mayo de 2014 que, respecto a la parcela de 297,15 m² objeto de cesión según escritura número 2768 del protocolo del notario D. Francisco Alcón Rodríguez, de 21 de septiembre de 1988, no consta que dicha parcela afecte a propiedad municipal.

Respecto a las parcelas de 69 m², 102 m², 36 m² y 52 m², (que suman un total de 259,00 m²), objeto de cesión según escritura 3617 del protocolo del notario D. Francisco Alcón Rodríguez, de 23 de noviembre de 1988, no consta que dichas parcelas afectan a propiedad municipal anterior.

Cuarto. Las parcelas cedidas de 297,15 m², 69 m², 102 m², 36 m² y 52 m², no se hallan ni inventariadas ni inscritas, y en el presenta acuerdo se va a proceder a su aceptación a fin de que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



consten en el Inventario Municipal de Bienes como propiedad municipal en cumplimiento de la obligación legal de que los bienes municipales figuren inventariados, y asimismo a su inscripción registral, tras reestablecer el tracto sucesivo registral.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. A tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 17 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, estas tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes de toda clase, sin que las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

2. Por su parte, el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. En este sentido, los artículos 1.29 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanístico, prevé la inscripción registral de las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por las leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico, tal y como se recoge también en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

3. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que 'las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción...'

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

5. En cuanto a la competencia orgánica para la aprobación del presente acto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor del art. 127.f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas de 297,15 m², 69 m², 102 m², 36 m² y 52 m², efectuada en el expediente 03501/1973/1988 I-C Licencias Urbanísticas, en beneficio de la licencia de obras otorgada por Resolución de Alcaldía número U-1692, de 12 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



julio de 1989, a la mercantil de Construcciones Puchades, SA, para la construcción de una inmueble sito en la calle Ramón Asensio, 21, las parcelas cedidas responden a la siguiente descripción:

a) Parcela de terreno, destinada a viales, para formar las calle de Mallorca, hoy del Doctor Vicente Zaragoza y la prolongación de la calle Ramón Asensio, sita en término de Valencia, Benimaclet, partida de San Esteban, partida de la Rambla, que comprende una superficie de doscientos noventa y siete metros quince decímetros cuadrados (297,15 m²); linda, Norte, con anden de la Estación de Feve; Sur, la acequia de la 'Fila Ampla'; Este, con finca de 'Compañía Inmobiliaria Valenciana, SA'; y Oeste, con resto de finca matriz.

Cedida en virtud de escritura pública con número de protocolo 2768 de 21 septiembre de 1988, autorizada por el notario D. Francisco Alcón Rodríguez.

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Valencia número uno de los de Valencia, Tomo 2.273, libro 604 de la sección 1^a de afueras-A, folio 172, finca número 62,089, inscripción 1^a.

b) Urbana, parcela destinada a integrar la calle de Dolores Marqués, de esta ciudad de Valencia; de superficie 69,00 metros cuadrados, lindante; frente, de derecha entrando e izquierda, calle de Dolores Marqués; y fondo, resto de finca matriz.

c) Urbana, parcela destinada a integrar la calle de Dolores Marqués, de esta ciudad de Valencia; de superficie 36,00 metros cuadrados; lindante; frente, derecha entrando e izquierda, calle Dolores Marqués; y fondo, resto de finca matriz.

d) Urbana, parcela destinada a integrar la calle de Dolores Marqués, de esta ciudad de Valencia; de superficie 102,00 metros cuadrados; lindante; frente, derecha entrando e izquierda, calle Dolores Marqués; y fondo, resto de finca matriz.

e) Urbana, parcela destinada a integrar la calle de Dolores Marqués, de esta ciudad de Valencia; de superficie 52,00 metros cuadrados; lindante; frente, derecha entrando e izquierda, calle Dolores Marqués; y fondo, resto de finca matriz.

Cedidas todas ellas en virtud de escritura pública con número de protocolo 3617, de 23 de noviembre de 1988, autorizada por el notario D. Francisco Alcón Rodríguez.

Las fincas no aparecen inscrita en el Registro de la Propiedad, pero se van aceptar indicando que la finca matriz, de la que se segregaran, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Valencia, tomo 2.275, libro 25 de la sección 1^a de afueras-B, folio 124, finca número 3.420, inscripción 1^a."

15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05303-2016-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la rectificació de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2015.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el correspondiente expediente resultan los siguientes:

Hechos

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2014, con un valor total de 3.223.646.508,23 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL) se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario al 31 de diciembre de 2015.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el listado, que se adjunta y forma parte del presente informe, de 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2015', que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta rectificación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, y 17.1 del RBEL les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las entidades locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, al igual que en los expedientes de rectificación de los ejercicios anuales inmediatamente anteriores, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una Entidad Local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que este requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Excmo. Ayuntamiento de Valencia con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho Reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el epígrafe correspondiente a bienes inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,50 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando estas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2015, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta principios del mes de febrero de 2017, emitiéndose los listados informáticos definitivos base de la rectificación en fecha 13 de febrero de 2017, a partir de los cuales se han realizado las tareas de su verificación.

Por último, en principio en la rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2015.

a) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2015, contenidas de manera individualizada en el listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2015', que a continuación se exponen:

Epígrafe I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo edificable.	16.734.804,34 €	(6 altas)
Relación S2 Suelo no edificable por sí mismo.	2.553.435,82 €	(3 altas)
Relación S3 Suelo en vía pública.	31.073.747,23 €	(24 altas)
Relación S5 Suelo espacios libres.	2.106.678,96 €	(5 altas)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Relación E3 Edificios y locales públicos.	23.395.571,69 €	(7 altas)
Relación E4 Edificios e instal. de infraestructuras.	4.039.906,18 €	(1 alta)
Relación E5 Fincas urbanas.	2.275.457,73 €	(2 altas)
Relación E9 Edificios para aparcamientos.	15.485.130,82 €	(2 altas)
Relación E10 Aparcamtos. vinculados edif. priv.	574.200,00 €	(1 alta)
Relación CM Centros escolares municipales.	1.515.343,66 €	(1 alta)
Relación A1 Parques urbanos.	48.020.555,67 €	(1 alta)
Relación A2 Jardines.	9.584.273,91 €	(12 altas)
Relación A3 Plazas ajardinadas.	2.763.745,83 €	(2 altas)
Relación A5 Instalaciones deportivas.	5.051.781,70 €	(4 altas)
Relación R3 Fuentes artísticas.	<u>171.300,38 €</u>	(2 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. I	165.345.933,92 €	

Epígrafe II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 05 Servidumbres.	<u>121.407,62 €</u>	(3 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. II	121.407,62 €	

Epígrafe III - BIENES MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS

Relación 7ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Pintura y Dibujo.	18.900,00 €	(2 altas)
Relación 8ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Escultura.	13.950,00 €	(5 altas)
Relación 10ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Cerámica.	350,00 €	(1 alta)
Relación 12ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Artes Mobiliarias.	18.480,00 €	(13 altas)
Relación 13ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Forja Artística.	900,00 €	(1 alta)
Relación 14ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Artes Menores.	<u>150,00 €</u>	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. III	52.730,00 €	

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.	380.425,10 €	(21 altas)
-----------------------	--------------	------------

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Relación 03 Motocicletas, ciclomotores, motocarros.	98.342,71 € (29 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.	<u>34.727,00 €</u> (3 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. V	513.494,81 €

Epígrafe VI - SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos.	<u>62.336,00 €</u> (10 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VI	62.336,00 €

Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación AB Electrodomésticos.	18.939,86 € (12 altas)
Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.	100,00 € (1 alta)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.	20.262,44 € (19 altas)
Relación A4 Mesas y mostradores.	4.312,87 € (4 altas)
Relación A5 Sillas y similares.	6.676,41 € (3 altas)
Relación A6 Armarios, estanterías y archivadores.	1.010,72 € (2 altas)
Relación A8 Cortinaje e iluminación.	10.095,64 € (3 altas)
Relación A9 Mueble auxiliar.	13.711,24 € (1 alta)
Relación CL Instalaciones y equipos técn. laboratorio.	4.331,81 € (1 alta)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.	875.487,80 € (39 altas)
Relación C4 Equipos técnicos Policía Local.	154.688,46 € (13 altas)
Relación C7 Instalaciones alumbrado vía pública.	2.389,75 € (1 alta)
Relación C9 Otros útiles y equipos técn. servs. mpales.	45,11 € (1 alta)
Relación F2 Teléfonos.	4.200,00 € (4 altas)
Relación F3 Otros equipos de comunicaciones.	6.171,00 € (1 alta)
Relación I1 Microordenadores.	438.348,56 € (1078 alt.)
Relación I3 Impresoras.	14.603,25 € (32 altas)
Relación I6 Equipos informáticos varios.	86.342,47 € (205 altas)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Relación I7 Licencias Software.	227.038,58 € (1012 alt.)
Relación MP Marcas y patentes.	<u>1.322,18 €</u> (4 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	1.890.078,15 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones.	14 altas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.	1 alta (sin valoración)
Relación CA Concesiones demaniales.	2 altas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a precario.	5 altas (sin valoración)
Relación CS Concesiones servicios públicos.	9 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de uso.	6 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2015:	167.985.980,50 EUROS.

b) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2015, contenidas de manera individualizada en el Listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2015', que a continuación se exponen:

Epígrafe I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo edificable.	30.177.175,74 € (7 bajas)
Relación S2 Suelo no edificable por sí mismo.	1.653.453,29 € (5 bajas)
Relación S3 Suelo vía pública.	14.342,21 € (2 bajas)
Relación S5 Suelo espacios libres.	1.195.545,13 € (10 bajas)
Relación E5 Fincas urbanas.	40.718,57 € (2 bajas)
Relación E8 Mercados.	128.550,33 € (1 baja)
Relación A2 Jardines.	348.880,60 € (1 baja)
Relación A5 Instalaciones deportivas.	608.113,06 € (1 baja)
Relación R3 Fuentes artísticas.	<u>6.300,38 €</u> (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	34.173.079,31 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Relación 01 Turismos.	136.201,04 € (11 bajas)
Relación 02 Camiones, furgonetas, ambulc., etc..	0,00 € (1 baja)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores y motocarros.	<u>48.607,02 €</u> (4 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	184.808,06 €

Epígrafe VI - SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos.	<u>7.091,94 €</u> (4 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. VI	7.091,94 €

Epígrafe VII – OTROS BIENES MUEBLES

Relación A1 Máquinas de escribir y calcular.	7.897,19 € (58 bajas)
Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.	61.954,31 € (20 bajas)
Relación I1 Microordenadores.	<u>235.409,28 €</u> (300 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. VII	305.260,78 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones.	12 bajas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a precario.	3 bajas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de uso.	3 bajas (sin valoración)
TOTAL BAJAS AÑO 2015:	<u>34.670.240,09 EUROS</u>

c) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2015 y aquellas otras modificaciones, sin repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el listado 'Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2015', que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2015

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S3 Suelo en vía pública.	5.387.722,95 € (2 variaciones)
Relación E2 Cementerios.	15.662.394,78 € (1 variación)
Relación A3 Plazas ajardinadas.	772.771,94 € (1 variación)
Relación R3 Fuentes artísticas.	<u>42.707,51 €</u> (1 variación)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I. 21.865.597,18 €

TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2015: 21.865.597,18 EUROS

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2015

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo edificable.	1.310.709,60 € (1 variación)
Relación S3 Suelo red viaria.	864.328,49 € (1 variación)
Relación S5 Suelo espacios libres.	4.232.879,64 € (1 variación)
Relación E5 Fincas urbanas.	<u>128.219,71 €</u> (1 variación)

TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I 6.536.137,44 €

TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2015: 6.536.137,44 EUROS

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2015

Epígrafe I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo edificable.	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación S3 Suelo para vía pública.	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación E3 Edificios y locales públicos.	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación CM Centros escolares municipales.	1 variación s/reperc. económica.
Relación A1 Parques urbanos.	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación A2 Jardines.	1 variación s/reperc. económica.
Relación A3 Plazas ajardinadas.	1 variación s/reperc. económica.
Relación A5 Instalaciones deportivas.	1 variación s/reperc. económica.
Relación R2 Imágenes, estatuas y monumentos.	1 variación s/reperc. económica.
Relación R3 Fuentes artísticas.	1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe V – VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.	13 variaciones s/reperc. económica.
Relación 02 Camiones, furgonetas, etc.	1 variación s/reperc. económica.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Relación 03 Motocicletas, ciclom., etc. 4 variaciones s/reperc. económica.

Epígrafe VI – SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos. 1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe VII – OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Máqu. fotocopiar-reprografía. 18 variaciones s/reperc. económica.

Relación C7 Instal. alumbrado vía pública.- 1 variación s/reperc. económica.

Relación I1 Microordenadores. 300 variaciones s/reperc. económica.

d) Que se apruebe el Inventario de Bienes totalizado al 31 de diciembre de 2015, cuyo total general, luego de las bajas, altas, variaciones y modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I - INMUEBLES	3.187.844.498,42 €
EPIGRAFE II - DERECHOS REALES	10.420.844,12 €
EPIGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.322.094,65 €
EPIGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V - VEHÍCULOS	16.665.260,34 €
EPIGRAFE VI - SEMOVIENTES	107.396,74 €
EPIGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	71.238.338,99 €
EPIGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar
TOTAL EUROS	3.372.291.708,38 €

Importa el presente resumen, totalizado al 31 diciembre de 2015, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.372.291.708,38 €).

Segundo. Que se remita el presente acuerdo de aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes al Excmo. Sr. delegado del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación anual del Inventario al Pleno de la Corporación.

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2016-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'entitat pública empresarial Red.es, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de 31 de julio de 2015 de la entidad pública empresarial Red.es, se convocaron ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España (C059/15-AE) y se establecieron las bases reguladoras de dicha convocatoria.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23-10-2015, en uso de las atribuciones derivadas del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó el proyecto técnico propuesto por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, denominado 'Impulso VLCi', valorado en 6.000.000,00 €, IVA incluido (4.958.677,69 € más 1.041.322,31 €, en concepto de IVA al tipo de 21 %), a los efectos de su participación, en la 'Segunda convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España', en modalidad de participación individual.

El citado acuerdo disponía que la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, en caso de que el Ayuntamiento de Valencia fuera seleccionado en la convocatoria, contribuiría a la financiación con el setenta por ciento (70 %) del coste total de la iniciativa, mientras que el Ayuntamiento de Valencia financiará, en su caso, el treinta por ciento (30 %) del coste total estimado de la iniciativa conforme al siguiente detalle:

Aportación Ayuntamiento de Valencia...30 % coste de la iniciativa: 1.799.620,04 €

Aportación Red.es...70 % coste de la iniciativa: 4.199.113,42 €

TOTAL INICIATIVA: 5.998.733,46 €

TERCERO. Una vez estudiadas las solicitudes, por el Ayuntamiento de Valencia fue propuesto como beneficiario de la citada ayuda por importe de 5.998.733,46 €, IVA incluido al tipo del 21 %, según propuesta de resolución de fecha 29-7-2016, de la Dirección de Servicios Públicos Digitales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

CUARTO. La convocatoria de ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España (C059/15-AE), establecía en su apartado Sexto que 'las entidades locales seleccionadas mediante la presente convocatoria deberán suscribir un convenio de colaboración que recogerá los términos y condiciones de participación, y fijará sus derechos y obligaciones particulares, vinculadas a su iniciativa', añadiendo que 'los convenios de colaboración se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, según se establece en la base decimosegunda. En caso contrario, se podrá considerar que el beneficiario renuncia a la ayuda'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25-11-16 se aprobó el texto del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España, así como facultar al concejal delegado de Administración Electrónica, Pere S. Fuset i Tortosa, como representante legal del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de suscribir el citado convenio de colaboración.

SEXTO. El citado convenio de colaboración fue firmado por el concejal delegado de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 12-12-2016 y por el director general de la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, en fecha 14-12-2016, comunicándose a través de PIAE, expediente 801-2016-168, a los siguientes servicios municipales: Fiscal Gastos, Servicio Económico-Ppresupuestario, Servicio Fiscal Ingresos y Sección de Actas.

Se registró acuse de las citadas comunicaciones, según consta en PIAE, en fecha 30-11-2016.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El apartado tercero del artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

SEGUNDO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan la relación electrónica entre administraciones públicas y ciudadanos de manera electrónica.

TERCERO. En cuanto a la relación entre administraciones públicas, el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala expresamente que las administraciones públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes, a través de medios electrónicos.

CUARTO. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 39/2015, los documentos administrativos serán emitidos por escrito, a través de medios electrónicos. De acuerdo con el artículo 36, los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia. De acuerdo al artículo 70 de la Ley 40/2015, los expedientes tendrán formato electrónico, y se compondrán de acuerdo al Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas, cuya base jurídica se encuentra en el artículo 156 de la Ley 40/2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. La cláusula tercera del 'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA', firmado en fecha 14 de diciembre de 2016, dispone que es obligación del Ayuntamiento de Valencia aportar la financiación prevista en la cláusula cuarta del citado convenio.

Así, la referida cláusula cuarta del convenio establece que la aportación del Ayuntamiento de Valencia, el 30 % del coste total de la iniciativa, se realizará mediante transferencia anticipada a la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E. El 50 % de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Valencia (899.810,02 €) se abonará a los tres meses de la firma del convenio de colaboración mientras que el 50 % restante se librá a los dieciocho meses desde la misma (899.810,02 €).

SEXTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, según la base 34ª, apartado 2, letra b), de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 899.810,02 €, correspondiente al 50 % de la cantidad total que debe financiar el Ayuntamiento de Valencia en relación con la iniciativa denominada 'Impulso VLCi', en concepto de primera aportación al convenio entre la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, y el Ayuntamiento de Valencia, para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la agenda digital para España (C-030/16-AE), en las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080 92040 64101 y CI080 92040 62601, conceptuadas como 'ADQ SOFTWARE IMPULSO VALENCIA REDES' y 'ADQ HARDWARE IMPULSO VALENCIA REDES', respectivamente, del vigente Presupuesto 2017; según propuesta de gasto 2017-00964, ítem de gasto 2017-041110, de importe de 304.547,29 €, y 2017-041120, de importe de 595.262,73 € (899.810,02 € en total), relación de documentos de obligación nº. 2017/000630. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado convenio.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la cantidad de 899.810,02 €, a favor de la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, correspondiente al 50 % de la cantidad total que debe financiar el Ayuntamiento de Valencia en relación con la iniciativa denominada 'Impulso VLCi', en concepto de primera aportación al convenio entre la entidad pública empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, y el Ayuntamiento de Valencia, para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la agenda digital para España (C-030/16-AE), en las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080 92040 64101 y CI080 92040 62601, conceptuadas como 'ADQ SOFTWARE IMPULSO VALENCIA REDES' y 'ADQ HARDWARE IMPULSO VALENCIA REDES', respectivamente, del vigente Presupuesto 2017; según propuesta de gasto 2017-00964, ítem de gasto 2017-041110, de importe de 304.547,29 €, y 2017-041120, de importe de 595.262,73 € (899.810,02 € en total), relación de documentos de obligación nº. 2017/000630. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado convenio."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000341-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa convocar procediment obert per a l'atorgament d'autorització d'ocupació de domini públic per a la instal·lació de màquines expenedores de begudes i productes sòlids en espais d'accés lliure dins dels edificis municipals i aprovar els corresponents plecs de condicions.		

"Hechos

1º. Tiene por objeto el expediente la adjudicación de la autorización para la ocupación de dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos en espacios de acceso libre dentro de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valencia.

2º. La mencionada autorización se lleva a cabo mediante un procedimiento abierto y conlleva la adjudicación por un contrato que tiene carácter de autorización administrativa, contrato de naturaleza patrimonial.

3º. Obra en el expediente el informe de necesidad al que se refiere el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

4º. De conformidad con tal informe se suscribe moción por el concejal delegado de Gobierno Interior en fecha 26 de mayo de 2016, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para tal adjudicación.

5º. En fecha 16 de junio de 2016 se suscribe por los técnicos municipales los pliegos técnicos y administrativos que deben regir el procedimiento de adjudicación de la autorización, y la forma y características de llevar a cabo la actividad subsiguiente a la autorización de ocupación del dominio público municipal.

6º. En fecha 13 de enero de 2017 se emite informe por el Servicio de Contratación y en fecha 1 de febrero de 2017 se emite informe por el Servicio de Patrimonio, y en base a los mismos se suscriben nuevos pliegos técnicos y administrativos, subsanándose las deficiencias observadas.

Fundamentos de Derecho

La Circular 4/2008 del secretario general de la Administración municipal, sobre instrucciones para la tramitación de los expedientes de contratación, señala, en referencia a las enajenaciones de bienes inmuebles y las concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotaciones de bienes patrimoniales, excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según su artículo 4, que, en los supuestos en que proceda la licitación pública, la aprobación de los pliegos y convocatoria del procedimiento se hará por el Servicio gestor, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, procediéndose posteriormente a su remisión al Servicio de Contratación para la licitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Otorgar autorización de ocupación de dominio público para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos en espacios de acceso libre dentro de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para el otorgamiento de la mencionada autorización de ocupación de dominio público, por un canon mínimo anual de 5.000 € por la totalidad de los espacios públicos a utilizar.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000715-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa convocar procediment obert per a l'alienació per subhasta de diversos vehicles municipals i aprovar els corresponents plecs de condicions.		

"Fets

Per acord de la Junta de Govern Local, adoptat en la seua sessió de data 8 de setembre de 2016, es va aprovar convocar mitjançant procediment obert l'alienació dels vehicles de propietat municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF (inventari 5.01.000421), i Audi A8, matrícula 6657 DMB (inventari 5.01.000430), i va aprovar els plecs de condicions que han de regir la contractació per a l'alienació per subhasta d'aquests dos vehicles municipals (dividit en dos lots). En el expedient correspondent el Servei de Patrimoni, en data 7 d'abril de 2016 va realitzar el informe de valoració dels béns.

Per acord de la Junta de Govern Local, adoptat en la seua sessió de data 9 de novembre de 2016, es va declarar desert l'esmentat procediment obert celebrat.

Per moció subscripta pel regidor delegat de l'Àrea de Govern Interior de data 28 de novembre de 2016, s'ordena la iniciació dels tràmits legalment necessaris per a dur a terme l'alienació per subhasta dels vehicles de propietat municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF inventari 5.01.000421, i Audi A8, matrícula 6657 DMB inventari 5.01.000430.

En data 13 de gener de 2017, s'emet informe pel Servei de Contractació i sobre la base del mateix informe se subscriuen nou plecs de condicions i s'esmenen les deficiències observades.

Fonaments de Dret

L'article 112 del Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, assenyala que les alienacions de béns patrimonials es regiran pel que fa a la seua preparació i adjudicació per la normativa reguladora de la contractació de les Corporacions Locals.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'acord de la Junta de Govern Local de data 6 de juny de 2008, va disposar, entre altres extrems, que les alienacions de béns immobles i les concessions sobre béns de domini públic i els contractes d'explotació de béns patrimonials, exclosos de l'àmbit d'aplicació del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, conforme al que es disposa en el seu article 4, en els quals procedisca la seua licitació pública, una vegada aprovats els plecs, previ informe del Servei de Patrimoni i del Servei de Contractació, i convocat el procediment, es remetran al Servei de Contractació a l'efecte de donar publicitat a la convocatòria i ultimar la seua tramitació fins a la formalització del contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Convocar procediment obert per a l'alienació per subhasta dels vehicles de propietat municipal Audi A8, matrícula 3492 GHF inventari 5.01.000421, i Audi A8, matrícula 6657 DMB inventari 5.01.000430.

Segon. Aprovar el plec de condicions que ha de regir l'esmentat procediment obert per a l'alienació per subhasta dels dos vehicles municipals."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa la baixa en l'Inventari d'efectes no utilitzables-Vehicles.		

"Fets

1. En el informe del coordinador dels Serveis Centrals Tècnics de data 16 de febrer de 2017, es proposa que s'inicien els tràmits legalment necessaris per a declarar els vehicles municipals que es relacionen, com a efectes no utilitzables, donant-los de baixa en l'Inventari i procedint a la seua alienació com a ferralla.

2. Per mitjà de moció del tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, delegat de Serveis Centrals, es proposa que s'inicien els tràmits que legalment corresponguen a este efecte.

Als anteriors fets, els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

I. A tenor de l'article 7 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, es qualifica com béns patrimonials els efectes no utilitzables. Es consideren efectes no utilitzables, segons l'apartat quart del dit precepte, tots aquells béns que pel seu deteriorament, depreciació o deficient estat de conservació resultaren inaplicables als servicis municipals o al normal aprofitament, atesa la seua naturalesa i destí.

II. Procedix alterar la qualificació jurídica i formalitzar la baixa dels efectes no utilitzables, d'acord amb el que s'establix en el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial, aprovat per este Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar béns privatis i efectes no utilitzables els relacionats en l'expedient núm. 01201/2017/128 del Servei de Servicis Centrals Tècnics, consistents en 8 vehicles municipals, per resultar inaplicables als servicis municipals, a causa del deteriorament produït amb el seu ús, ja que s'ha esgotat la seua vida útil.

Segon. Procedir a donar de baixa en l'Inventari Municipal els citats béns, d'acord amb el que estableix el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial.

Tercer. Que pel Servei de Servicis Centrals Tècnics es procedisca a la realització dels tràmits necessaris per a l'alienació com a ferralla dels referits béns.

MATRÍCULA	PROCÈDENCIA	MARCA	MODEL	DATA BAIXA ASSEGURANÇA	CODI DEFINITIU	REF. BÉ SIGESPA
6727-GDW	POLICIA LOCAL	YAMAHA	XT-660R	5/7/2016	5.03.259	01401.2008.22
V-0349-GS	PARQUE MOVIL	FORD	ESCORT 1.6	16/9/2016	5.01.250	01201.1999.12
V-6316-S	BOMBEROS	PEGASO	1091-V	ANTES DEL 15/8/2008	5.04.156	01501.2014.55
E-2258-BFX	POLICIA LOCAL	YAMAHA	YFM 450 FA	23/1/2017	5.03.275	01401.2015.74
5957-BSZ	POLICIA LOCAL	FORD	FOCUS 1.6	23/1/2017	5.01.352	01401.2006.80
4114-CBW	POLICIA LOCAL	FORD	FOCUS 1.6	23/1/2017	5.01.387	01401.2007.18
9313FBX	POLICIA LOCAL	BMW	F-650GS	18/12/2015	NO COSTA	NO CONSTA
V-088283	BOMBEROS	MAGIRUS	AUTOBOMBA TANQUE	ANTES DEL 15/8/2008	5.04.155	01501.2014.50."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2014-000454-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 117/16 i aprovar el gasto corresponent.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 27 de enero de 2017, ha recaído Sentencia nº. 34 en el Procedimiento Abreviado nº. 117/16, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por la que se desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de la existencia de un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



socavón en la calzada, el día 27 de abril de 2014, en la plaza de San Felipe Neri de Valencia, a la altura del nº. 12.

SEGUNDO. La citada Sentencia estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 5.389,03 €, más los intereses prevenidos en el artículo 141 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin expresa condena en costas.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica, la comunicación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, por el que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 1.500 € correspondientes a la franquicia por daños físicos, debiendo hacerse cargo la indicada aseguradora municipal del resto del pago de la condena, por importe de 3.889,03 € más los intereses legales indicados.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno Derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500 € a favor de D. *****, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia nº. 34, de fecha 27 de enero de 2017, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 117/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9 de Valencia.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, propuesta de gasto nº. 2017/1056, ítem nº. 2017/43380, DO nº. 2017/2423 y RDO 2017/702, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2016-001707-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR. Proposa revocar parcialment la Resolució sancionadora núm. 4060-GO, de 13 de juny de 2016.		

"HECHOS

1º. En el expediente sancionador número 01306/2016/1707 obra la Resolución número 4060-GO, de fecha 13 de junio de 2016, dictada por el Sr. concejal delegado de Control Administrativo (en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, por su acuerdo adoptado en sesión de 3 de julio de 2015), por la que se impusieron a Dª. ***** (documento de identidad *****) dos sanciones de multa, que son las siguientes, y a las que, respectivamente, corresponden cada una de las liquidaciones que seguidamente se indican, aprobadas asimismo, en dicha Resolución 4060-GO:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Una sanción de multa de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), por la comisión de una infracción tipificada como grave en el art. 25.2.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía; a dicha sanción corresponde la liquidación MO 2016 41 00004560 1, por ese mismo importe de 601,01 euros. Por error de transcripción del DNI, al dar de alta dicha liquidación, la persona gravada por la misma es otra, y, concretamente, D. ***** (DNI *****), y,

- Una sanción de multa de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros), por la comisión de una infracción tipificada como leve en el art. 25.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía; a dicha sanción corresponde la liquidación MO 2016 41 00004570 3, por ese mismo importe.

Es decir, el error obrante en la expresada Resolución 4060-GO se circunscribe, exclusivamente, a la indicación de la persona gravada con la liquidación correspondiente a la primera sanción (la de 601,01 euros). Es decir, la sanción de multa a la que la liquidación corresponde es conforme a Derecho, por imponerse a la persona responsable de la infracción sancionada, D^a. ***** pero la liquidación correspondiente a dicha sanción no lo es, dado que tiene por persona gravada a persona distinta a la que se impone dicha sanción y, concretamente, al indicado D. *****.

2º. La reiterada Resolución 4060-GO se intentó notificar personalmente a su destinataria, D^a. *****, junto con los ejemplares de las cartas de pago correspondientes a las dos liquidaciones reseñadas, que corresponden cada una de ellas, respectivamente, a cada una de las dos indicadas sanciones de multa; ante la imposibilidad de práctica personal de dicha notificación, la misma se llevó a cabo mediante edictos, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 2016. No consta la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional contra la dicha Resolución 4060-GO.

3º. Con fecha 27 de diciembre de 2016, D. ***** (DNI *****) presentó escrito en este Ayuntamiento, para el expediente sancionador número 01306/2016/1707, en el que solicita su revisión, *'porque la liquidación a la que corresponde la providencia de apremio que adjunto lo es por una sanción que se impuso a otra persona, es decir, por una infracción que yo no cometí'*.

4º. Consultada la copia de la citada providencia de apremio, y cotejados sus datos con los del Servicio Integral de Gestión Tributaria (SIGT), se constata que la misma se corresponde a la citada liquidación MO 2016 41 00004560 1, por importe de 601,01 euros, que no procede exigir a D. *****, porque, efectivamente, corresponde a una sanción que no le fue impuesta a él. A ello habrá de añadirse que, impuesta la sanción de 601,01 euros a la que dicha liquidación corresponde debe ser exigida a la persona sancionada, D^a. ***** aprobando la correspondiente liquidación, si es que dicha sanción no ha prescrito.

A esos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Anulación de la liquidación MO 2016 41 00004560 1, por importe de 601,01 euros, en aplicación del principio de responsabilidad en el procedimiento administrativo sancionador (art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, y art. 28 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LSP). Dado que la liquidación MO 2016 41 00004560 1, por importe de 601,01 euros, tiene por sujeto al que grava persona que no es aquella a la que se impone la sanción de multa que, por ese mismo importe, sanción de la cual es mero medio de cumplimiento dicha liquidación, procede anular la misma, dado que, conforme a los preceptos señalados al inicio del presente ordinal 'Primero', la liquidación no es válida, toda vez que no grava a la persona responsable de la infracción administrativa objeto de la sanción a la que dicha liquidación corresponde.

Segundo. Mantenimiento de la validez, en cuanto excede de la anulación de la liquidación MO 2016 41 00004560 1, de la Resolución número 4060-GO, de fecha 13 de junio de 2016, dictada por el Sr. concejal delegado de Control Administrativo (en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, por su acuerdo adoptado en sesión de 3 de julio de 2015), de acuerdo con el principio de conservación de los actos (art. 66 LRJPAC y art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPC). Así es, dado que la anulación de la liquidación lo es de acto meramente instrumental que no afecta a la validez de la sanción de multa a la que se refiere, impuesta a la persona responsable de la infracción administrativa, D^a. *****.

Tercero. Procede dictar nueva liquidación, correspondiente a la multa de 601,01 impuesta por la reiterada Resolución n.º. 4060-GO, que tenga por destinataria a la persona sancionada, D^a. *****, en aplicación del citado principio de responsabilidad de los arts. 130 LRJPAC y 28 LSP, así como de los arts. 132 LRJPAC y 30 LSP, relativos a la prescripción de las sanciones administrativas, aplicables, (por reenvío a la norma básica en materia de prescripción realizado por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio) toda vez que dicha prescripción no se ha producido. La Resolución n.º. 4060-GO, notificada edictalmente, no ha sido impugnada en plazo, por lo que es acto definitivo y firme, cuya validez permanece, y cuya eficacia queda condicionada a la posibilidad de que sea pagada, lo que requiere, en consecuencia, que se ponga a disposición de la persona sancionada el medio de pago voluntario de aquella, es decir, la liquidación correspondiente, plasmada en el preceptivo documento de pago de la misma. Dado que desde que fue dictada, el día 13 de junio de 2016, no ha transcurrido el plazo de dos años que, para la prescripción de las sanciones, se establece en los arts. 132.2 LRJPAC y 30 LSP, es viable en Derecho exigir la indicada sanción de multa de 601,01 euros y, al efecto, aprobar nueva liquidación.

Cuarto. En aplicación del principio de celeridad en la ordenación del procedimiento administrativo (art. 75 LRJPAC) y de concentración de trámites (art. 72 LPC), procede acordar en un solo acto administrativo la anulación de la liquidación MO 2016 41 00004560 1, por importe de 601,01 euros, y aprobar, en sustitución de aquella, la liquidación correspondiente a la sanción de multa de 601,01 euros. Toda vez que el impulso simultáneo de ambas decisiones no requiere cumplimiento sucesivo por sus destinatarios, dado que, en cuanto a la anulación de dicha liquidación, el cumplimiento de ese trámite corresponde a esta Administración municipal, y además, la validez de la sanción administrativa de multa a la que dicha liquidación se refiere no se ve afectada por la anulación de aquella liquidación; no encontrándose tampoco la eficacia de esa sanción de multa a la anulación de la liquidación MO 2016 41 00004560 1, sino a la aprobación de otra nueva, con su destinatario correcto (la persona sancionada); pero además, la simultánea anulación de la liquidación incorrecta por razón de la persona gravada, y la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



aprobación de la liquidación correcta se revela medio idóneo en Derecho, para evitar la coexistencia de una liquidación contraria a Derecho con otra que es jurídicamente correcta, al fijar como persona gravada el responsable de la sanción a la que aquélla sirve de vehículo de cumplimiento.

Quinto. Revocación parcial de la Resolución nº. 4060-GO. De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPC), norma aplicable, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartados b) y e), de la misma LPC. La revocación es posible, toda vez que no es acto constitutivo de gravamen, al mantenerse la validez de la sanción de 601,01 euros, por ella impuesta, y anularse tan sólo el medio o instrumento para su cumplimiento y ejecución (la liquidación MO 2016 41 00004560 1); esa liquidación, por el contrario, sí que es acto de gravamen para persona que no debe soportarlo, y en este sentido, debe ser revocado, dado que por lo expuesto (y en particular, de acuerdo con el principio de responsabilidad, ex art. 130 LJPAC y art. 28 LSP), dicha Resolución nº. 4060-GO, es contraria a Derecho, única y exclusivamente en cuanto aprueba dicha liquidación MO 2016 41 00004560 1, de tal manera que su anulación, a través de su revocación, no constituye dispensa o exención no permitida por las Leyes, ni es contraria al principio de igualdad, ni al interés público ni al ordenamiento jurídico, sino que, por el contrario, la revocación tiene por finalidad la desaparición jurídica de una liquidación contraria a Derecho.

Sexto. Competencia para adoptar este acto administrativo: la Junta de Gobierno Local, como superior jerárquico común, (art. 8.3 LSP), titular de las competencias delegadas en dos concejales delegados diferentes (art. 127, apartado 1.k) y l, y apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local). La competencia para dictar este acto es de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Por lo siguiente, en el presente concurre, de una parte, el ejercicio de la potestad sancionadora, dado que la aprobación de una nueva liquidación, en sustitución de la que se revoca, es mecanismo para dotar de eficacia a la sanción impuesta; y de otra, el ejercicio de la potestad revisora del acto sancionador. El órgano titular de ambas es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1, apartados l) y k), respectivamente, de la LBRL, si bien su ejercicio lo ha delegado en órganos diferentes, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de ese mismo art. 127 LBRL: la potestad sancionadora, en el concejal delegado de Control Administrativo (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, que sustituye al de 3 de julio de 2015), y la de revocación de los actos administrativos sancionadores, en la Sra. concejala delegada de Políticas Inclusivas (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, también de 8 de septiembre de 2016).

Séptimo. Informes previos preceptivos. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico municipal el presente acto administrativo se emite previo el informe favorable del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con el conforme de la Secretaría, y el informe del Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Anular parcialmente, mediante su revocación, la Resolución número 4060-GO, de fecha 13 de junio de 2016, dictada por el Sr. concejal delegado de Control Administrativo (en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, por su acuerdo adoptado en sesión de 3 de julio de 2015), por la que se impusieron a D^a. ***** (documento de identidad *****),

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



circunscribïndose la presente anulaci3n parcial y revocaci3n, 3nica y exclusivamente, a la anulaci3n y declaraci3n de baja, en este acto, de la liquidaci3n MO 2016 41 00004560 1, por importe de 601,01 euros, aprobada en dicha Resoluci3n, 4060-GO, por haberse se1alado en esa liquidaci3n, como persona gravada por la misma, a D. ***** (DNI *****), y no ser 3ste la persona a quien se impone en dicho acto administrativo la sancion de multa de la que esa liquidaci3n es instrumento de cumplimiento y ejecuci3n. Anulaci3n y declaraci3n de baja de liquidaci3n que se detalla en el siguiente anexo de efectos econ3micos.

Segundo. Aprobar la siguiente relaci3n de liquidaciones, que incluye exclusivamente la siguiente liquidaci3n: MO 2017 41 00000990 3 por un importe de seiscientos un euros con un c3ntimo de euro (601,01 €), que tiene por destinataria y persona gravada por ella a D^a. ***** (documento de identidad *****); liquidaci3n que se aprueba como instrumento para facilitar el cumplimiento voluntario de la sancion de multa de 601,01 euros que se impuso a la indicada D^a. ***** por la expresada Resoluci3n n3mero 4060-GO, de fecha 13 de junio de 2016, dictada por el Sr. concejal delegado de Control Administrativo, como responsable de una infracci3n tipificada como grave en el art. 25.2.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protecci3n de los Animales de Compa1a.

Resum de dades econ3miques SIEM (Reconeixements de drets)					
Relaci3 Liq.	Concepte Ingr3s	Tipus	Oficina Liquidadora	N3mero	Import €
876/2017	MO	IN	41	1	601,01

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, D^a. ***** (documento de identidad *****) y D. ***** (DNI *****)."

ANEXO DE EFECTOS ECON3MICOS

Aprobaci3n de Baja de liquidaciones					
N3m. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo		
Objeto Tributario	CI Referencia Externa		Periodo Impositivo	Importe	
Referencia Liquidaci3n					
	MULTAS ORDENANZAS MUNICIP	*****		*****	
TENER PERRO POT. PELIGROSO SIN LICENCIA					
20164946250MO70L000305	MO MO20164100004560		2016	601.01	

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA N3M.: 3
ASSUMPTE:	
SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i recon3ixer l'obligaci3 del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboraci3 firmat amb la Conselleria d'Educaci3, Investigaci3, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formaci3 Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al proppassat mes de febrer.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboraci3n a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a trav3s de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de

Signat electr3nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	N3m. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. El 12 de enero de 2017 una de las personas seleccionadas por el CIPFP Misericordia en el ciclo formativo de Educación Infantil, renunció a participar en el programa, incorporándose en fecha 9 de enero de 2017 los restantes 24 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a los anteriores proyectos de formación profesional dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

La tramitación del pago mensual de las becas se realizará a mes vencido.

Quinto. En fecha 19 de diciembre de 2016, el IES Jordi de Sant Jordi ha presentado por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, una relación de 15 alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando adjunta a la referida instancia, la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos. Posteriormente, en fecha 28 de febrero de 2017, la entidad comunicó la baja en el programa por motivos personales en fecha 17 de febrero de la alumna del ciclo formativo de grado superior de técnico en Educación Infantil de *****.

Sexto. Asimismo, el CIPFP Misericordia ha presentado una relación de 9 alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Séptimo. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en el ítem y en la aplicación presupuestaria indicados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 33ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de febrero de 2017, 23 de ellas por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), y 1 de ellas por importe íntegro de 171,43 € (cuyo importe líquido es de 168,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), al haberse calculado proporcionalmente a los días de disfrute de la beca tras cesar en el programa en fecha 17 de febrero de 2017. Todo ello en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de febrero asciende a la cantidad de 7.071,43 € (siete mil setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2017/00783 e ítem nº. 2017/034920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047370.
2. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047380.
3. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047390.
4. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047400.
5. ***** (DNI: *****), importe 171,43 € y nº. de ítem 2017/047410.
6. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047420.
7. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047430.
8. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047440.
9. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047630.
10. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047640.
11. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047650.
12. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047670.
13. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047680.
14. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047690.
15. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047700.
16. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047710.
17. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047720.
18. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047730.
19. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047740.
20. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047770.
21. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047790.
22. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047800.
23. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047810.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/047820.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació d'Hoquei de la Comunitat Valenciana relativa a la subvenció concedida per a l'organització de diversos esdeveniments esportius l'any 2016.		

"La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, con CIF G46557443, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 6 de mayo de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos 'Men's Hockey Six Nations Tournament' y 'Six Nations Hockey Junior Tournament Men & Women-Valencia 2016'.

Por la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 se aprobó conceder a la Federación mencionada, una ayuda económica cifrada en 20.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos citados que tuvieron lugar entre los días 27 de junio al 3 de julio de 2016, el primero y el segundo del 24 al 30 de octubre de 2016. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2016/3633, ítem 2016/130490, doc. obligación 2016/15045 y rel. de oblig. 2016/3384.

En fecha 24 de enero de 2017, la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, presenta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto.
4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46557443, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2016, cifrada en VEINTE MIL EUROS, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos 'Men's Hockey Six Nations Tournament', que tuvo lugar del 27 de junio al 3 de julio de 2016, y 'Six Nations Hockey Junior Tournament Men & Women-Valencia 2016', que tuvo lugar del 24 al 30 de octubre de 2016, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2016/3633, ítem 2016/130490, doc. obligación 2016/15045 y rel. de oblig. 2016/3384."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000297-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Esportiu Podium relativa a la subvenció concedida per a l'organització de la Marxa Cicloturista Ciutat de València.		

"El Club Deportivo Podium, con CIF G96074323, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 22 de julio de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'Marcha Cicloturista Ciudad de Valencia'.

Por la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016 se aprobó conceder al citado club una ayuda económica cifrada en 15.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del evento mencionado que se celebró entre el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2016. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2016/3836, ítem 2016/137750, doc. obligación 2016/16588 y rel. de oblig. 2016/3670.

En fecha 16 de diciembre de 2016, el Club Deportivo Podium, presenta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DEPORTIVO PODIUM, con CIF G96074323, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2016, cifrada en quince mil euros, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del evento deportivo 'Marcha Cicloturista Ciudad de Valencia' celebrado en los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2016, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2016/3836, ítem 2016/137750, doc. obligación 2016/16588 y rel. de oblig. 2016/3670."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"PRIMERO. La concejala delegada de Deportes, mediante moción, propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito de una aplicación presupuestaria a otra del presupuesto asignado a dicha Delegación.

SEGUNDO. Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una transferencia de crédito desde las aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 22609 'Actividades Culturales y Deportivas' por importe de 100.264,72 €, en ella existe crédito pendiente de asignar a gastos. Como partida de destino, se propone la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 41000 'Transferencias a OAAA Administrativos de la Entidad Local' por importe de CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (100.264,72 €), todo ello, sin que suponga un detrimento del Servicio.

TERCERO. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.12 y siendo ésta una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretende minorar.

Así pues, a propuesta de la concejala delegada de Deportes, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



BAJA en la aplicación presupuestaria

- 2017 MJ700 34100 22609 'Actividades Culturales y Deportivas' por importe de 100.264,72 €

ALTA en la aplicación presupuestaria:

- 2017 MJ700 34100 41000 'Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local' por importe de 100.264,72 €

CUARTO. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO. En fecha 22 de febrero de 2017, se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario en el que se hace constar que el expediente de modificación cumple la base 8ª.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de crédito.

SEXTO. El Servicio Financiero, en fecha 28 de febrero de 2017, emite informe en el que concluye que la modificación que se pretende aprobar, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 3ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Deportes por un importe de 100.264,72 €, que tiene por objeto financiar el incremento del presupuesto del programa de escuelas deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

MJ700 34100 41000 'Tranf. OO.AA. Activos. de la Ent. Local' 100.264,72 €

Baja

Modif. Cdto.

MJ700 34100 22609 'Actividades Culturales y Deportivas' 100.264,72 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Dar cuenta del acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario -para su grabación en Presupuesto-, al Servicio Financiero, Servicio Fiscal de Gastos, Servicio Fiscal Ingresos y Servicio de Contabilidad, así como remitir al Servicio Económico-Presupuestario copia del expediente para su archivo, de acuerdo con la base 8ª.10 de las de ejecución del Presupuesto."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent a una factura emesa per Editorial Prensa Valenciana, SA, en concepte de publicitat.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gastos adquiridos en el año 2016, y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dichos años. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata concretamente de un contrato menor de servicios de inserción publicitaria; dicho contrato fue suscrito en el primer trimestre del año 2016 y fue adjudicado el día 2 de marzo de 2016 con propuesta de gasto nº. 2016/673; de dicho contrato deriva la factura nº. 2017-0000470 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre. La duración de la prestación de sus servicios finalizó el día 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, los servicios prestados en el tercer trimestre de 2016 no han podido ser facturados hasta estar completamente prestados y por tanto han quedado fuera del Presupuesto 2016. Debemos apuntar, así mismo, remanentes de crédito al Presupuesto 2017 por lo que procede el reconocimiento de estas obligaciones en los términos que prevén la base 34.2 de ejecución del Presupuesto general municipal.

TERCERO. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

CUARTO. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como informes emitidos por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, en los que se hace constar la conformidad de los mismos.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/1044, ítem 2017/43220 por importe de 3.024,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602 'Publicidad y propaganda', documento de obligación 2017/2318, incluido en la relación de documentos 2017/691.

SEXTO. Conforme a la base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto que a continuación se detalla y que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en el año 2016 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto mencionado, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria:

Factura nº. 2017-0000470, de fecha 31 de enero de 2017, por importe de 3.024,27 € correspondiente a un contrato menor de inserción de publicidad del Ayuntamiento de Valencia, suscrito en el año 2016, con la entidad EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, con CIF nº. A46229290.

El gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 22602 'Publicidad y propaganda', la propuesta de gasto nº. 2017/1044, por importe 3.024,27 €, ítem 2017/43220 y documento de obligación 2017/2318, incluido en la relación 2017/691."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor d'Imesapi, SA, corresponent a la factura del proppassat mes de gener del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de fecha 22 de febrero de 2017 suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 465N170011, de fecha 17 de febrero de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de enero de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, cuyo detalle se recoge en la correspondiente certificación que se adjunta al expediente.

Se debe dejar constancia que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011 con la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

Este acuerdo de Junta se adoptó ante la imposibilidad que hubo para la tramitación, en plazo, de la aprobación de la prórroga del contrato mencionado, ello unido al carácter necesario de la prestación de este servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento de las mismas, propició la adopción de este acuerdo.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4. de las de ejecución del Presupuesto 2017, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la buena conservación de las distintas instalaciones deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/1132, ítem 2017/44810, por importe de 33.977,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/2624, incluido en la relación de documentos 2017/763.

SÉPTIMO. Conforme a la base 34.2. de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N170011, de fecha 17 de febrero de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de enero de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/1132, ítem 2017/44810, por importe de 33.977,94 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/2624, incluido en la relación de documentos 2017/ 763."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de diverses subvencions concedides per al desenvolupament de projectes esportius.			

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016 aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

SEXTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias, que se detallan a continuación, presentan por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono del 60 % restante a cada una de las entidades siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ENTIDAD	FECHA ENTDA. REGISTRO
GYM VAL 77	27/12/2016
ASOC. VCIANA. APOYO SUPERDOTADO	28/12/2016
C. NÁUTICO MAR SIN BARRERAS	05/01/2017
CLUB ESGRIMA AGORA	09/01/2017
VALENCIA CLUB ATLETISMO	30/12/2016
CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES	05/01/2017
CAU RUGBY VALENCIA	03/01/2017
ASOC. JUVENIL VCIANA. JUGGER	09/01/2017
CLUB DEPORTIVO PÍO XII	05/01/2017
CLUB NATACIÓN FERCA	30/12/2016
CF UNIÓN DEPORTIVA BENICALAP	15/12/2016

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que las entidades citadas están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto.
4. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la bases de ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las entidades deportivas que se detallan a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ENTIDAD	CIF	IMPORTE	60 %
GYM VAL 77	G46391975	13.433,70 €	8.060,22 €
ASOC. VCIANA. APOYO SUPERDOTADO	G46871117	2.044,42 €	1.226,65 €
C. NÁUTICO MAR SIN BARRERAS	G97497283	1.390,00 €	834,00 €
C. ESGRIMA AGORA	G98728934	1.275,00 €	765,00 €
VALENCIA CLUB ATLETISMO	G96354543	19.107,00 €	11.464,20 €
C. POLIDEPORTIVO LES ABELLES	G46724514	46.921,00 €	28.152,60 €
CAU RUGBY VALENCIA	G46753349	45.099,00 €	27.059,40 €
ASOC. JUVENIL VCIANA. DE JUGGER	G98428535	1.288,75 €	773,25 €
CLUB DEPORTIVO PÍO XII	G98447618	3.271,03 €	1.962,62 €
CLUB NATACIÓN FERCA	G46202982	14.907,00 €	8.944,20 €
C. UNIÓN DEPORTIVA BENICALAP	G46565925	4.277,53 €	2.566,52 €
	TOTAL	153014,43 €	91808,66 €

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a las entidades beneficiarias de las citadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias'

El gasto del 60 % mencionado, está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, que ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de l'exercici 2016.	

"1. Se inicia el expediente en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de fecha 17 de febrero de 2017, al objeto de proceder al cobro del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indica y que asciende a un total de 45.468,20 euros.

2. Las facturas relacionadas se tramitan con cargo al ejercicio corriente, tratándose de facturas del ejercicio 2016 que han sido contabilizadas en la cuenta 413, al objeto de reconocer la obligación de crédito a aprobar por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local (base 34 de las de ejecución del Presupuesto vigente).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. La relación de facturas es la siguiente (todas ellas fueron autorizadas y dispuestas en el ejercicio 2016):

NOMBRE	RESOL.	PROP. GASTO ÍTEM	DO	CONCEPTO	EUROS
ASS. RUZAFIA ESCÉNICA CIF: G98442353 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041450	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140760	2017/000419	Fra. 12, de fecha 12/01/2017, por actuación noviembre en TEM.	1.815,00
***** NIF: ***** Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041460	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140880	2017/000388	Fra. 439, de fecha 16/11/2016, por actuación en TEM.	4.032,93
AS.ARTISTAS PROF. ENTEND. CULT. CV. CIF: G98333503 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041470	OS-538 27/09/2016	2016/ 03901 2016/ 140920	2017/000338	Fra. 001, de fecha 07/01/2017, por realización de taller en TEM.	4.221,00
CIA DANIEL ABREU, SL CIF: B85891331 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041480	OS-538 27/09/2016	2016/ 03901 2016/140840	2017/000569	Fra. 4, de fecha 4/12/2016, actuación diciembre en TEM.	4.840,00
ASOC. MUSICA URBANA VAL. CIF: G98730211 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041490	OS-538 27/09/2016	2016/ 03901 2016/140810	2017/000585	Fra. 0009/2017, de fecha 02/01/2017, por actuación teatro TEM.	4.982,78
AS. FRANCAHELA TEATRO CIF: G98205750 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041500	OS-538 27/09/2016	2016/ 03901 2016/140770	2017/000671	Fra. 12/2016, de fecha 14/11/2016, por celebración IETM en el TEM.	1.815,00
ASOC. MUSICA URBANA VAL. CIF: G98730211 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041520	OS-538 27/09/2016	2016/ 03901 2016/140790	2017/000584	Fra. 0010/2017, por actuación en TEM.	12.087,90
PUERTAS Y AUTOM. LA CRUZ, SL CIF: B97837181 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041550	OS-695 22/11/2016	2016/ 04675 2016/157890	2017/000024	Fra. 6, de fecha 02/01/2017, por automatización puerta corredera Hemeroteca Mpal.	2.265,65

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA CIF: A28229813 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041570	OS-605 29/10/2016	2016/ 04380 2016/ 152910	2017/001751	Fra. 09160457135C, de fecha 26/10/2016, por alojamiento hotel para artistas TEM.	612,00
EDICIONS BROMERA, SL CIF: B46828109 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041580	OS-400 21/06/2016	2016/ 02565 2016/ 092080	2017/001932	Fra. 1601254, de fecha 29/06/2016, por adquisición fondos bibliográficos para Red de Bibliotecas Morales.	7.343,30
ONETWOTIX, SL CIF: B98536410 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041600	OS-31 01/02/2016	2016/ 00123 2016/ 015490	2017/001737	Fra. FV0012, de fecha 31/10/2016, por prestación servicios venta online octubre TEM.	442,85
ONETWOTIX, SL CIF: B98536410 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041610	OS-31 01/02/2016	2016/ 00123 2016/ 015490	2017/001738	Fra. FV0013, de fecha 31/10/2016, por prestación servicios venta online noviembre TEM.	569,50
ONETWOTIX, SL CIF: B98536410 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041620	OS-31 01/02/2016	2016/ 00123 2016/ 015490	2017/001739	Fra. FV0014, de fecha 31/10/2016, por prestación servicios venta online diciembre TEM.	440,29
				TOTAL	45.468,20

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia, en base a la teoría del enriquecimiento injusto y en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

2. Que en base a todo ello procede que el gasto, a pesar de que ya fue aprobado en el ejercicio 2016, sea nuevamente aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y las bases de ejecución de Presupuesto.

3. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

4. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detalla:

NOMBRE	RESOL.	PROP. GASTO ÍTEM	DO	CONCEPTO	EUROS
ASS. RUZAFÀ ESCÈNICA CIF: G98442353 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041450	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140760	2017/000419	Fra. 12, de fecha 12/01/2017, por actuación noviembre en TEM.	1.815,00
***** NIF: ***** Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041460	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140880	2017/000388	Fra. 439, de fecha 16/11/2016, por actuación en TEM.	4.032,93
AS. ARTISTAS PROF. ENTEND. CULT. CV. CIF: G98333503 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041470	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140920	2017/000338	Fra. 001, de fecha 07/01/2017, por realización de taller en TEM.	4.221,00
CIA DANIEL ABREU, SL CIF: B85891331 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041480	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140840	2017/000569	Fra. 4, de fecha 4/12/2016, actuación diciembre en TEM.	4.840,00
ASOC. MUSICA URBANA VAL. CIF: G98730211 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041490	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140810	2017/000585	Fra. 0009/2017, de fecha 02/01/2017, por actuación teatro TEM.	4.982,78
AS. FRANCAHELA TEATRO CIF: G98205750 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041500	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140770	2017/000671	Fra. 12/2016, de fecha 14/11/2016, por celebración IETM en el TEM.	1.815,00
ASOC. MUSICA URBANA VAL. CIF: G98730211 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041520	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140790	2017/000584	Fra. 0010/2017, por actuación en TEM.	12.087,90
PUERTAS Y AUTOM. LA CRUZ, SL CIF: B97837181 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041550	OS-695 22/11/2016	2016/04675 2016/157890	2017/000024	Fra. 6, de fecha 02/01/2017, por automatización puerta corredera Hemeroteca Mpal.	2.265,65

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA CIF: A28229813 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041570	OS-605 29/10/2016	2016/ 04380 2016/ 152910	2017/001751	Fra. 09160457135C, de fecha 26/10/2016, por alojamiento hotel para artistas TEM.	612,00
EDICIONS BROMERA, SL CIF: B46828109 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041580	OS-400 21/06/2016	2016/ 02565 2016/ 092080	2017/001932	Fra. 1601254, de fecha 29/06/2016, por adquisición fondos bibliográficos para Red de Bibliotecas Morales.	7.343,30
ONETWOTIX, SL CIF: B98536410 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041600	OS-31 01/02/2016	2016/ 00123 2016/ 015490	2017/001737	Fra. FV0012, de fecha 31/10/2016, por prestación servicios venta online octubre TEM.	442,85
ONETWOTIX, SL CIF: B98536410 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041610	OS-31 01/02/2016	2016/ 00123 2016/ 015490	2017/001738	Fra. FV0013, de fecha 31/10/2016, por prestación servicios venta online noviembre TEM.	569,50
ONETWOTIX, SL CIF: B98536410 Prop. Gasto 2017/977 Ítem: 2017/041620	OS-31 01/02/2016	2016/ 00123 2016/ 015490	2017/001739	Fra. FV0014, de fecha 31/10/2016, por prestación servicios venta online diciembre TEM.	440,29
				TOTAL	45.468,20

Segundo. El gasto total de 45.468,20 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

33.794,61 euros a la aplicación Presupuestaria ED260 33420 22609. Prop. Gasto: 2017/977, ítems 2017/041450, 041460, 041470, 041480, 041490, 041500 y 041520.

2.265,65 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33420 62300. Prop. Gasto: 2017/977, ítem 2017/041550.

612,00 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22699. Prop. Gasto: 2017/977, ítem 2017/041570.

7.343,30 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33210 62300 Prop. Gasto: 2017/977, ítem 2017/041580.

1.452,64 euros a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799. Prop. Gasto: 2017/977, ítems 2017/041600, 041610 y 041620.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Comunicar el acuerdo a IGAV (Servicio Fiscal Gastos y Servicio de Contabilidad)."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la realització de festivals i circuits escènics 2017.		

"HECHOS

I. Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de 17 de febrero de 2017, se propone aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a Festivales y Circuitos 2017 que se desarrollen en la ciudad de Valencia.

II. La convocatoria de ayudas a festivales y circuitos 2017 está dotada con una cuantía global de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2017 ED260 48910 del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes principios contenidos en el artículo 8 del citado texto, y se tramitaran por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo texto legal.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 26ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Así mismo, la base 26º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Por último, y en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de Festivales y Circuitos 2017 en el municipio de Valencia por parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, por una cuantía global de 50.000,00 euros, del texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA DE AYUDAS A FESTIVALES Y CIRCUITOS 2017'

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural para favorecer la consolidación y la creación de festivales o circuitos escénicos que se desarrollen en la ciudad de Valencia durante el año 2017. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las entidades u asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que organicen festivales o circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación.
- Reflejar en sus estatutos que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la falta de justificación.
- Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Valencia.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se realizará mediante declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que concede la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetas a presentar las declaraciones o documentos al hecho que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del RLGS, indicando esta circunstancia en la declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducan antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3. Requisitos de los festivales o circuitos escénicos

Los festivales o circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.
- No contemplar las temporadas estables.
- Tener un carácter innovador.

4. Normativa aplicable

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como bases generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGLS), las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

5. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes bases asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicaciones presupuestarias ED260 33420 48910, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Se establece como límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad u asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad u asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

6. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos y el artículo 22.1 de la LGS.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total del proyecto o acciones a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes deberán ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del RGLS.

7. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta Convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el Organismo Público correspondiente.

8. Documentación y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación de acompañamiento que a continuación se detalla, e incorporarán declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 9.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si están pendiente de Resolución.
- Estar exento o sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

La documentación a presentar:

- En el caso de asociaciones, CIF, escritura de constitución, estatutos sellados por el Registro competente, copia del acta fundacional, certificado del secretario que acredite la representación.
- Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico, que deberá recoger la siguiente información:
 - Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
 - Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Festival o Circuito Escénico.
 - Objetivos.
 - Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la base 11.
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes bases.

9. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, a través de la rendición, hasta el 31 de diciembre de 2017, de una cuenta justificativa que habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido, con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y de pago, y si es el caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Los gastos se justificarán con facturas con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.
- La presentación de las facturas se dirigirá al Servicio de Acción Cultural y se realizará a través del registro electrónico de la web municipal, según establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.
- La justificación se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada por los artículos 30 de la LGS, 69.a), 72 y 73 del RLGS.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS.
- Nada más se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En concreto, serán subvencionables los gastos de:
 - Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
 - Material fungible: se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.
 - Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).
 - Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.
 - Formación.
 - Los de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico.
- No serán subvencionables:
 - Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
 - Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
 - Los gastos generales y de estructura de la empresa.
 - Los impuestos directos y los tributos.
 - Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Servicio de Acción Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados.
- Igualmente, en el caso que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

10. Procedimiento de concesión

10.1. Comisión Evaluadora

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Valencia designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

10.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de acción cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

10.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

11. Criterios de valoración

- Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:
 - Experiencia en proyectos similares: se valorará la Programación del Festival en el ejercicio anterior. Máximo 15 puntos, distribuidos en:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Nº. de funciones con intervención de compañías valencianas. Máximo 5 puntos
- Nº. de funciones de compañías de otros territorios del Estado español. Máximo 5 puntos
- Nº. de funciones de compañías internacionales. Máximo 5 puntos.
 - Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad de generar red con oros festivos de la ciudad, del Estado o de carácter internacional. Máximo 5 puntos.
 - Calidad artística: se valorará la cantidad y calidad de la programación. Máximo 10 puntos.
 - Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico la presencia de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.
 - Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia: se valorará la capacidad de crear red con el tejido asociativo del barrio o distrito. Máximo 5 puntos.
 - Viabilidad del proyecto: se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. Máximo 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo establecido en las presentes Bases.

12. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

13. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de los solicitantes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Una vez aprobada, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y mayor difusión.

Tercero. El gasto de 50.000,00 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal para 2017 (propuesta de gasto 2017/1205, ítem de gasto 2017/047110)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la producció escènica 2017.		

"HECHOS

I. Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de 20 de febrero de 2017, se propone aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a la Producción Escénica 2017 que se desarrollen en la ciudad de Valencia.

II. La convocatoria de ayudas a la Producción Escénica está dotada con una cuantía global de 180.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2017 ED260 47900 del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes principios contenidos en el artículo 8 del citado texto, y se tramitaran por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo texto legal.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 26ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Así mismo, la base 26º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Por último, y en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Producción Escénica durante el año 2017 en el municipio de Valencia por una cuantía global de 180.000,00 euros, del texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA 2017'

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural para favorecer la producción escénica en toda su diversidad: Danza, circo, teatro y arte de acción durante el año 2017, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la música, artes plásticas o audiovisuales.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas físicas (dadas de alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) o personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el Municipio de Valencia.
- Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la falta de justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que concede la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetas a presentar las declaraciones o documentos al hecho que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS, indicando esta circunstancia en la declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducan antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como bases generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes bases asciende a un total de 180.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se establece como límite máximo de 20.000,00 euros por Proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos y el artículo 22.1 de la LGS.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total del proyecto o acciones a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes deberán ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del RGLS.

6. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el organismo público correspondiente.

7. Documentación y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación de acompañamiento que a continuación se detalla, e incorporarán declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 8.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si están pendiente de resolución.
- Estar exento o sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

La documentación a presentar:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- En el caso de personas físicas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.
- En caso de empresas: NIF definitivo, modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el régimen general de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.
- Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:
 - Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
 - Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Proyecto Escénico
 - Objetivos
 - Descripción de la Propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la base 10.
 - Datos de ejecución del Proyecto (plazo)
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes bases.

8. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, a través de la rendición, hasta el 31 de diciembre de 2017, de una cuenta justificativa que habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido, con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y de pago, y si es el caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Los gastos se justificarán con facturas con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.
- La presentación de las facturas se dirigirá al Servicio de Acción Cultural y se realizará a través del registro electrónico de la web municipal, según establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.
- La justificación se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada por los artículos 30 de la LGS, 69.a), 72 y 73 del RLGS.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS.
- Nada más se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En concreto, serán subvencionables los gastos de:
 - Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva a la misma.
 - Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Formación.

• No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- Los gastos generales y de estructura de la empresa.

- Los impuestos directos y los tributos.

- Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al Servicio de Acción Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

• Estar, con anterioridad, al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

• Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados.
- Igualmente, en el caso que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia de los intereses de demora correspondientes.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Comisión Evaluadora

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Valencia designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la teniente de Alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de acción cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: se valorará la trayectoria del equipo artístico que conforma el proyecto. Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: concretamente se valorará la innovación, la transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos. Máximo 10 puntos.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto: se valorará la presencia femenina en la autoría y dirección del proyecto. Máximo 2 puntos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la presencia en el equipo artístico de personas con diversidad funcional. Máximo 2 puntos.

Se valorará el uso del valenciano, y si se trata de proyectos sin oralidad, se valorará el uso del valenciano en el Plan de Comunicación. Máximo 3 puntos.

- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia: se valorará la sobreutilización y utilización de elementos tecnológicos que favorezcan la accesibilidad a personas con diversidad funcional, así como traducción de lenguas. Máximo 2 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Número de componentes que constituyen la entidad: se valorará concretamente el número de intérpretes que participan en la producción, obteniendo la máxima puntuación los proyectos con un número mayor. Máximo 5 puntos.
- Viabilidad del proyecto: se valorará un coste equilibrado del mismo. Máximo 3 puntos.

Se valorará el Plan de exhibición, número de representaciones en la ciudad de Valencia, su externalización tanto a nivel nacional como internacional. Máximo 10 puntos.

- Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante, y disponibilidad de otros fondos de financiación: se valorará la capacidad de buscar otras fuentes de financiación. Máximo 4 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras de ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará el apoyo a la dramaturgia valenciana. Máximo 3 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo establecido en las presentes bases.

11. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Las dificultades de acceso, de creación, de difusión y circulación de las artes escénicas, se han acrecentado cada día más desde hace un tiempo, es motivo por el cual, y tratándose de iniciativas que tienen como objetivo favorecer la producción escénica en toda su diversidad: Danza, circo, teatro y arte de acción, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la música, artes plásticas o audiovisuales, con un claro interés general y de gran aporte para la ciudadanía, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12. Aceptación de las bases

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de los solicitantes.

Segundo. Una vez aprobada, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y mayor difusión.

Tercero. El gasto de 180.000,00 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal para 2017 (propuesta de gasto 2017/1207, ítem de gasto 2017/047130)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a projectes d'especial interès 2017.		

"HECHOS

I. Por moción de la Teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de 20 de febrero de 2017, se propone aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de ayudas a proyectos de especial interés 2017 que se desarrollen en la ciudad de Valencia.

II. La convocatoria de ayudas a proyectos de especial interés 2017 está dotada con una cuantía global de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2017 ED260 48910 del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes principios contenidos en el artículo 8 del citado texto, y se tramitaran por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo texto legal.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 26ª.1. de las de ejecución del presupuesto Municipal para 2017 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Así mismo, la base 26º.4.1. de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Por último, y en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución Número 20 de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de proyectos de especial interés 2017 en el municipio de Valencia por parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, por una cuantía global de 50.000,00 euros, del texto que a continuación se transcribe:

'CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS 2017'

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad: danza, circo y teatro, durante el año 2017, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Los proyectos a financiar deberán contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos de la ciudad de Valencia.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las entidades u asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.
- Reflejar en sus estatutos que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la falta de justificación.
- Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Valencia.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que concede la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetas a presentar las declaraciones o documentos al hecho que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS, indicando esta circunstancia en la declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducan antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes Bases asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Se establece como límite máximo de 5.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total del proyecto o acciones a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes deberán ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta Convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el Organismo Público correspondiente.

7. Documentación y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación de acompañamiento que a continuación se detalla, e incorporarán declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Destinar la subvenció a la finalitat prevista y de justificar en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 8.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si están pendiente de resolución.
- Estar exento o sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

La Documentación a presentar:

- En el caso de asociaciones, CIF, escritura de constitución, estatutos sellados por el registro competente, copia del acta fundacional, certificado del secretario que acredite la representación.
- Currículum vítae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.
- Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:
 - Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
 - Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del proyecto
 - Objetivos
 - Descripción del proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la base 10.
 - Datos de ejecución del proyecto (plazo)
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

8. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



determinan la concessió o disfrute de la subvenció, a través de la rendició, antes del 31 de diciembre de 2017, de una cuenta justificativa que habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido, con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y de pago, y si es el caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Los gastos se justificarán con facturas con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.
- La presentación de las facturas se dirigirá al Servicio de Acción Cultural y se realizará a través del registro electrónico de la web municipal, según establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.
- La justificación se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada por los artículos 30 de la LGS, 69.a), 72 y 73 del RLGS.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS.
- Nada más se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En concreto, serán subvencionables los gastos de:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Personal contratado para el proyecto: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).

- Subcontrataciones: contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Formación.

• No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- Los gastos generales y de estructura de la empresa.

- Los impuestos directos y los tributos.

- Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al Servicio de Acción Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.

• Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

• Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados.
- Igualmente, en el caso que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Valencia designados por la teniente de alcalde Delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9.2 Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de Acción Cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: Máximo 10 puntos.
- Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada: se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. Máximo 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto: se valorará que el proyecto propuesto contenga líneas y acciones realizables. Máximo 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Máximo 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo establecido en las presentes Bases.

11. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12. Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de los solicitantes.

Segundo. Una vez aprobada, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y mayor difusión.

Tercero. El gasto de 50.000,00 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal para 2017 (propuesta de gasto 2017/1206, ítem de gasto 2017/047120)."

33	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a residències de creació 2017.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de 20 de febrero de 2017 se propone aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a residencias de creación 2017.

La convocatoria de ayudas a residencias de creación 2017 está dotada con una cuantía global de 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2017 ED260 33420 47900 del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes principios contenidos en el artículo 8 del citado texto, y se tramitarán por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo texto legal.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 26ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Así mismo, la base 26º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Por último, y en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución número 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para residencias de creación 2017, dotadas con una cuantía global de 20.000,00 euros, del texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'CONVOCATORIA DE AYUDAS A RESIDENCIAS DE CREACIÓN 2017'

1. Objeto y condiciones

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural para poner al servicio de los artistas de la ciudad de Valencia, residencias de creación artística 2017, entendidas éstas como un lugar donde poder desarrollar procesos creativos de carácter escénico.

Las residencias de creación artística no excederán en ningún caso de dos meses de duración, y éstas tendrán lugar en el Teatro El Musical (TEM), donde el Ayuntamiento de Valencia se compromete a facilitar a los/las artistas los medios técnicos necesarios para la buena realización de las mismas.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) o personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el Municipio de Valencia.
- Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la falta de justificación.
- Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Valencia.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que concede la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetas a presentar las declaraciones o documentos al hecho que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS, indicando esta circunstancia en la Declaración Responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducan antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como bases generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes bases asciende a un total de 20.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Se establece como límite máximo de 5.000,00 euros por residencia, con un total de 4.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total del proyecto o acciones a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes deberán ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta Convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el Organismo Público correspondiente.

7. Documentación y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación de acompañamiento que a continuación se detalla, e incorporarán declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 8.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si están pendiente de Resolución.
- Estar exento o sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

La Documentación a presentar:

- En el caso de personas físicas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes bases.

8. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

- Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, a través de la rendición, antes del 31 de diciembre de 2017, de una cuenta justificativa que habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido, con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y de pago, y si es el caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Los gastos se justificarán con facturas con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.
- La presentación de las facturas se dirigirá al Servicio de Acción Cultural y se realizará a través del registro electrónico de la web municipal, según establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.
- La justificación se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada por los artículos 30 de la LGS, 69.a), 72 y 73 del RLGS.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS.
- Nada más se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Además, las Residencias a subvencionar deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los/as artistas participantes con el fin de establecer puentes de diálogo se comprometen a abrir su proceso creativo con la ciudadanía en coordinación con el Teatro El Musical (TEM).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Presentar un proyecto final al finalizar el plazo de su residencia en coordinación con el equipo de programación del Teatro El Musical (TEM).

3. Elaborar una Memoria valorada de la residencia.

4. Incorporar a la comunicación vinculada a la actividad que ésta ha sido realizada con el apoyo de una residencia de creación de artes escénicas en el Teatro El Musical (TEM).

• En concreto, serán subvencionables los gastos de:

- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).

• No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- Los gastos generales y de estructura de la empresa.

- Los impuestos directos y los tributos.

- Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al Servicio de Acción Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

• Estar, con anterioridad, al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados.
- Igualmente, en el caso que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Comisión Evaluadora

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Valencia designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de acción cultural, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo de inicio de la realización de las actividades sujetas a subvención, comenzará a partir de la fecha de la resolución de concesión de la misma, y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2017.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Calidad artística: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes escénicos, y que además, sean desarrollados por jóvenes, hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará que el proyecto u actividad contemple en su desarrollo y ejecución un claro compromiso social que redunde en beneficio de la ciudad, hasta un máximo de 10 puntos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, hasta un máximo de 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sólo obtendrán la cantidad máxima establecida en las presentes bases, los primeros proyectos con mayor puntuación, en función de los criterios anteriormente establecidos y su valoración por la Comisión.

11. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter escénico, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión artística contemporánea, a través de una mediación con el artista, y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la actividad subvencionada y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y su Organismo Públicos.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de los solicitantes.

Segundo. Una vez aprobada, enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y mayor difusión.

Tercero. El gasto de 20.000,00 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal para 2017 (propuesta de gasto 2017/1216, ítem de gasto 2017/047460)."

34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01909-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb Casa Àsia i aprovar el gasto corresponent en concepte d'aportació anual.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia está interesado en colaborar con el consorcio público Casa Asia cuyos objetivos generales son el fomento y realización de actuaciones y proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y las relaciones entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España.

Este Ayuntamiento tiene una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana y por tal motivo quiere colaborar en aquellas actuaciones de interés general y de promoción y fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que faciliten el acercamiento entre Valencia y la región de Asia y el Pacífico.

Segundo. Por moción de la concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible se indica que se inicien las actuaciones con el fin de tramitar un convenio de colaboración Casa Asia para llevar a cabo dichas acciones con esta entidad, colaborando con una cuota anual de 20.040 € con cargo al vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia y Casa Asia, para llevar a cabo dichas acciones con esta entidad, colaborando con una cuota anual de 20.040 € con cargo al vigente Presupuesto municipal, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, Y CASA ASIA, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR CONOCIMIENTO ENTRE LAS SOCIEDADES DE LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO Y EUROPA Y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ESPAÑA, PROMOCIONANDO VALENCIA COMO LUGAR DE ENCUENTRO DE ESTAS SOCIEDADES

En la ciudad de Valencia, a ----- de ----- del año dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Sandra Gómez López, concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el vicesecretario general de la Corporación Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, D. Ramón María Moreno González, con DNI núm. *****, en calidad de director general de la entidad Casa Asia (CIF: Q-0801118-A), y domicilio en el Pabellón Sant Manuel, Recinto Modernista Sant Pau, C/ Sant Antoni Maria Claret, 167 de Barcelona, CP 08025, actuando en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----, y

MANIFIESTAN

Que Casa Asia es un consorcio público, constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus objetivos generales el fomento y la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y las relaciones de diversa índole entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España, así como promocionar Barcelona y Madrid como lugar de encuentro entre aquellas sociedades facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Que el Ayuntamiento de Valencia es una entidad local territorial con una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana y su ciudadanía.

Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en colaborar con Casa Asia en la ejecución en Valencia de aquellas actuaciones de interés general y de promoción y fomento de actividades económicas, culturales, científicas y académicas que, en razón de su objeto y finalidad, viene desarrollando el consorcio, así como en aquellos otros proyectos de futuro que demanden la propia naturaleza y razón de ser de esta entidad de derecho público.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que para articular la colaboración mutua en las actividades de interés público que desarrolla Casa Asia, y por lo tanto,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVIENEN

Suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Casa Asia y el Ayuntamiento de Valencia colaborarán conjuntamente en la promoción y la realización de actividades dentro del marco de los objetivos de interés general establecidos por Casa Asia en su convenio fundacional y estatutos del consorcio, dirigidos al fomento y la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y las relaciones de diversa índole entre las sociedades de la región de Asia y el Pacífico y Europa y España, así como promocionar Valencia como lugar de encuentro entre aquellas sociedades facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

SEGUNDA

El Ayuntamiento de Valencia adquirirá la calidad de miembro del Alto Patronato de Casa Asia, organismo que está formado, además de los representantes de las administraciones que forman parte del Consorcio, por aquellas personas físicas o jurídicas que, como el caso de la entidad colaboradora, patrocinan los programas de Casa Asia. La condición de miembro del Alto Patronato implica asumir el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en las normas de funcionamiento de dicho organismo.

TERCERA

La condición de miembro del Alto Patronato de Casa Asia da derecho a la entidad colaboradora a participar, asimismo, como miembro especial del Consejo Económico, que está ligado al departamento de Economía y Empresa. El Consejo Económico de Casa Asia tiene por objetivo impulsar el pilar económico y comercial del consorcio y estará formado por representantes de empresas con presencia o voluntad de implantación en Asia-Pacífico, y por expertos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de las relaciones económicas y empresariales con Asia-Pacífico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CASA ASIA

Casa Asia colaborará con el Ayuntamiento de Valencia en la implementación, entre otros, de los programas sobre innovación, economía y empresa, cultura y formación y cooperación institucional detallados en el anexo I del convenio, en el que se establecen los diferentes privilegios y derechos que tendrá el Ayuntamiento de Valencia como miembro del Alto Patronato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Ayuntamiento de Valencia se obliga a colaborar con una cuota anual valorada en 20.040 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/IK740/43200/48920 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/69 e ítem nº 2017/9870). El pago se realizará, íntegramente, en el año 2017.

El Ayuntamiento de Valencia cubrirá además directamente los gastos locales de los eventos (alquiler de salones, costes de logística, técnicos, interpretación, alojamiento y dietas de ponentes etc.), así como los gastos de transporte en el caso de la donación del fondo bibliográfico de Casa Asia, previa aprobación del gasto correspondiente.

El 100 % del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

Al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, la entidad Casa Asia justificará el importe de la cuota abonada por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de remisión de las cuentas anuales a la entidad pública consorciada que ejerza las funciones del control financiero del Consorcio, de acuerdo con los estatutos del mismo o de la regulación legal aplicable.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la entidad Casa Asia.

OCTAVA. COMISIÓN

Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se podrá crear una comisión de enlace compuesta por hasta tres personas en representación de cada parte firmante. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común así como hacer el seguimiento de valoración de la colaboración realizada.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y Casa Asia, declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Casa Asia se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Casa Asia y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de Casa Asia que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA

DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Sandra Gómez López

POR CASA ASIA

EL DIRECTOR GENERAL

Ramón M^a. Moreno González

EL VICESECRETARIO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

José Antonio Martínez Beltrán

ANEXO I

Miembro del Alto Patronato

A. Acciones específicas para apoyar la promoción del Ayuntamiento de Valencia en Asia y desarrollar programas de Casa Asia en la ciudad de Valencia

Ámbito de la economía y empresa:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Organización de jornadas sobre oportunidades para las empresas valencianas en determinados países de Asia y Pacífico, en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, la Cámara de Comercio de Valencia y otras entidades.

- Colaboración con el Puerto de Valencia en cuestiones que interesen en referencia al tráfico de mercancías procedentes de Asia.

- Promover la visita a Valencia de delegaciones empresariales procedentes de países asiáticos que vienen a España.

- Situar a Valencia como una de las sedes permanentes de las actividades derivadas del Programa Asia Innova.

Ámbito del turismo:

- Organizar un encuentro sobre turismo asiático, de forma conjunta con el Ayuntamiento y Turismo de Valencia, contando con la participación de académicos, expertos, y un amplio espectro de profesionales del sector: tour operadores, hoteles, agentes, etc.

- Organizar cursos de formación para los comercios, hoteles, restaurantes, etc., de forma que puedan adaptar su oferta a los clientes procedentes de países asiáticos.

Ámbito cultural:

- Organización de ciclos de cine de diversas temáticas y/o países asiáticos, en espacios que gestionará el Ayuntamiento de Valencia.

- Ofrecer al Ayuntamiento de Valencia la posibilidad de acoger exposiciones que organiza Casa Asia en Barcelona y Madrid.

Ámbito educativo:

- Realizar actividades relacionadas con la ruta de la seda. Esta iniciativa, además de fomentar vínculos culturales con países asiáticos, puede servir para posicionar Valencia como destino de inversiones para empresas asiáticas que puedan generar empleo.

- Organizar conferencias sobre temas políticos y sociales de los países de Asia y el Pacífico, en colaboración con las universidades de Valencia.

- Ofrecer al Ayuntamiento de Valencia la posibilidad de organizar cursos de idiomas y/o de diversas materias culturales relativas a los países asiáticos, bajo la fórmula de autofinanciación y en espacios que gestionará el Ayuntamiento de Valencia.

Ámbito institucional:

- Facilitar y propiciar la visita regular a Valencia de embajadores y otros representantes diplomáticos de los países de Asia y el Pacífico acreditados en España.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Colaboración en la difusión de eventos/encuentros acordes con el objeto social de Casa Asia que se desarrollen en Valencia.

- Apoyo en la organización de encuentros bilaterales entre Guangzhou y Valencia.

- Apoyo al Ayuntamiento de Valencia para potenciar las relaciones institucionales con ciudades asiáticas.

B. Acciones genéricas y networking

- Formar parte de la primera institución que representa los intereses de España en la zona Asia-Pacífico al más alto nivel: Presidencia de Honor de SS MM los reyes de España, Presidencia y Vicepresidencias del ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, el presidente de la Generalitat de Cataluña, el alcalde de Barcelona y el alcalde de Madrid, así como otras instituciones que forman parte del Alto Patronato.

- Participar en las reuniones del Alto Patronato con presencia de los máximos representantes políticos y económicos de las entidades que lo integran.

- Participar en los encuentros bianuales de las Tribunales España-Filipinas, España-Corea y España-India. Estos encuentros tienen lugar alternativamente en España y en Asia.

- Formar parte del Consejo Económico de Casa Asia donde se definen las líneas de actuación del Departamento de Programas Económicos y Cooperación.

- Participación en sesiones de trabajo de alto nivel para los miembros del Alto Patronato con ministros, embajadores españoles en Asia o asiáticos en España, empresarios, líderes de opinión y políticos con influencia en la región Asia Pacífico.

- Apoyo al Ayuntamiento de Valencia en las gestiones que se realicen en países asiáticos según las capacidades y contactos de Casa Asia y de la red de embajadas españolas en Asia.

C. Imagen y visibilidad

- Aparición del nombre y logotipo del Ayuntamiento de Valencia como miembro del Alto Patronato en el Panel de Honor de CASA ASIA en Barcelona y en Madrid.

- Aparición del nombre y logotipo del Ayuntamiento de Valencia como miembro del Alto Patronato en la web oficial de Casa Asia, www.casaasia.es, tanto en la página de inicio como en la sección de directorio y un link a su web.

- Aparición del nombre y logotipo del Ayuntamiento de Valencia como miembro del Alto Patronato en todo el material de comunicación elaborado por Casa Asia, a saber:

- Memoria institucional anual
- Dossier de presentación institucional de Casa Asia
- Catálogos de las exposiciones oficiales de Casa Asia
- Publicaciones oficiales de Casa Asia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Programes de conferències i seminaris oficials de Casa Asia
- Material promocional (folletos, carteles, invitacions, etcètera)
- Newsletter de actualitat, cultural i econòmic amb més de 20.000 subscriptors
- Aparició en Facebook i Twitter de Casa Asia (26.800 seguidors en Facebook, més de 17.300 en Twitter)

- El Ajuntament de València disposarà de drets de imatge per comunicar la seua participació com a membre del Alto Patronato de Casa Asia i podrà fer-la constar en els materials de comunicació i publicitaris.

Segundo. Autoritzar a la concejala delegada de Turisme, Dña. Sandra Gómez López, a subscriure aquest conveni de col·laboració entre el Ajuntament de València, a través de la Concejalía de Turisme, i Casa Asia.

Tercero. Autoritzar, disposar i reconèixer la obligació del gasto en concepte de quota anual per part del Ajuntament de València al desenvolupament d'aquest conveni, que ascendeix a la quantitat de 20.040,00 € (veint mil quatre-cents euros) amb càrrec a l'aplicació presupostària IK740 43200 48920 del vigent Presupost municipal, segons proposta nº. 2017/69 i ítem nº. 2017/9870, i abonar dit import a Casa Asia (CIF: Q0801118A). El pagament del import previst d'aquesta anualitat es realitzarà al 100 % de forma anticipada una vegada signat el conveni."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Ateneu Marítim de València per a l'exercici 2016.		

"En data 5 de febrer de 2016 per acord de la Junta de Govern Local, s'aprova la moció presentada de forma conjunta pels portaveus de l'equip de Govern, en la qual es proposa iniciar els tràmits per a l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de València.

Atenent el referit acord, la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals per moció de data 15 de juny de 2016 proposa la subscripció del conveni, l'objecte del qual és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València, per a la realització del programa d'activitats culturals i l'ús dels seus locals a l'Ajuntament de València, els seus organismes autònoms o a qualsevol altra institució cultural per a usos culturals, així com per a la realització d'obres de reforma i modernització d'instal·lacions, per un import global de 53.000,00 €, que es aprova per acord de la Junta de Govern Local, en data 8 de setembre de 2016.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'estes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26.6 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, per import de 53.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26.6 de les d'execució del Pressupost.

Concedit 53.000,00 €

Aportació de 30.000 €

Prop. gasto 2016/3405, ítem de gasto 2016/122120

Aplic. Pressup. EP730 33400 48910

Aportació de 23.000 €

Prop. gasto 2016/3405, ítem de gasto 2016/121930

Aplic. Pressup. EP730 33400 78000."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València l'any 2017.		

"Per mitjà de moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de 7 de febrer de 2017, es proposa aprovar les bases que han de regir la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València l'any 2017, amb una quantia global de 150.000 €.

De conformitat amb la regulació que conté la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la gestió d'aquestes ajudes es realitza d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, igualtat i no discriminació, així com els restants principis continguts en l'article 8 del citat text, i es tramitaran pel procediment de concessió en règim de concurrència competitiva que contempen els articles 23 i següents del mateix text legal.

Segons la base 26.1 d'execució de Pressupost municipal, les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



pel que s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, i per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP el 2 de novembre de 2016.

Així mateix, la base 26^a.4.1 d'execució de Pressupost municipal, estableix el procediment per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva, de conformitat amb l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP el 2 de novembre de 2016.

El Servei Fiscal de Gastos ha informat que, en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit.

En relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb allò que estableix l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València l'any 2017 per part d'associacions i entitats sense ànim de lucre, per una quantia global de 150.000 €, el text de la qual a continuació es transcriu:

*'CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A PROGRAMACIONS I PROJECTES
CULTURALS 2017'*

BASE 1. OBJECTE I FINALITAT

1.1. La present convocatòria té per objecte la concessió de subvencions en concurrència competitiva de la Delegació de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, mitjançant el Servei de Recursos Culturals, per a desenvolupar projectes d'activitats culturals al municipi de València l'any 2017.

1.2. La finalitat d'aquesta convocatòria és afavorir el foment de programacions i projectes culturals desenvolupats al municipi l'any 2017, mitjançant la col·laboració econòmica municipal a les entitats, institucions i associacions sense ànim de lucre i amb personalitat jurídica pròpia que hagen desenvolupat activitats amb l'objectiu de promoure, dinamitzar i acostar a la ciutadania la cultura en totes les seues manifestacions.

Amb caràcter general, es prioritzaran els projectes d'actuació que contemplen la consecució dels següents objectius:

- Possibilitar la celebració d'esdeveniments de rellevància que contribuïsquen a enriquir la vida cultural de la ciutat i generar interès per les arts i la cultura entre la ciutadania.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Estimular el cultiu de la cultura en les seues diverses manifestacions, a través d'entitats que promoguen la participació i dinamització social.

- Descentralitzar i diversificar l'activitat cultural per a aproximar-la a la ciutadania, dirigida especialment a aquells col·lectius o barris amb més dificultats d'accés.

- Afavorir el desenvolupament de joves talents artístics de la ciutat i donar suport als ja consolidats, donant visibilitat i accés a la seua activitat i obres.

Ateses aquestes consideracions, podran considerar-se dins l'àmbit de la present convocatòria, programacions i/o projectes desenvolupats en aquestes modalitats:

a) Mostres o exposicions, individuals o col·lectives d'arts plàstiques.

b) Cicles i/o trobades de música.

c) Programacions de tallers participatius i divulgatius de temàtica cultural, artesanía, arts escèniques, arts plàstiques, audiovisuals i/o literàries.

d) Projectes de promoció i divulgació de la gastronomia, cultura popular i tradicions valencianes.

e) Cicles de conferències i cinefòrums.

f) Projectes audiovisuals.

1.3. Quedaran excloses i, per tant, no es valoraran ni es consideraran activitats o projectes subvencionables les següents activitats:

- Projectes de festivals i residències creatives d'arts escèniques (teatre, circ i dansa).

- Projectes vinculats a festes locals o inclosos dins de programacions de les festes patronals de barris o pedanies.

- Activitats religioses.

- Activitats esportives.

- Projectes per a la seua execució en centres educatius en horari lectiu.

- Projectes relacionats amb el foment de la salut, la conscienciació social i/o mediambiental.

- Projectes orientats a la promoció/formació d'un col·lectiu professional o que beneficien exclusivament els seus socis i sòcies.

BASE 2. MARC NORMATIU

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La present convocatòria es regirà per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de 2 de novembre de 2016, per la Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i el seu Reglament de desenvolupament, aprovat pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, per les bases d'execució del Pressupost municipal de 2017 i per les restants normes que resulten d'aplicació.

Les ajudes concedides mitjançant aquesta convocatòria no precisen de la seua notificació a la Comissió Europea.

BASE 3. RÈGIM, QUANTIA I COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS

3.1. El procediment que regula aquesta convocatòria és el de concurrència competitiva, sotmès al sistema de valoració establert en funció dels criteris fixats en la present convocatòria, de conformitat amb allò que disposa l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

3.2. L'import global màxim destinat a atendre les subvencions a què es refereix la present convocatòria ascendeix a un total de 150.000 € i s'aplicarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910, dels pressupostos generals del present exercici.

3.3. Les ajudes concedides en virtut de la present convocatòria seran compatibles amb altres subvencions procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada. Els beneficiaris de subvencions concurrents hauran d'ajustar-se al que disposen els articles 33 i 34 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

A l'àmbit de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari.

BASE 4. BENEFICIARIS I SOL·LICITUD DE LES AJUDES

4.1. Podran sol·licitar les ajudes aquelles entitats que complisquen els següents requisits:

a) Ser una entitat, institució o associació sense ànim de lucre i amb personalitat jurídica pròpia, la finalitat prioritària de la qual, reflectida als seus estatuts, siga la promoció i difusió de la cultura coincidents amb els objectius i finalitats d'aquesta convocatòria.

Queden expressament excloses comissions festeres.

b) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el Registre d'Associacions Autonòmic o Estatal en data de la publicació de la convocatòria en el BOP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) *No estar incursos en cap de les prohibicions previstes als apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei General de Subvencions per a ser beneficiari de la subvenció. L'acreditació es realitzarà mitjançant declaració responsable.*

d) *Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.*

e) *No tenir pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació del qual haguera finalitzat. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de forma automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.*

4.2. *La sol·licitud, segons model normalitzat (disponible al catàleg de procediments de la web municipal www.valencia.es), subscripta per la persona representant legal de l'entitat, i es presentarà al registre electrònic de la web municipal, segons s'estableix a l'article 14.2.a) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.*

Només s'acceptarà una única sol·licitud de projecte o programa d'activitats per entitat participant a la convocatòria.

A la sol·licitud s'adjuntarà:

- Projecte de l'activitat a desenvolupar a l'any 2017 per a la qual se sol·licita subvenció, on s'especificaran, com a mínim, els aspectes següents:

- Nom del projecte.*
- Justificació de la necessitat.*
- Objectius i impacte esperat del projecte en relació a públics (nombre de persones i diversitat de públics).*
- Descripció de l'activitat o activitats.*
- Temporalització (dates d'execució del projecte).*
- Pressupost total i desglossat per conceptes de l'activitat o activitats a subvencionar i forma de finançament.*

- Memòria descriptiva de l'activitat o activitats exercides en exercicis anteriors (o convocatòria anterior en cas d'activitats amb altra periodicitat), amb el mateix detall del que assenyala anteriorment, acreditant l'experiència i trajectòria de l'entitat promotora així com l'estructura i mitjans disponibles.

- Declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions públiques, conforme estableixen els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.

- Si escau, comunicació de l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Aquesta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es coneguen i sempre amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Certificat del secretari de l'entitat que acredite la representació legal de la persona que subscriu la sol·licitud d'ajuda.*

- *Fotocòpia del CIF de l'entitat i NIF del representat legal, manteniment de tercers, estatuts segellats pel Registre d'Entitats corresponent i memòria que acredite l'estructura i mitjans disponibles (recursos humans, tècnics i materials) per a dur a terme el projecte, així com la trajectòria i experiència de l'entitat promotora en el dit àmbit.*

La presentació de la sol·licitud de subvenció comportarà l'autorització del sol·licitant perquè l'òrgan concedent pugua obtenir de forma directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. No obstant açò, el sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment, havent d'aportar llavors les corresponents certificacions (article 23.4 del Reglament de la LGS).

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del reconeixement de l'obligació de pagament de la subvenció, el beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada.

4.3. Obligacions dels beneficiaris.

a) Complir l'objectiu i executar el projecte de l'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció.

b) Justificar davant del Servei de Recursos Culturals el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició, amb anterioritat al 13 d'octubre de 2017, amb l'aportació de la documentació indicada a la base 8.1.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer a efectuar pels òrgans competents, aportant tota la informació que eventualment li siga requerida.

d) Comunicar al Servei de Recursos Culturals l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'article 18.4 de la Llei General de Subvencions, és a dir, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

El beneficiari haurà de fer constar en les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

Els programes presentats hauran de prestar especial atenció a evitar el llenguatge sexista.

i) Les obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

BASE 5. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I SUBSANACIÓ DE DOCUMENTACIÓ

5.1. La documentació per a la sol·licitud de les ajudes podrà presentar-se en el termini de vint dies hàbils des de la publicació de l'extracte de la convocatòria al BOP.

La sol·licitud ha d'anar acompanyada dels documents especificats en la base 4.2.

Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

5.2. Revisades les sol·licituds, el Servei de Recursos Culturals encarregat de la tramitació dels expedients, notificarà als interessats, en els termes que estableix l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les sol·licituds amb falta de documentació, indicant els documents que d'acord amb les bases d'aquesta convocatòria hagen sigut presentats incomplets, o si és el cas, no hagen sigut aportats.

Per a això, es donarà un termini de deu dies hàbils improrrogables a partir de la notificació electrònica per a la presentació de la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten la dita documentació se'ls tindrà per desistits de la seua sol·licitud, segons estableix l'article 73.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú.

6. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

6.1. El procediment regulador de la present convocatòria de subvencions serà de concurrència competitiva.

6.2. La instrucció del procediment serà competència del Servei de Recursos Culturals.

6.3. Per a l'estudi i valoració de les sol·licituds acollides a la present convocatòria, es constituirà una comissió tècnica d'avaluació, formada per la tinenta d'alcalde delegada de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Patrimoni Cultural i Recursos Culturals o persona en qui delegue, tres tècnics o experts en gestió cultural d'esta o altra Administració, designats per l'Ajuntament de València, i un secretari, actuant com a tal el secretari general de l'administració o funcionari en qui delegue.

La comissió tècnica d'avaluació elevarà proposta de concessió a l'òrgan competent en el termini de 30 dies comptats des del següent dia hàbil en què finalitze el termini de presentació d'instàncies.

6.4. L'òrgan competent per a la resolució d'adjudicació d'ajudes serà la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia segons Resolució número 20, de 26 de juny de 2015. El termini màxim de resolució i notificació serà de sis mesos des de la publicació de la convocatòria al BOP.

6.5. L'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es) i al Tauler d'Edictes Electrònic, notificant-se individualment als interessats d'acord amb el que disposa l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú.

De les subvencions concedides es donarà publicitat en els termes de l'art. 18 de la Llei General de Subvencions.

6.6. Els acords que es dicten a l'empara de la present convocatòria esgoten la via administrativa i contra ells podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la notificació de l'acte administratiu, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució.

Davant de la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar a partir de la data de finalització del termini per a dictar i publicar resolució expressa, en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa davant del Jutjat del Contenciós Administratiu.

7. CRITERIS DE VALORACIÓ

Els criteris a tindre en compte per a l'adjudicació d'ajudes i la valoració que s'estableix per a cadascun d'ells, seran els següents:

- Contingut i qualitat del projecte (atenent la coherència entre la justificació de l'acció i els objectius proposats, la capacitat tècnica, organitzativa i de gestió de l'entitat sol·licitant, trajectòria en el món de la cultura, participació de professionals de reconegut prestigi, etc.). Fins a 25 punts.

- Impacte quantitatiu i qualitatiu respecte a les persones beneficiàries (exceptuant-ne socis) a què va dirigit el projecte/activitat. Es valoraran especialment els projectes culturals destinats a col·lectius amb necessitats específiques (risc d'exclusió social, capacitats físiques, sensorials o psíquiques reduïdes...), l'atenció a la diversitat cultural i creació de nous públics. Fins a 20 punts.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Projectes que afavorisquen la descentralització cultural de la ciutat. Fins a 20 punts.

- Projectes d'especial rellevància pel seu valor cultural, qualitat artística, grau d'elaboració, caràcter innovador i/o excepcionalitat del contingut a desenvolupar. Fins a 20 punts.

- Activitats que propicien la promoció de joves talents valencians i/o la participació de personalitats valencianes amb reconegut prestigi i reconeixement en l'àmbit de la cultura. Fins a 15 punts.

La comissió de valoració podrà establir la puntuació mínima necessària per a obtenir subvenció.

L'import subvencionat serà resultat de l'aplicació del criteri de distribuir la quantitat assignada amb destinació a les subvencions de forma proporcional a la puntuació obtinguda després de la realització de la valoració.

Les subvencions concedides són compatibles amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos destinats a les mateixes finalitats procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats; en aquest cas, la documentació presentada com a justificació no podrà ser presentada per a la mateixa finalitat en altres subvencions tant públiques com privades.

8. JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE L'AJUDA

8.1. La justificació de la subvenció haurà de realitzar-se, una vegada notificada la resolució, en el termini de 30 dies des de la finalització de l'activitat o projecte subvencionat, i en tot cas amb anterioritat al 13 d'octubre de 2017.

La presentació de la documentació es dirigirà al Servei de Recursos Culturals, i es farà a través del registre electrònic de la web municipal, segons s'estableix a l'article 14.2.a) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, adjuntant-se a la instància general.

8.2. De conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzats dins l'exercici 2017, i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició dels gastos subvencionables pugua ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització dels projectes.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte i degudament justificat a la memòria.

- Adquisició de material fungible.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

No s'acceptaran com a despeses subvencionables les derivades de gasto corrent i de funcionament ordinari de l'entitat, dietes i nòmnes de personal de l'entitat sol·licitant.

8.3. Documentació justificativa a aportar:

a) Memòria de l'activitat realitzada, que haurà de contindre almenys:

- Descripció detallada del projecte realitzat, amb avaluació de l'activitat amb referència als objectius previstos.

- Dossier audiovisual de l'activitat / Reculls de premsa en format paper o digital.

- Avaluació de l'impacte del projecte en el públic o destinataris de l'activitat.

b) Memòria econòmica justificativa del cost total del projecte executat, amb una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació dels imports i procedència, acompanyada de la documentació establerta en l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació de creditor i del document, import, data d'emissió i, si escau, data de pagament.

- Factures(*) i documentació acreditativa del pagament, fent constar expressament que les factures aportades i relacionades no seran presentades com a documentació justificativa per a altres subvencions o ajudes.

(*) Les factures aportades hauran de complir amb els requisits exigits pel reglament que regula les obligacions de facturació aprovat pel Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia.

c) Aportació de documentació gràfica de la difusió que es realitze de les activitats subvencionades en les quals s'ha de fer constar la col·laboració de l'Ajuntament de València.

d) Declaració responsable o documentació acreditativa d'altres subvencions i ingressos rebuts pel mateix concepte.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme a allò que preveu l'article 30.4 LGS.

e) Declaració responsable de no tenir pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació de les quals haguera finalitzat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per acreditar la condició d'estar al corrent amb les obligacions tributàries amb la corporació, l'òrgan instructor sol·licitarà directament els informes als Servicis municipals corresponents.

8.4. Una vegada realitzada la justificació, es procedirà a realitzar la tramitació corresponent per al pagament.

No podrà realitzar-se el pagament en tant que el beneficiari no estiga al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, o siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Es produirà la pèrdua del dret de cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de la concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

9. ACCEPTACIÓ DE LES BASES

La participació en la present convocatòria suposa l'acceptació de les bases per part dels sol·licitants.

10. NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA

En tot allò que no estiga previst en les presents bases s'aplicarà, sempre que siga procedent, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada el 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de 2 de novembre de 2016, allò que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de normativa aplicable de desplegament i complementària.

Segon. Una vegada aprovada, enviar la convocatòria a la Base de Dades Nacional de Subvencions Públiques, per a la seua publicació a l'efecte de la seua major difusió.

Tercer. La despesa de 150.000,00 euros es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 del vigent Pressupost (prop. 2017/00689, ítem 2017/032010)."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2017-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures emeses per diversos proveïdors.	

"Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 13 de febrer de 2017, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació, i abonar la quantitat de varies factures presentades de determinats proveïdors que més davall s'indiquen i que ascendeixen a un import total de 93.433,13 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es tracta de factures generades per una despesa degudament autoritzades i disposades mitjançant contractes menors (E 02000 2016/101-102-119-3-124-126-57-112-40 i 41, per Resolucions núm. TC-532, de 30/09/2016, TC-546 de 05/10/2016, TC-814 de 26/12/2016, TC-62 de 12/02/2016, TC-719 de 29/11/2016, TC-667 de 17/11/2016, TC-319 de 09/06/2016, TC-588 de 18/10/2016, TC-283 de 19/05/2016 i TC-325 de 09/06/2016, respectivament) que foren presentades en propostes de verificació a través del mòdul SIEM d'operacions pendents a aplicar al Pressupost (borsa 413), en temps i forma, d'acord amb les bases de tancament pressupostari i ha estat acreditat la dita despesa mitjançant la documentació aportada i exigida en les citades bases d'execució (base 34.4) i que, en virtut de la base 34.2 relativa a la competència orgànica, correspon a la Junta de Govern Local la seua aprovació i reconeixement.

De conformitat amb el que es disposa en la base 34.b) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita l'expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de despeses efectuades i seguint les instruccions cursades per la Regidoria d'Hisenda relativa a les factures pendents de aplicació al Pressupost, consignades i comptabilitzades en la borsa 413, es proposa tramitar mitjançant reconeixement d'obligació, i a l'efecte del compliment del període mitjà de pagament, condicionat a l'existència de crèdit, sense perjudici que aquestes aplicacions es suplementen en la pròxima modificació de crèdits.

El detall de les factures, import, aplicació, proposta e ítem es el següent:

NOM	CONCEPTE	IMPORT	APLIC.	PTA.803	
				2017	2016
***** NIF *****	Fra. n.º. 138 de data 08/12/2016; Espectacle infantil de contes 'Contes de gallines' cultura als barris 2016.	518,18 10 % IVA 600,00	EP730 33400 22609	ÍTEM 35830 DO 16/26371	PTA. 3931 ÍTEM 141480
PROYECSON, SA CIF A46232799	Fra. n.º. 1985 de data 13/12/2016; Lloguer equip projecció cine cultura als barris 2016.	17.800,00 21 % IVA 21.538,00	EP730 33400 22609	ÍTEM 35850 DO 16/27677	PTA. 3867 ÍTEM 139610
UNIVERSITAT VALÈNCIA CIF Q4618001D	Fra. n.º. 985 de data 28/12/2016; Realització primera fase pla de cultura ciutat de València.	12.000,00 21 % IVA 14.520,00	EP730 33400 22706	ÍTEM 35880 DO 16/27674	PTA. 4771 ÍTEM 160110
VILLAROSCAR, SL CIF B96180658	Fra. n.º. 20495 de data 30/11/2016; Trasllat i repartiment imprès publicitari.	213,40 21 % IVA 258,21	EP730 33400 22799	ÍTEM 35900 DO 16/26684	PTA. 155 ÍTEM 16270

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LA IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA SL CIF B96734108	Fra. n°. 1006 de data 12/12/2016; Follets i cartells i triptics exposició Pinazo.	4.934,00 21 % IVA 5.970,14	EP730 33400 22799	ÍTEM 35910 DO 16/26375	PTA. 4827 ÍTEM 161160
SOCIEDAD GESTIÓN PROYECTOS TECNOLÓGICOS, SL CIF B97235998	Fra. n°. 1600149 de data 16/12/2016; Traducció al anglès del llibre 'Campanas Vivas: la música más alta de Valencia'.	4.950,00 21 % IVA 5.989,50	EP730 33400 22799	ÍTEM 35920 DO 16/26681	PTA. 4844 ÍTEM 162560
ZONA LÍMITE CASTELLÓN, SL CIF B12787776	Fra. n°. 1607409 de data 07/12/2016; Impressió publicació 'Patrimoni, història i cultura de Campanar i l'horta de la ciutat de València'.	5.316,00 4 % IVA 5.528,64	EP730 33400 24000	ÍTEM 35930 DO 16/26311	PTA. 2406 ÍTEM 87030
BYPRINT PERCOM, SL CIF B97232805	Fra. n°. 2156 de data 07/12/2016; Edició llibre exposició Arreu.	716,00 4 % IVA 744,64	EP730 33400 24000	ÍTEM 35950 DO 16/26372	PTA. 4252 ÍTEM 148800
FERNANDO GIL, SA CIF A46146551	Fra. n°. FF16-1013 de data 12/12/2016; Llibres, 1000 de 'Vida social i cultural en la València republicana'.	16.800,00 4 % IVA 17.472,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 35960 DO 16/26373	PTA. 1740 ÍTEM 68690
***** NIF *****	Fra. n°. 85 de data 12/12/2016; Edició llibre 'Vida social i cultural en la València republicana'.	17.200,00 21 % IVA 20.812,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 35970 DO 16/26376	PTA. 1823 ÍTEM 71550
	TOTAL:	93.433,13			

Dels fets exposats es desprenen les següents consideracions:

1. Que els servicis van ser prestats i degudament autoritzats i disposats mitjançant contractes menors (E 02000 2016/101-102-119-3-124-126-57-112-40 i 41, per Resolucions núm. TC-532, de 30/09/2016, TC-546 de 05/10/2016, TC-814 de 26/12/2016, TC-62 de 12/02/2016, TC-719 de 29/11/2016, TC-667 de 17/11/2016, TC-319 de 09/06/2016, TC-588 de 18/10/2016, TC-283 de 19/05/2016 i TC-325 de 09/06/2016, respectivament).

2. Que les factures vinculades a eixos contractes foren presentades en propostes de verificació a través del mòdul SIEM d'operacions pendents a aplicar al Pressupost (borsa 413), en temps i forma, d'acord amb les bases de tancament pressupostari i ha estat acreditat la dita despesa mitjançant la documentació aportada i exigida en les citades bases d'execució (Base 34.4)

3. Que sobre la base de tot açò procedeix que la despesa siga aprovada en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament d'esta. Tot açò,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a tenor del preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial Decret 500/90, en relació amb els arts. 184 i 185 del RDL 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que es disposa en les bases d'execució de Pressupost.

4. Que en compliment del preceptuat en els arts. 214 i següents de l'esmentat text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.

5. Finalment assenyalar que, la competència orgànica per a l'aprovació de la despesa i el seu reconeixement d'obligació és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la base 34ª.2 de les bases d'execució del Pressupost vigent. Per tot l'exposat, s'eleva proposta d'acord, prèvia fiscalització per la Intervenció Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i la despesa per a cadascuna d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació:

NOM	CONCEPTE	IMPORT	APLIC.	PTA.803	
				2017	2016
***** NIF *****	Fra. n°. 138 de data 08/12/2016; Espectacle infantil de contes 'Contes de gallines' cultura als barris 2016.	518,18 10 % IVA 600,00	EP730 33400 22609	ÍTEM 35830 DO 16/26371	PTA. 3931 ÍTEM 141480
PROYECSON, SA CIF A46232799	Fra. n°. 1985 de data 13/12/2016; Lloguer equip projecció cine cultura als barris 2016.	17.800,00 21 % IVA 21.538,00	EP730 33400 22609	ÍTEM 35850 DO 16/27677	PTA. 3867 ÍTEM 139610
UNIVERSITAT VALÈNCIA CIF Q4618001D	Fra. n°. 985 de data 28/12/2016; Realització primera fase pla de cultura ciutat de València.	12.000,00 21 % IVA 14.520,00	EP730 33400 22706	ÍTEM 35880 DO 16/27674	PTA. 4771 ÍTEM 160110
VILLAROSCAR, SL CIF B96180658	Fra. n°. 20495 de data 30/11/2016; Trasllat i repartiment imprés publicitari.	213,40 21 % IVA 258,21	EP730 33400 22799	ÍTEM 35900 DO 16/26684	PTA. 155 ÍTEM 16270
LA IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA, SL CIF B96734108	Fra. n°. 1006 de data 12/12/2016; Follets i cartells i tríptics exposició Pinazo.	4.934,00 21 % IVA 5.970,14	EP730 33400 22799	ÍTEM 35910 DO 16/26375	PTA. 4827 ÍTEM 161160

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : y7kT t4DR 09FG m797 y1DB gb0i xqY=

SOCIEDAD GESTIÓN PROYECTOS TECNOLÓGICOS, SL CIF B97235998	Fra. n°. 1600149 de data 16/12/2016; Traducció al anglès del llibre 'Campanas Vivas: la música más alta de Valencia'.	4.950,00 21 % IVA 5.989,50	EP730 33400 22799	ÍTEM 35920 DO 16/26681	PTA. 4844 ÍTEM 162560
ZONA LÍMITE CASTELLÓN, SL CIF B12787776	Fra. n°. 1607409 de data 07/12/2016; Impressió publicació 'Patrimoni, història i cultura de Campanar i l'horta de la ciutat de València'.	5.316,00 4 % IVA 5.528,64	EP730 33400 24000	ÍTEM 35930 DO 16/26311	PTA. 2406 ÍTEM 87030
BYPRINT PERCOM, SL CIF B97232805	Fra. n°. 2156 de data 07/12/2016; Edició llibre exposició Arreu.	716,00 4 % IVA 744,64	EP730 33400 24000	ÍTEM 35950 DO 16/26372	PTA. 4252 ÍTEM 148800
FERNANDO GIL, SA CIF A46146551	Fra. n°. FF16-1013 de data 12/12/2016; Llibres, 1000 de 'Vida social i cultural en la València republicana'.	16.800,00 4 % IVA 17.472,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 35960 DO 16/26373	PTA. 1740 ÍTEM 68690
***** NIF *****	Fra. n°. 85 de data 12/12/2016; Edició llibre 'Vida social i cultural en la València republicana'.	17.200,00 21 % IVA 20.812,00	EP730 33400 24000	ÍTEM 35970 DO 16/26376	PTA. 1823 ÍTEM 71550
TOTAL:		93.433,13			

Segon. La despesa total de 93.433,13 € serà amb càrrec a les aplicacions pressupostàries EP730 33400 22609, EP730 33400 22706, EP730 33400 22799 i EP730 33400 24000 denominades 'Activitats culturals i esportives', 'Estudis i treballs tècnics', 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' i 'Gastos edició i distribució' (proposta 2017/803, ítems 2017/35830, 35850, 35880, 35900, 35910, 35920, 35930, 35950, 35960 i 35970), inclosos en la relació de documents 2017/509."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2016-001089-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016, en el sentit d'incorporar un annex II al conveni de cessió de l'ermita del Puig.	

"Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016, es va aprovar el conveni de cessió de l'ermita del Puig a l'Ajuntament del Puig.

Una vegada comunicat l'acord a l'Ajuntament del Puig, aquest va remetre al Servei de Patrimoni Històric i Artístic un informe de l'arquitecta municipal en el qual es descriu detalladament l'estat de l'ermita del Puig al novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Analitzat l'informe es comprova que la major part de les deficiències no requereixen una intervenció immediata. No obstant açò, sí que es considera oportú no posposar la reparació de les humitats, que podrien derivar en un problema major, així com adoptar, si escau, mesures respecte a les palmeres que estan afectades pel morrut roig.

Ja està aprovat el text del conveni de cessió de l'ermita, en el qual s'atribueixen a l'Ajuntament del Puig les funcions de conservació i manteniment i a l'Ajuntament de València les obres que superen aquests conceptes. No obstant açò, ja que tant el problema d'humitats en la casa del guarda com el del morrut, són anteriors a la signatura del mateix, és procedent que aquestes reparacions s'assumisquen per l'Ajuntament de València.

El Servei de Patrimoni Històric i Artístic ha procedit a comunicar la necessitat de realitzar aquestes obres i de controlar la qüestió del morrut roig als Servicis Centrals Tècnics.

I d'altra banda, perquè la gestió d'aquestes reparacions no paralitze la formalització del conveni, es proposa la incorporació en el mateix del següent annex:

'ANNEX II

Una vegada aprovat el text del conveni de cessió de l'ermita del Puig, l'Ajuntament del Puig ha realitzat un informe exhaustiu de les condicions en què es troba l'immoble i que s'incorpora a l'expedient administratiu 02001/2016/1089 del Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

L'Ajuntament de València coincideix amb la descripció de l'estat de l'immoble formulada en aquest informe, i es compromet, en funció de les disponibilitats pressupostàries i la capacitat de gestió, a reparar les humitats de la casa dels guardes'.

Esta proposta d'addenda ha sigut remesa a l'Ajuntament del Puig, que mitjançant acord de la Junta de Govern Local va adoptar, el 16 de febrer de 2017, l'acord d'aprovar-la. Considerant que el conveni no ha sigut encara formalitzat no existeix cap inconvenient a rectificar el text incorporant aquesta addenda.

D'altra banda, una vegada notificat l'acord d'aprovació del text del conveni al Servei de Patrimoni Municipal, aquest ha indicat que no és correcte subordinar els efectes de la cessió a la seua inscripció en el Registre de la Propietat, doncs la Llei de Patrimoni de les Administracions Públiques solament exigeix aquesta cautela per a la cessió de béns i drets de caràcter patrimonial, mentre que l'Ermita del Puig és un bé de domini públic. Per tant, procedeix també rectificar el text, eliminant l'apartat 2 de la clàusula setena.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2016, incorporant en el text del 'Conveni a subscriure entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament del Puig de Santa Maria per a la cessió temporal de l'ermita de Sant Jordi', un annex II, quedant el text del conveni amb el següent tenor literal:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'CONVENI A SUBSCRIURE ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA PER A LA CESSIÓ TEMPORAL DE
L'ÚS DE L'ERMITA DE SANT JORDI

A València, de de 2017

REUNITS

D'una banda, la Sra. Gloria Tello Company, regidora delegada de l'Àrea de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca, en execució dels acords de la Junta de Govern Local amb data 7 d'octubre de 2016 i ----.

D'una altra, el Sr. / la Sra. ----- (nom i càrrec), que actua en nom i representació de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, amb seu a, que intervé en nom i representació de l'Ajuntament, en virtut d.....

Els compareixents, segons intervenen, declaren que tenen la capacitat legal necessària per a la formalització d'este document, a l'efecte del qual,

EXPOSEN

Primer. L'Ajuntament de València és propietari d'una finca rústica, situada al terme municipal del Puig de Santa Maria (camí de la Pobla de Farnals, s/n [ev-318], 46540), de vint-i-quatre àrees i noranta-tres centiàrees, inscrita al seu favor en el Registre de la Propietat de Sagunt amb data 19 de juny de 1926.

Esta propietat, convenientment voltada, alberga a l'interior enjardinat la històrica ermita de Sant Jordi, una creu de terme procedent de l'antic portal de la Mar i un edifici de traça modernista construït en 1927 per a habitatge del guarda.

L'Ajuntament de València presenta en el document de l'annex I la descripció detallada de l'immoble i l'estat de conservació, dades registrals i qualificació jurídica.

Segon. Que l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, en atenció a la importància cultural d'este enclavament, sol·licita amb data 29 de setembre de 2016, a l'Ajuntament de València la firma d'un conveni de col·laboració per a la cessió de l'ús temporal de l'ermita i finca circumdant amb la finalitat de posar-la al servei de la ciutadania i reactivar la vida social i cultural de la localitat.

Tercer. Que la cessió de l'ús de l'ermita a l'Ajuntament del Puig satisfà l'interès d'aquest Ajuntament, ja que l'organització d'activitats culturals i turístiques per l'Ajuntament del Puig contribueix a la divulgació del patrimoni cultural valencià, i la participació d'aquell en el seu manteniment i conservació contribueix a la preservació del patrimoni arquitectònic. D'altra banda, l'ermita de Sant Jordi és innecessària per al compliment de les finalitats d'aquest

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ajuntament, considerant que els valencians poden accedir a l'ermita en les mateixes condicions, i també que en el present conveni, l'Ajuntament de València es reserva el dret a utilitzar-la en qualsevol moment.

En virtut d'això, les parts formalitzen este conveni sobre la base de les següents:

CLÀUSULES

Primera. L'Ajuntament de València, representat per Joan Ribó Canut, alcalde de València, cedix l'ús de la propietat indicada en l'antecedent primer a l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, que accepta esta cessió. Aquest conveni suposarà exclusivament la cessió temporal del dret d'ús de l'ermita de Sant Jordi i el seu entorn, sense que en cap cas supose la pèrdua del dret irrenunciable de la propietat que legítimament posseïx l'Ajuntament de València.

Segona. Amb caràcter general, el règim jurídic d'aquesta cessió d'ús és el previst en l'article 182 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, en el capítol V del títol primer del Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, i en la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, que conté previsions tant de caràcter bàsic com d'aplicació general, i preceptes d'aplicació supletòria.

Tercera. L'Ajuntament del Puig destinarà l'ermita de Sant Jordi a finalitats culturals o turístiques, sempre que no desvirtuen la seua naturalesa i siguen compatibles amb els valors patrimonials del bé de rellevància local. L'Ajuntament del Puig facilitarà amb prou antelació a l'Ajuntament de València un avanç de les activitats ordinàries programades a l'ermita de Sant Jordi. La celebració de qualsevol altra activitat haurà de ser autoritzada per l'Ajuntament de València, que podrà denegar la sol·licitud per raons d'interés públic.

L'Ajuntament del Puig haurà de remetre una vegada a l'any a l'Ajuntament de València la documentació que acredite la destinació del bé i detalle les activitats que s'hi realitzen.

Quarta. Si l'ermita de Sant Jordi no és destinada al fi o ús previst o deixen de ser-ho, s'incomplixen les càrregues o condicions imposades o s'arriba el terme fixat, es considerarà resolta la cessió i els béns revertiran a l'Ajuntament de València. En este supòsit anirà a compte del cessionari el detriment o la deterioració patida pels béns cedits, sense que siguen indemnitzables les despeses en què haja incorregut per a complir les càrregues o condicions imposades.

La finalització de la cessió per qualsevol causa s'acordarà per l'Ajuntament de València per mitjà d'una resolució que determinarà el que siga procedent sobre la reversió dels béns i drets i la indemnització per les deterioracions que hagen patit.

Cinquena. L'Ajuntament del Puig de Santa Maria no podrà arrendar, traspasar ni cedir a tercers, ni tan sols temporalment o a títol precari, la cessió d'ús total o parcial de l'ermita de Sant Jordi i el seu entorn, ja que este dret correspon en exclusiva a l'Ajuntament de València.

Sisena. L'Ajuntament de València es reserva el dret a utilitzar l'ermita de Sant Jordi en qualsevol moment, tot i que haurà de comunicar a l'Ajuntament del Puig la data en què pretén fer

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ús d'este dret almenys amb quinze dies d'antelació. La petició expressarà les raons d'interés públic que justifiquen l'ús de l'ermita, i l'Ajuntament del Puig haurà de permetre en tot cas, i amb caràcter preferent, este ús.

Setena.

1. La cessió i la reversió, si és el cas, es faran constar en l'Inventari General de Béns i Drets de l'Ajuntament.

2. També es comunicarà esta cessió a la conselleria competent en matèria de cultura, de conformitat amb l'article 18 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià.

Huitena. Aniran a càrrec de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria les despeses que es deriven del manteniment ordinari de l'ermita de Sant Jordi i el seu entorn (edificis, jardineria, elements històrics i ornamentals, vigilància, tancament, etc).

L'Ajuntament del Puig de Santa Maria informará puntualment a l'Ajuntament de València de qualsevol dany o menyscapte patit en algun dels béns patrimonials objecte d'esta cessió, i correspondrà a l'Ajuntament de València decidir sobre les actuacions necessàries que calga adoptar en cada cas. L'Ajuntament de València es reserva la capacitat d'inspecció, i en qualsevol moment podrà accedir al recinte de l'ermita del Puig per a avaluar, als efectes oportuns, el seu estat de conservació o les activitats que s'hi realitzen.

Novena. A l'entrada principal del recinte haurà de figurar la titularitat de l'Ajuntament de València. L'Ajuntament del Puig de Santa Maria podrà, no obstant això, esmentar la seua facultat de gestió i establir els horaris d'obertura que estime convenients per a la visita pública, amb comunicació prèvia dels horaris a l'Ajuntament de València. Així mateix, en totes les publicacions en què s'esmente l'ermita de Sant Jordi es farà constar la propietat de l'Ajuntament de València.

Desena. El present conveni suposa la cessió temporal d'ús de l'ermita de Sant Jordi per un període de cinc anys, període que podrà ser prorrogat anualment de forma successiva mitjançant acord de les parts, fins a un termini màxim de 75 anys.

El termini començarà a explicar-se des de la data de la signatura del conveni.

Qualsevol de les parts podrà resoldre este conveni, i esta decisió haurà de ser comunicada a l'altra part amb una antelació mínima de sis mesos. En cas de resolució anticipada, es tindran en compte les disposicions de la clàusula octava respecte a les responsabilitats recíproques.

I en prova de conformitat amb tot allò que antecedit, les parts firmen este document en tres exemplars, al lloc i en la data indicats en l'encapçalament.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'AJUNTAMENT

DEL PUIG DE SANTA MARÍA

DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



.....
Davant meu:

EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX I

1. SITUACIÓ, DADES REGISTRALS I QUALIFICACIÓ JURÍDICA DE L'ERMITA DE SANT JORDI DEL PUIG

L'ermita de Sant Jordi es troba situada en el terme municipal del Puig de Santa Maria. L'ermita és un edifici de xicotetes dimensions que es va construir l'any 1631, per a commemorar la batalla del Puig que va tindre lloc en estos paratges i que va lliurar el rei en Jaime I amb els musulmans, i honorar al seu torn d'esta manera la figura llegendària de Sant Jordi.

És propietat de l'Ajuntament de València, va ser restaurada l'any 1926 per l'arquitecte modernista valencià Manuel Cortina Pérez i el 9 d'octubre de 1927 es va inaugurar amb una cerimònia religiosa i una processó cívica fins a l'ermita.

ANTECEDENTS DE L'INVENTARI

Consta que va causar alta en l'Inventari Municipal de 1926, actualment té el codi 1.E3.FT.039.

DESCRIPCIÓ:

Immoble situat en la carretera del Puig a la Pobla de Farnals, en la partida denominada Camí de València. Es tracta d'un jardí tancat, en l'interior del qual es troba l'ermita de Sant Jordi, una creu de pedra de 1574 i l'antiga casa del guarda. Límits: Nord, terrenys de propietat de *****, actualment immoble amb referència cadastral *****; Sud i Est, carretera de situació; Oest, terrenys de propietat de *****, actualment parcel·les amb referències cadastrals ***** i *****, ambdós del polígon 20, i 337 del polígon 18. Té una superfície total de 3.040,50 m² de parcel·la i 127,63 m² construïts.

ADQUISICIÓ: inicialment es va expropiar una parcel·la de 831,00 m², de la qual no hi ha el títol en què es va formalitzar, i posteriorment va ser ampliada amb la compra de tres parcel·les amb un total de 1.660,00 m² en escriptura de data 17-08-1926 (notari Mario Aristoy y Santo, núm. de protocol 708) i, finalment, amb una altra de 448,00 m² en escriptura de 29-04-1929 (notari José López Palop, núm. de protocol 431).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



REGISTRE DE LA PROPIETAT: finca núm. 7.960 del Registre de la Propietat de Puçol (abans Sagunt), al tom 613, llibre 63 del Puig, foli 1, inscripció 1a de 20-07-1967. Únicament hi consten inscrits 831,00 m² (encara que els límits descrits arpleguen la totalitat de la propietat), segurament per un error en la redacció del certificat de domini, sobre la base de l'art. 206 LH, de data 08-07-1961.

REFERÈNCIA CADASTRAL: 8057906YJ2885N.

QUALIFICACIÓ JURIDICOPATRIMONIAL: bé de servici públic.

2. ESTAT DE CONSERVACIÓ DE L'ERMITA DE SANT JORDI

Es tracta d'un edifici quadrat de reduïdes dimensions, cobert per una cúpula peraltada de teules blaves amb nervis blancs, acabada amb un adorn de pedra. Esta cúpula s'hi va afegir en el segle XVIII. Els murs estan construïts amb maçoneria de pedra arenosa roja, amb reforços de carreus i rajola cara vista en els muntants, llinda de porta d'entrada i cantonades de l'edifici. Damunt de la porta d'accés hi ha un panell ceràmic amb l'escut de València i el nom de l'ermita. En les dos parets laterals hi ha dos làpides de pedra amb inscripcions. A l'interior de l'ermita hi ha un xicotet altar adossat de fusta i les parets cobertes per mosaics ceràmics amb imatges de l'aparició de Sant Jordi, la batalla i l'entrada a València de Jaime I.

L'ermita en el seu conjunt constructiu, tant a l'interior com a l'exterior, es troba en un estat general bo.

L'ermita es troba situada en un enclavament natural i paisatgístic ple d'arbres, envoltat en la seua major part per una tanca de tela metàl·lica. En el seu moment el jardí va ser ampliat i es van adquirir 1.662 m² de terreny amb el propòsit d'albergar en el seu interior una creu de pedra (en origen de fusta) i la construcció d'una casa habitatge per al guarda que cuidava i custodiava el lloc.

CASA-HABITATGE

La casa del guarda es troba realitzada amb murs de maçoneria de pedra arenosa roja, així com unes pilastres que emmarquen la porta d'accés, els muntants i l'arc de mig punt de la porta d'entrada. Damunt d'esta hi ha un rebaix en la pedra que es troba xapat amb taulellets valencians en to blau predominant i en el centre un escut de València en pedra. La coberta és de teula i els seus vessants són a dos aigües. En el seu interior, la part central es troba distribuïda en saló-menjador, tres dormitoris i un lavabo amb dutxa. La part posterior disposa d'un annex on es troba la cuina i diverses estances cobertes, que en el seu moment s'utilitzaven com a magatzem, safareig, paeller i cotxera.

L'estat general constructiu de l'edifici és acceptable, si exceptuem uns escantells de pintura en el sostre d'algunes estances i xicotetes humitats.

CREU

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el jardí que envolta l'ermita s'alça una bella creu de pedra o peiró. L'any 1574 s'hi va alçar una creu de fusta per a commemorar el lloc on es va celebrar la batalla del Puig el 1237 i esta va ser substituïda per una de pedra en el segle XVI. La creu en el seu conjunt es compon de basament, pedestal, canya o fust i el creuer. El pedestal és de planta quadrada i disposa de dos plataformes de pedra calcària. El pedestal i la canya són originals i de pedra més calcària o porosa, per a acabar amb una creu molt adornada en el seu conjunt, amb una verge amb el xiquet en la seua cara oest i de Jesús crucificat en la seua cara est. A causa del lamentable estat de conservació de la creu, l'escultor Jesús Castelló Mollar va realitzar una reconstrucció de l'original fa uns anys, que és la que es troba hui dia en el jardí.

L'estat general del conjunt de la creu és bo.

TANCAMENT EXTERIOR-TANCA

El tancament que envolta el lloc té tres portes d'accés al recinte, dos portes senzilles de xapa d'acer prop de les cantonades i una altra central de dos fulles d'acer amb adorns, tots en la part superior, i l'escut de València. Les tres portes es troben flanquejades per pilastres i reforços laterals de rajola i basament de pedra, amb acabaments superiors de les pilastres a manera de teuladell amb rajola ceràmica valenciana. Les tres portes es troben en la façana sud del perímetre del contorn. La tanca en la seua major part és de malla metàl·lica, a excepció d'una zona darrere de la casa-habitatge del guarda que és de paret de bloc i que ha sigut reconstruïda recentment.

L'estat general del tancament exterior és bo.

3. RELACIÓ D'OBJECTES

Al febrer de 2010, davant la imminent jubilació de l'empleat municipal encarregat de la vigilància i guarda de l'ermita de Sant Jordi, l'anterior cap de Secció de Registre, Inventari i Moviment de Fons de l'Ajuntament de València, va traslladar els objectes litúrgics existents en la capella, que a continuació es relacionen, als magatzems del Museu de la Ciutat, en les dependències del qual es troben:

- Una ara d'altar amb depòsit de relíquia. Núm. d'inv. MC/OR/0057
- Conjunt de dos sacres d'estil neogòtic. Núm. d'inv. MC/OR 0058
- Conjunt de creu i quatre candelers d'altar, de llautó daurat amb peu troncopiramidal amb imatgeria. Núm. d'inv. MC/OR/0059
- Un faristol d'altar amb anagrama de Maria i motius florals i vegetals. Núm. d'inv. MC/OR/0060

En una inspecció realitzada el propassat 22 de setembre es va comprovar que únicament queda en la casa del guarda, situada al costat de l'ermita, una antiga senyera que serà traslladada en breu als depòsits municipals per a custòdia.

ANNEX II

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Una vegada aprovat el text del conveni de cessió de l'ermita del Puig, l'Ajuntament del Puig ha realitzat un informe exhaustiu de les condicions en què es troba l'immoble i que s'incorpora a l'expedient administratiu 2001/2016/1089 del Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

L'Ajuntament de València coincideix amb la descripció de l'estat de l'immoble formulada en aquest informe, i es compromet, en funció de les disponibilitats pressupostàries i la capacitat de gestió, a reparar les humitats de la casa dels guardes'.

Segon. Autoritzar a la regidora delegada de l'Àrea de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals a signar tots els documents que es requerisquen a aquest efecte.

Tercer. Comunicar aquest acord als interessats en l'expedient."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001181-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura emesa per Etralux, SA, en concepte de nova instal·lació elèctrica en les obres de tancament de Vivers.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura amb data d'entrada de 12 de desembre de 2016 emesa per Etralux, SA, amb NIF nº. A46066791, en concepte de servici gestió il·luminat públic porta de Vivers i per l'import de tres mil tretze euros i cinquanta-dos cèntims (3.013,52 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique;

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en exercici anterior amb crèdit pressupostari, amb autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Etralux, SA, amb NIF n°. A46066791, per l'import de tres mil tretze euros i cinquanta-dos cèntims (3.013,52 €) IVA inclòs, despesa objecte de contracte menor aprovat mitjançant la Resolució n°. TC-633, de 8 de novembre de 2016, rectificadora mitjançant Resolució n°. TC-721, d'1 de desembre de 2016. Expedient n°. 02001-2016-1181. Proposta de gasto n°. 2016-4467 i ítem de gasto 2016-154750, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a la que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import de tres mil tretze euros i cinquanta-dos cèntims (3.013,52 €) IVA inclòs, proposta de gasto n°. 2017/567 i ítem de gasto n°. 2017/28710, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Cepsa corresponent a factures de subministrament de gasoil per a calefacció en els centres docents de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su disposición adicional decimoquinta que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo. En base a lo preceptuado, una de las obligaciones municipales consiste en el suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de combustible (gasóleo) para

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



calefacción de los colegios públicos por un año a partir de la formalización del contrato, con efectos de 31 de diciembre de 2015 a la mercantil Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA).

Tercero. Se encuentra en tramitación expediente para la contratación del suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Cuarto. Ante la necesidad de mantener la calefacción en los centros docentes, y hasta la adjudicación del nuevo contrato, se continuó solicitando el suministro de gasóleo a la Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), adjudicataria del anterior contrato de suministro de gasóleo para calefacción, que finalizó el 31 de diciembre de 2015. Se adjunta informe de Servicios Centrales Técnicos, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2017, sobre la necesidad del gasto efectuado, existiendo crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias para atender el pago de las facturas correspondientes y acreditando documentalmente el encargo realizado.

Quinto. La empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), presenta facturas por un importe total de 23.556,16 euros, correspondientes al suministro de gasóleo para calefacción en los centros docentes de la ciudad de Valencia. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), el importe de las facturas pendientes por el suministro de gasóleo para calefacción en los colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Séptimo. Se formula propuesta de gasto 2017/855 en fase ADO por importe de 23.556,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22103.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), con CIF A28003119, por un importe total de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



23.556,16 euros con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes al gasto por el suministro de gasóleo para calefacción en los centros docentes de la ciudad de Valencia con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 y reservado en la propuesta de gasto 2017/855."

Id. document : y7kT t4DR 09FG m797 y1DB gb0i xqY=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE	COLEGIO	DO	ITEM
1117014334	13/01/2017	1.576,50	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	2122	38010
1117014335	13/01/2017	1.213,21	C.P. HORNO ALCEDO	2124	38070
1117017189	16/01/2017	1.694,04	C.P. MANUEL GONZALEZ MARTI	2125	38090
1117017190	16/01/2017	1.767,53	C.P. SECTOR AEREO	2126	38100
1117017191	16/01/2017	1.189,27	C.P. GASPAR GIL POLO	2127	38110
1117017192	16/01/2017	1.189,27	C.P. RAFAEL MATEU CAMARA	2128	38130
1117017193	16/01/2017	1.189,27	C.P. SANCHIS GUARNER	2129	38140
1117017194	16/01/2017	1.798,65	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	2130	38170
1117017195	16/01/2017	1.210,01	C.P. NICOLAU PRIMITIU	2145	38580
1117024616	20/01/2017	995,59	C.P. CARLES SALVADOR	2147	38590
1117024617	20/01/2017	995,59	C.P. LA FONTETA	2148	38600
1117028753	23/01/2017	1.862,19	C.P. ANGELINA CARNICER	2149	38610
1117028754	23/01/2017	1.854,68	C.P. BENIMAMET	2150	38620
1117028755	23/01/2017	1.862,19	C.P. COMUNIDAD VALENCIANA	2167	39000
1117037568	27/01/2017	1.875,57	C.P. MAGISTERIO ESPAÑOL	2168	39030
1117037569	27/01/2017	1.282,60	C.P. VILLAR PALASI	2169	39040

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANY/NUM.REL: 2017/000540
EXPEDIENTE : E 02101 2017 000024 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 16
IMPORTE TOTAL : 23.556,16

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017002122	2017	00855 2017 038010	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	1.576,50
2017002124	2017	00855 2017 038070	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. HORNO ALCEDO	1.213,21
2017002125	2017	00855 2017 038090	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. MANUEL GONZALEZ MARTI	1.694,04
2017002126	2017	00855 2017 038100	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. SECTOR AEREO	1.767,53
2017002127	2017	00855 2017 038110	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. GASPAS GIL POLO	1.189,27
2017002128	2017	00855 2017 038130	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. RAFAEL MATEU CAMARA	1.189,27
2017002129	2017	00855 2017 038140	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. SANCHIS GUARNER	1.189,27
2017002130	2017	00855 2017 038170	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. SANTIAGO CALATRAVA	1.798,65
2017002145	2017	00855 2017 038580	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. NICOLAU PRIMITIU	1.210,01
2017002147	2017	00855 2017 038590	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. CARLES SALVADOR	995,59
2017002148	2017	00855 2017 038600	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. LA FONTETA	995,59
2017002149	2017	00855 2017 038610	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. ANGELINA CARNICER	1.862,19
2017002150	2017	00855 2017 038620	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. BENINAMET	1.854,68
2017002167	2017	00855 2017 039000	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. COMUNIDAD VALENCIANA	1.862,19
2017002168	2017	00855 2017 039030	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. MAGISTERIO ESPAÑOL	1.875,57
2017002169	2017	00855 2017 039040	Factura	2017ME2803230022103 CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS C.P. VILLAR PALASI	1.282,60

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2012-008513-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona revisió de preus del contracte per a la prestació del servici de teleassistència de l'Ajuntament de València.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.06.2013, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de Valencia, a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, por el precio unitario mensual de terminal de 16,70 € con IVA 4 %. La vigencia del contrato es desde el 17 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por anualidades dos años más (cláusula 7ª del contrato).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2016 se aprueba la segunda prórroga para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta el importe de adjudicación.

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios y 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, señala la procedencia de la revisión de precios a partir de la primera prórroga.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 22/02/2017 sobre la 2ª revisión de precios, señalando un descenso del - 0,56 % sobre el precio de adjudicación. Aplicando este porcentaje al precio unitario de la adjudicación, resulta 16,61 € (15,97 € más 4 % de IVA 0,64) con efectos de 1 de enero de 2017.

La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales en fecha 2 de marzo de 2017 informa: 'El nuevo precio revisado supone un precio diario por terminal de 0,546 € que redondeado a 2 decimales (0,55) no supone variación respecto del precio diario de la terminal que desde el inicio de la contratación viene aplicándose y por tanto no tiene repercusión sobre el precio de la segunda prórroga del contrato (1.071.739,20 €, IVA incluido) aprobado por acuerdo de JGL de 29-07-2016'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el porcentaje del - 0,56 % respecto al precio de adjudicación (coeficiente 0,9945) de la segunda revisión de precios del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de Valencia, adjudicado a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA (CIF: A80495864), quedando fijado el nuevo precio unitario mensual de terminal en 16,61 € (15,97 más 4 % de IVA 0,64), con efectos de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de mesos de solidaritat de l'any 2015.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

La Sección de Servicios Sociales Generales emite informes en fechas 22, 24 y 28 de febrero de 2017, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de Mesas de Solidaridad solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 67, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, por importe de 7.421 €, para el proyecto 'En Red: Juntos en la Prevención de la Intolerancia' CMSS San Marcelino, en los términos solicitados el 15/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-005926.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 21, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, por importe de 4.915 €, para el proyecto 'Convivencia sin Violencia' CMSS Ciutat Vella, en los términos solicitados el 15/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-005925.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 47, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, por importe de 8.749 €, para el proyecto 'El Mapa de la Intolerancia. Prevenir entre Tod@s' CMSS Quatre Carreres, en los términos solicitados el 15/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-005924.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 31, a COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF V46666897, por importe de 7.801 €, para el proyecto 'Programa Trampolín: Intervención para la Aproximación' CMSS Malvarrosa, en los términos solicitados el 20/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-006713.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 22, a ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DARDO, CIF G46187639, por importe de 5.157 €, para el proyecto 'Orientación e Integración Familiar' CMSS Patraix, en los términos solicitados el 09/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00110-2017-015104."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000339-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto de licitació del contracte de gestió de la residència i centre de dia 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"Por Resolución nº. 679, de fecha 25/08/2016, se aprueba la convocatoria y los pliegos del contrato para la gestión de la Residencia y Centro de Día 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', asimismo se autoriza el gasto que figura en la propuesta nº. 2016/38, para el periodo de diciembre de 2016 a noviembre de 2020, por el presupuesto de licitación (9.565.802,60 €).

En el ejercicio 2017, al no haberse alcanzado la fase de disposición del gasto, queda anulado el ítem de 2016 por importe de 199.287,55 € que correspondía a diciembre de 2016, y el resto del gasto figura en la propuesta de gasto 2017/767.

A la vista del estado de tramitación del expediente de licitación (E 04101 2016 4), que continúa en fase de valoración, la ejecución del contrato no se iniciará antes de julio de 2017, debiendo aprobar un reajuste provisional del gasto.

Hay que tener en cuenta que dada la naturaleza del servicio, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22/04/2016 aprueba la continuidad de la prestación del servicio, por motivos de interés general, en las condiciones que se establecían en el contrato que ya ha finalizado, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato.

Consultada la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 se precisa liberar el importe dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2017/767 para el periodo de enero a junio de 2017, a los efectos de poder tramitar el pago de las facturas que se presenten por los servicios prestados en el periodo indicado.

Se elabora propuesta de gasto complementaria adecuada a la nueva previsión de inicio de ejecución de la prestación nº. 2017/1149 para el periodo de diciembre de 2020 a junio de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de enero a junio de 2017, aprobado en la propuesta de gasto 2017/767, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por los siguientes importes:

- Ítem 2017/034400 importe 1.195.725,32 €.

Segundo. Autorizar y aprobar el reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato, para el periodo de julio de 2017 a junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	IMPORTE IVA INCL.
2017/767	2017/034400	julio-dicbre 2017 Ballestera	1.195.725,33 €
2017/767	2018/002610	año 2018 Ballestera	2.391.450,65 €
2017/767	2019/001630	año 2019 Ballestera	2.391.450,65 €
2017/767	2020/000760	ene-novbre 2020 Ballestera	2.192.163,10 €
2017/1149	2020/000800	diciembre 2020 Ballestera	199.287,55 €
2017/1149	2021/000310	enero-junio 2021 Ballestera	1.195.725,32 €

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a contribuir al pagament del lloguer en situacions d'emergència social.		

"En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16/09/2016 se acordó solicitar de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la subvención para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social cuya concesión se regula y convoca mediante Orden 9/2016, de 3 de agosto, publicada en el DOCV de 10 de agosto de 2016.

En este marco y a fin de conceder las ayudas de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 9/11/2016 aprobó las normas reguladoras de la concesión de oficio de ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016, destinando a tal fin un importe de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2016/4513, ítem 2016/155540, DO 2016/19501).

Con fecha 13 de enero de 2017 se recibe notificación de la Resolución de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de fecha 15 de diciembre de 2016 y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al amparo de la Orden 9/2016, de 3 de agosto, mediante la que se han concedido al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA subvenciones por un importe total de 452.314,59 euros, para atender al pago del alquiler de las personas y unidades de convivencia y por los importes que en la misma se relacionan.

Remitido el expediente al Servicio Económico-Presupuestario, mediante diligencia expedida por dicho Servicio el 14 de febrero de 2017 se indica que de conformidad con la base de ejecución 3ª 'Estructura presupuestaria' del Presupuesto municipal 2017, se ha creado en el estado de ingresos, con fecha 13-2-2017, el subconcepto '450.48 CV SIT. EMERG. SOCIAL ALQUILER'.

Con fecha 20 de febrero de 2017, el Servicio de Contabilidad comunica que se ha producido el ingreso de 135.694,38 €, correspondientes al anticipo del 30 por 100 del importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia, mandamiento de ingreso de fecha 9/2/2017, nº. expedición 652, E 2017/6393.

A la vista de lo anterior, procede aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social por importe 452.314,59 euros y definir el correspondiente proyecto de gasto en el Presupuesto municipal de 2016, así como reconocer los derechos por importe de 135.694,38 €, de conformidad con lo previsto en las bases 31 y 58 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social por importe 452.314,59 euros, cuya regulación y convocatoria se realizó mediante Orden 9/2016, de 3 de agosto, publicada en el DOCV de 10 de agosto de 2016.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto 2016/75 'AYUDAS ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL' que se adjunta por importe de 500.000 € financiado con recursos afectados en 452.314,59 € con cargo al concepto de ingreso '450.48 CV SIT. EMERG. SOCIAL ALQUILER del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017. El crédito necesario para el desarrollo del proyecto de gasto y que cumple con el destino de la subvención otorgada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social se ha ejecutado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2016/4513, ítem 2016/155540, DO 2016/19501).

Tercero. Reconocer derechos por importe de 135.694,38 € en el subconcepto de ingreso 450.48 CV SIT. EMERG. SOCIAL ALQUILER del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, correspondientes al anticipo del 30 por 100 del importe de la subvención para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social concedida al Ayuntamiento de Valencia e imputarlos al proyecto de gasto 2016/75 'AYUDAS ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL'."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del primer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de la Mare de Déu de Campanar.		

"La Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2008 acordó arrendar el local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de Valencia, con destino a actividades socio-educativas, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008 a la Fundación Espina Bífida de la Comunidad Valenciana.

El contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D^a. *****, propietaria del citado local, se formaliza el 9 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 'tendrá una duración mínima de cinco años, prorrogable por plazos anuales hasta un máximo de diez años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo'.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 18-N, de fecha 20 de noviembre de 2012, es de 35.240,33 € (29.124,24 € más 6.116,09 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 8.810,08 € (7.281,06 más 1.529,02 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del primer trimestre de 2017 del local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de Valencia, arrendada al Ayuntamiento de Valencia por D^a. ***** (NIF: *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/1180, ítem 2017/46310."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la justificació de l'aportació municipal de l'any 2016 presentada pels quaranta-nou centres municipals d'activitats per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/49:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 7 de octubre y 18 de noviembre de 2016, se concede una subvención por importe de 1.200 € a 49 centros municipales de actividades para personas mayores para el año 2016, con una aportación municipal total de 58.800 €.

El jefe del Servicio de Personas Mayores informa en fecha 21/02/2017 que vistas las facturas aportadas por los 49 centros municipales de actividades para personas mayores para pequeños gastos y actividades puntuales, se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por los 49 centros municipales de actividades para personas mayores, para pequeños gastos y actividades puntuales, en concepto de aportación municipal del año 2016, por importe de 58.800 €, que figuraban en las propuestas de gastos 2016/2280 y 2016/4650."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA, en concepte de treballs realitzats per a l'adequació d'instal·lacions en diversos centres municipals.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto para 2017, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, con indicación del concepto de certificación, de la Resolución de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 0035102492 de fecha 21/02/2017 por importe de 7.974,80 €, en concepto de trabajos realizados para la adecuación de instalaciones en varios CMAPM y CDMPMD, cuyos trabajos finalizaron el día 27 de enero de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-1332, de fecha 06/06/16 (propuesta de gasto 2016/2303; ítem de gasto 2016/84520).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KK550 23100 21300, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF: A96062948, de la siguiente factura:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Factura nº. 0035102492 de fecha 21/02/2017 por importe de 7.974,80 €, en concepto de trabajos realizados para la adecuación de instalaciones en varios CMAPM y CDMPMD, cuyos trabajos finalizaron el día 27 de enero de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-1332, de fecha 06/06/16 (propuesta de gasto 2016/2303; ítem de gasto 2016/84520).

Se aportan las certificaciones ordinarias, así como las actas de recepción y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 21300 (ppta de gastos 2017/1159, ítem de gasto 2017/45350; documento de obligación 2017/2662; relación documentos de obligación 2017/785)."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000341-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Savinelli Films, corresponent a la realització de la memòria audiovisual de desembre de 2016.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Participación y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Factura nº. 1102 de fecha 19 de enero de 2017, de *****-SAVINELLI FILMS-, por importe de 2.100 € (IVA 21 % 364,46 €), que ha generado el DO 2017/001846.

Dicha factura corresponde a un contrato menor cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2016 conforme se especifica a continuación:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE (IVA INC.)	PROP. ÍTEM
***** (Savinelli Films)	X5442402G	Servicio de realización memoria audiovisual diciembre 16	Res: PB-230 de fecha 30-11-2016	2.100,00 € (IVA 21 % 364,46 €)	2016/4160 2016/146940

No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto y, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto municipal de 2017.

Se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2017/741. Se ha generado la relación DO nº. 2017/453.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, la factura está contabilizada en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto'.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 2.100,00 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017 JU130 92400 22609 (propuesta de gasto 2017/741, ítem 2017/33790, DO n.º. 2017/1846, RDO 2017/453) a favor de ***** (Savinelli Films), con CIF X5442402G."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2017-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures de 2016.	

"FETS

1. L'expedient s'inicia mitjançant moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València a fi de procedir al reconeixement d'obligació de les despeses detallades a continuació:

Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41340	Abacus, SCCL F08226714	9120010574	29/12/2016	856,99 €	2017/22
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41350	Dulces Cash Valenciana, SL B96054184	VF1700009	02/01/2017	413,11 €	2017/313
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41360	***** *****	091	30/12/2016	250,00 €	2017/66
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41400	Iluminaciones Just, SL B46395901	004	09/01/2017	242,00 €	2017/290
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41410	FA del Mediterráneo, SL B98660970	84	27/12/2016	300,00 €	2017/291
TOTAL						2.062,10 €	

- Les factures dels proveïdors a dalt referides sumen un import total de 2.062,10 euros, amb documents d'obligació 2017/22, 2017/313, 2017/66, 2017/290 i 2017/291. Aquesta despesa correspon al contracte relatiu a les 'Festes de Santa Cecília de Benifaraig i festes nadalenques de Benifaraig i El Saler' que va ser adjudicat per Resolució n.º. CP-670 de 11/11/2016, i les factures del qual van ser presentades en el Registre el 29-12-2016, 10-01-2017, 03-01-2017, 09-01-2017 i 09-01-2017 respectivament, no podent ser tramitades pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41300	Proges XXI SRL B97019764	289	13/12/2016	13.020,02 €	2016/26324

- **PROGES XXI SRL, B97019764**, import total de 13.020,02 €, document d'obligació 2016/26324. La despesa correspon al contracte relatiu a 'Coordinació, realització, direcció artística i producció actes varis pobles setmanes culturals novembre i desembre' que va ser adjudicat per Resolució nº. CP-712 de 21-11-2016, i la factura del qual va ser presentada en el Registre el 13-12-2016, no podent ser tramitada pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2016.

Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41310	Pirotecnia Turís, SL B46677399	A2016205	12/12/2016	1.721,76 €	2016/26252

- **PIROTECNIA TURÍS, SL, B46677399**, import total de 1.721,76 €, document d'obligació 2016/26252. La despesa correspon al contracte relatiu a la realització de la mascletà Verge Inmaculada en La Punta, que va ser adjudicat per Resolució nº. CP-671 d'11/11/2016, i la factura del qual va ser presentada en el Registre el 12-12-2016, no podent ser tramitada pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2016.

Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41320	Dulces Cash Valenciana, SL B96054184	VF1603780	28/11/2016	62,54 €	2016/26707
IG970 92400 22609	2017/968	2017/46320	Cubells Publiregals *****	160142	30/12/2016	191,18 €	2017/287
TOTAL						253,72 €	

- Les factures dels proveïdors a dalt referides sumen un import total de 253,72 €, amb documents d'obligació 2016/26707 i 2017/287. La despesa correspon al contracte relatiu a 'Setmana cultural Forn Alcedo, Santa Cecília Massarrojos i sopar popular Cases de Bàrcena' que va ser adjudicat per Resolució nº. CP-683 de 15/11/2016, i les factures del qual van ser presentades en el Registre el 28-11-2016 i 04-01-2017, no podent ser tramitades pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41330	***** *****	11	23/12/2016	274,39 €	2017/21
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41380	Music Infinity Producciones, SL B98132012	0048	03/01/2017	599,99 €	2017/288
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41390	Carrasclat Colla de Tabal i Dolçaina G98653447	30/2016	30/12/2016	450,00€	2017/289
TOTAL						1.324,38 €	

- Les factures dels proveïdors a dalt referides sumen un import total de 1.324,38 €, amb documents d'obligació 2017/21 i 2017/288 i 2017/289. La despesa correspon al contracte relatiu a 'Tabal i dolçaina en Borbotó, encès arbre de nadal El Perellonet' que va ser adjudicat per Resolució nº. CP-645 de 07/11/2016, i les factures del qual van ser presentades en el Registre el 28-12-2016 i 05-01-2017, no podent ser tramitada pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2016.

Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41420	Grup de Danses Alimara G96179437	3	27/01/2017	300,00 €	2017/1602
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41430	Colla de Dimonis de Campanar 'Els Socarrats' G97756712	10/2016	31/01/2017	1.000,00€	2017/1733
TOTAL						1.300,00 €	

- Les factures dels proveïdors a dalt referides sumen un import total de 1.300,00 €, documents d'obligació 2017/1602 i 2017/1733. La despesa correspon al contracte relatiu a 'Setmana Cultural Benimàmet-Beniferri i Teatre Infantil Carpesa' que va ser adjudicat per Resolució CP-644 de 07/11/2016, i les factures del qual van ser presentades en el Registre el 27-01-2017 i el 01-02-2017, no podent ser tramitades pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2016.

2. Autorització de la despesa

A petició dels alcaldes dels Pobles de Benifaraig, Tamara Martínez López, El Saler, Anna Dolors Batlle Marco, La Punta, Ignaci Vázquez Tatay, Casas de Bàrcena, Javier Riera Moya, El Perellonet, Laura Felip Fores, El Palmar, Raquel Romero Soler, Castellar-Oliveral, Alejandro Ramón Álvarez, Pinedo, Josep Gimeno Alagarda, Horno de Alcedo, Ricard Bonet Segura,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Borbotó, José Ramón Giménez y Carpesa, Josep Lluís Duart Tortajada, amb la conformitat de la Regidoria, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte els servicis inclosos en aquest expedient.

3. Les factures van ser incloses en el mòdul d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost.

4. Consignar les despeses en l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons proposta de gasto 2017/968, RD 2017/635 i ítems de gasto 2017/41300, 2017/41310, 2017/41320, 2017/41330, 2017/41340, 2017/41350, 2017/41360, 2017/41380, 2017/41390, 2017/41400, 2017/41410, 2017/41420, 2017/41430 i 2017/46320.

5. Per el Servei de Fiscal Gastos i el Servei de Pobles de València, s'ha informat favorablement l'expediente.

FONAMENTS DE DRET

La base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Procedir al reconeixement d'obligació i aprovar la despesa per import TOTAL: 19.681,98 € (dinou mil sis-cents vuitanta-un euros amb noranta-vuit cèntims) IVA inclòs = 3.164,23 €, en concepte de les següents despeses:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aplicació Pressupostària	PdG	Ítem Gasto	Proveïdor	Nº. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41340	Abacus, SCCL F08226714	9120010574	29/12/2016	856,99 €	2017/22
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41350	Dulces Cash Valenciana, SL B96054184	VF1700009	02/01/2017	413,11 €	2017/313
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41360	***** *****	091	30/12/2016	250,00 €	2017/66
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41400	Iluminaciones Just, SL B46395901	004	09/01/2017	242,00 €	2017/290
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41410	FA del Mediterráneo, SL B98660970	84	27/12/2016	300,00 €	2017/291
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41300	Proges XXI SRL B97019764	289	13/12/2016	13.020,02 €	2016/26324
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41310	Pirotecnia Turís, SL B46677399	A2016205	12/12/2016	1.721,76 €	2016/26252
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41320	Dulces Cash Valenciana, SL B96054184	VF1603780	28/11/2016	62,54 €	2016/26707
IG970 92400 22609	2017/968	2017/46320	Cubells Publiregals *****	160142	30/12/2016	191,18 €	2017/287
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41330	***** *****	11	23/12/2016	274,39 €	2017/21
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41380	Music Infinity Producciones, SL B98132012	0048	03/01/2017	599,99 €	2017/288
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41390	Carraslet Colla de Tabal i Dolçaina G98653447	30/2016	30/12/2016	450,00 €	2017/289
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41420	Grup de Danses Alimara G96179437	3	27/01/2017	300,00 €	2017/1602
IG970 92400 22609	2017/968	2017/41430	Colla de Dimonis de Campanar 'Els Socarrats' G97756712	10/2016	31/01/2017	1.000,00 €	2017/1733
TOTAL						19.681,98 €	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Aplicar les despeses en l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' segons proposta de gasto 2017/968, RD 2017/635 e ítems de gasto 2017/41300, 2017/41310, 2017/41320, 2017/41330, 2017/41340, 2017/41350, 2017/41360, 2017/41380, 2017/41390, 2017/41400, 2017/41410, 2017/41420, 2017/41430 i 2017/46320."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002746-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Modepran, corresponent a la factura del proppassat mes de febrer per la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 2 de març de 2017, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. VAL_00007/2017, de data 28 de febrer de 2017, de l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, pel servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet durant el mes de febrer de 2017, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Treballs realitzats amb altres empreses i professionals. Zoonosi'.

2. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

4. Pel Servici s'ha formulat proposta mecanitzada del gasto núm. 2017/1253, ítem 2017/48500, document d'obligació 2017/4459 i relació de factures 2017/851; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €, import total 35.166,67 €.

FONAMENTS DE DRET

El cap de la Sección Administrativa en absència del cap del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arrellegats en esta han sigut

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 36 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegat per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 34.2.b de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. VAL_00007/2017 de data, 28 de febrer de 2017, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, referida a la mensualitat de febrer de 2017 dels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació, per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto 2017/1253, ítem 2017/48500, document d'obligació 2017/4459 i relació de factures 2017/851."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de subministrament municipal d'aigua.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, con la previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, y vistos los siguientes:

HECHOS

1º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia por un plazo de 50 años; y el correspondiente contrato, se formalizó mediante documento administrativo de 13 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Como consecuencia de ello, tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la empresa mixta (sociedad anónima de capital mixto participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de Valencia), EMIVASA, desde el 21 de marzo de 2002, gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia.

2º. El Servicio del Ciclo Integral del Agua tiene atribuida la competencia para la gestión del gasto centralizado en concepto de suministro de agua.

Dado que en virtud del contrato suscrito con la empresa Aguas de Valencia, SA, el suministro de agua a las dependencias municipales es gratuito, únicamente debe abonarse el concepto tasas/cánones que gravan el mismo. En base a ello, las empresas Aguas de Valencia, SA, y EMIVASA expiden las correspondientes facturas.

3º. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe estimativo, en el que se propone autorizar y disponer el gasto por importe de 480.570,94 € a favor de EMIVASA, en concepto del suministro de agua correspondientes a dependencias y servicios municipales sitos en el término municipal de Valencia, y 600,00 € a favor de Aguas de Valencia, SA, en concepto del suministro de agua a edificios y dependencias municipales situados fuera del término municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cláusula tercera (ADJUDICACIÓN) del contrato suscrito el 13 de marzo de 2002, en la que se dispone que '(...) CUARTO. La empresa Aguas de Valencia, SA, asimismo, efectuará el suministro de agua a las dependencias municipales a un precio de cero pesetas por metro cúbico (...)'.

II. Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto en la que se considera el suministro de agua como gasto centralizado y se atribuye la competencia para su gestión al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

III. Para la autorización y disposición del gasto por importe total de 481.170,94 € en concepto de suministro municipal de agua, existe crédito suficiente y adecuado, a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria FU290 16100 22101 del vigente Presupuesto. Los oportunos reconocimientos de las obligaciones se tramitarán a medida que se presenten las correspondientes facturas.

IV. La Base 77.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2015, en la que se dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAIG.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 481.170,94 €, en concepto de suministro municipal de agua, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 22101 del vigente Presupuesto, según el siguiente detalle:

- 480.570,94 €, a favor de la empresa gestora EMIVASA (CIF A97197511), en concepto del suministro de agua correspondiente a dependencias y servicios municipales sitos en el término municipal de Valencia (propuesta de gasto nº. 2017/01054, ítem 2017/043390).

-600,00 €, a favor de Aguas de Valencia, SA (CIF A46000477), en concepto del suministro de agua correspondiente a edificios y dependencias municipales situados fuera del término municipal (propuesta de gasto nº. 2017/01054, ítem 2017/043460)."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors de les factures emeses per diversos conceptes.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, con la previa preceptiva fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Se han presentado al cobro facturas que a continuación se relacionan, que corresponden a diversas obras y servicios efectivamente realizados por empresas y profesionales citados, gastos autorizados y dispuestos en el ejercicio 2016 que no se incorporan como remanentes de crédito al Presupuesto de 2017, por lo que de conformidad a la base 34.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se han tramitado las actuaciones administrativas necesarias de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de las citadas facturas, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. V/00004/2 de fecha 30/01/2017 correspondientes a la certificación 2ª, última y final del mes de enero 2017, por un importe de 29.631,81, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo de la adjudicación, mediante Resolución SM-4544, de 14/11/2016, del contrato menor de las obras de 'Actuación extraordinaria de saneamiento y reposición/reparación de la cubrición de la acequia de Escorrentia Gàbia a ejecutar en el tramo S/plano 113 B', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 21002, propuesta de gasto 2016/4510, ítem 2016/155490.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Factura nº. 7010/17 de fecha 30/01/2017 correspondiente a enero 2017 y última, por un importe de 1.719,41 € por la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SLL, con CIF B98316326, en concepto de coordinación de la seguridad y salud de las obras de 'Actuación extraordinaria de saneamiento y reposición/repación de la cubrición de la acequia de Escorrentia Gàbia a ejecutar en el tramo S/plano 113 B', con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria FU290 16000 21002, propuesta de gasto 2016/4518, ítem 2016/155600.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De acuerdo con la base 34ª 2 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria FU290 16000 21002 en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21002 que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO	Apli. Pres.
Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Actuación extraordinaria de saneamiento y reposición acequia Escorrentia Gàbia.	V/00004/2 Certif. 2ª y liq.	29.631,81 €	2017/1715	FU290 16000 21002 Ppta. 2017/590 Ítem 2017/29090
Soluciones Civiles y Técnicas, SLL	B98316326	Direcc. Obra y coordinación seg. y salud Actuación extraordinaria. saneamiento y reposición acequia Escorrentia Gàbia.	7010-17 enero 17 y última	1.719,41 €	2017/1723	FU290 16000 21002 Ppta. 2017/594 Ítem 2017/29160."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2017-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor d'Atroesa, corresponent a la certificació del proppassat mes de febrer del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.	

"ANTECEDENTS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (Bases d'Execució, de la 33 a la 37 i Aplicació Pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris de data 1 de març de 2017, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de febrer corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 37.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de febrer de 2017 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2017/1239, ítem de gasto 2017/48270, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 37.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servici durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Pressupost municipal 2017, bases d'execució.

Base 34. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2. b) i 3 hauran de contindre:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Moció impulsora.*

- *Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicoadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.*

- *Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.*

- *Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.*

- *Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.*

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 37.2 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA) (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €), corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €), corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €), aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2017/1239, ítem gto. núm. 2017/48270, doc. o. 2017/4451, any/núm rel. 2017/846."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar convocatòria de les ajudes 'València Activa Emprén 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 13 de febrero de 2017, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2017, destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de Valencia al objeto de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos nº. 2017/762, ítem de gasto 2017/034260, por un total importe de 600.000,00 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL). En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LBRL.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio por el Ayuntamiento de Valencia, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General municipal el informe de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'

V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2017 es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Emprén 2017', con el siguiente tenor literal:

'CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPRÉN 2017'

1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (en lo sucesivo RETA), con la finalidad de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial en la ciudad de Valencia.

2. Régimen jurídico

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante acuerdo Plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 1 de octubre de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad que figure en el certificado de situación censal.

b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el RETA debe ser simultánea o posterior a la fecha de alta del certificado de situación censal y no distar de dicha fecha en más de un mes. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

c) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención, esté empadronada en la ciudad de Valencia a la fecha del alta.

d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención, se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

e) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Valencia.

f) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

g) No haber sido persona beneficiaria de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales en 2014 y 2015, o de las Ayudas València Activa Emprén en 2016.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, la persona administradora debe hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 600.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

5.1. Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el RETA.

5.2. La cuantía fija de 3.000 € se incrementará en 500 € cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA. Esta situación se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción, y asimismo se comprobará en el informe de vida laboral

- hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA
- a partir de 45 años a la fecha del alta en el RETA
- que puedan acreditar un grado de discapacidad de al menos el 33 %
- mujer

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

7. Solicitudes y plazo de presentación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como en el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es. (Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas-admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.). En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales en 2014 ó 2015, ni de las Ayudas València Activa Emprén en 2016.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A los efectos de acreditar este cumplimiento, se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo previsto en las presentes convocatoria.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valencia y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su informe de vida laboral, y para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.5. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiéndose aportar el original y copia para su compulsa:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas: NIF o NIE, certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal, y resolución/certificación del alta en el RETA.

- En caso de sociedad civil y comunidad de bienes: CIF de la empresa, resolución/certificación del alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante.

- En caso de personas jurídicas: CIF de la empresa, certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

2. En caso de que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación:

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA.

- certificado que acredite el grado de discapacidad.

3. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a la obtención directa de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y de las obligaciones con la TGSS, y/o del informe de vida laboral, dichos certificados e informe deberán presentarse con la solicitud.

4. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, establecido en la base 3.1.d) y h), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. Procedimiento de concesión

8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la base 4ª.

8.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

8.3. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las ayudas, donde se determinen las personas y empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por:

- Presidencia: jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio.

- Vocales: jefa de la sección de Emprendimiento y jefe de la sección de Orientación Laboral, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en caso de ausencia.

- Secretaría: Actuará como secretaria, con voz y sin voto, jefa de la sección administrativa, que será sustituida en su ausencia por una técnica de administración general del Servicio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8.4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la solicitud de 'Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio', solicitud que se encuentra disponible en la web municipal, (apartado 'trámites y gestiones', sección 'trámites', 'descarga de impresos', 'relación con la administración') acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

8.5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

9. Resolución de concesión de las ayudas

9.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

9.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración que se fija en la base 8.1.

9.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es).

9.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.7. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el servicio gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

9.8. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

11. Justificación

11.1. El control del cumplimiento de la obligación señalada en la base 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

11.2. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11.3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor.

12. Reintegro de las subvenciones

12.1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

- Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

- En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en la base 10.a) antes de los 6 meses del periodo de mantenimiento exigido, salvo que este periodo se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si se hubiera producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

12.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

12.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, comunicando dicha circunstancia al servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte'.

Segundo. Autorizar el gasto de 600.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos 2017/762, ítem de gasto 2017/034260."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar convocatòria de les ajudes 'València Activa Impuls Econòmic 2017'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 13 de febrero de 2017, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Impuls Econòmic 2017 que, procurando fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica y favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de Valencia, subvencionarán ciertas acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización que mejoren el posicionamiento en el mercado de la persona interesada, así como determinadas acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes de la entidad interesada.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos nº. 2017/763, ítem de gasto 2017/034320, por el total importe de 200.000 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el Área de Emprendimiento, por lo que, según el informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL). En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que solo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración Pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LBRL.

III. En consecuencia, mediante resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio por el Ayuntamiento de Valencia, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada Memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General Municipal el informe de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.
V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2017 es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas Valencia Activa Impuls Econòmic 2017', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**'CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA IMPULS
ECONÒMIC 2017**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de Valencia.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se registrarán, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE nº. 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Valencia. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de Valencia posteriormente al 1 de enero de 2017.

c) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

d) No haber disfrutado de las Ayudas a la Consolidación en el ejercicio 2015 ni de las Ayudas València Activa Impuls Econòmic en el ejercicio 2016.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, la persona administradora debe hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

5.1. Se subvencionarán todas aquellas acciones que puedan encuadrarse dentro de las que a continuación se detallan, efectivamente pagadas y de las que se tenga constancia de pago acreditado por medio de entidades bancarias:

5.1.1 Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización que mejoren el posicionamiento en el mercado:

a) Análisis e Investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

c) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

d) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

e) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos y licencias de software de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

f) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

5.1.2. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes:

a) Implantar sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

b) De mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales): gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos y licencias de software de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

5.2. Se subvencionará el 100 % del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un máximo de 5.000 €, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Que los gastos correspondan a facturas emitidas desde el 1 de julio de 2016 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que la inversión acreditada haya sido igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

c) Que los gastos sean justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago debidamente sellados correspondientes a los mismos, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo. No se admitirán pagos en efectivo o metálico.

d) En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

7. Solicitudes y plazo de presentación

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en las presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como en el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es. (Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.). En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS, según modelo normalizado.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS). A estos efectos se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo previsto en la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de las Ayudas a la Consolidación 2015, ni de las Ayudas València Activa Impuls Econòmic en 2016.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valencia y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada.
- Relación de facturas y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.
- En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que no estén inscritas en la Seguridad Social, autorización de la persona administradora para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la TGSS.

7.5. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiéndose aportar el original y copias para su compulsa:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
- NIF o NIE

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal

- Resolución/certificación del alta en el RETA

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:

- NIF de la sociedad

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal

- NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo

- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP

- En caso de personas jurídicas:

- NIF de la sociedad

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal

- Escritura de constitución

- Estatutos de la empresa

- Acreditación de los poderes de la persona representante legal

- NIF o NIE y resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

2. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en anexo 1 '*Gastos Subvencionables*' de la solicitud, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

3. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento a la obtención directa de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y de las obligaciones con la TGSS, dichos certificados deberán presentarse con la solicitud.

4. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, establecido en la base 3.1 e), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio gestor.

8. Procedimiento de concesión

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la base 4ª.

8.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

8.3 Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las ayudas, donde se determinen las personas y empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por:

- Presidencia: jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio.

- Vocales: jefa de la Sección de Emprendimiento y jefe de la Sección de Orientación Laboral, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en caso de ausencia.

- Secretaría: Actuará como secretaria, con voz y sin voto, Jefa de la Sección Administrativa, que será sustituida en su ausencia por una técnica de administración general del Servicio.

8.4 La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la solicitud de 'Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio', solicitud que se encuentra disponible en la web municipal, (apartado 'trámites y gestiones', sección 'trámites', 'descarga de impresos', 'relación con la administración') acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

8.5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

9. Resolución de concesión de las ayudas

9.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

9.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración que se fija en la base 8.1.

9.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es).

9.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.7. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

9.8. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

En relación a la justificación de la subvención, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

11. Reintegro de las subvenciones

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar'.

Segundo. Autorizar el gasto de 200.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2017/763, ítem de gasto 2017/034320."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb Bidef Consultoría, SL, per al desenvolupament d'un programa formatiu especialitzat en la inserció laboral de persones amb formació qualificada.		

“Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 15 de febrero de 2017, se insta el inicio de actuaciones para la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa Bidef Consultoría, SL, para el desarrollo de un programa de formación para personas desempleadas con formación cualificada inscritas en la Agencia Municipal de Colocación APUNT, a fin de adaptar sus perfiles a las demandas del mundo empresarial y conseguir su inserción laboral en aquellas empresas colaboradoras del programa donde mejor encaje su perfil académico y profesional.

SEGUNDO. Consta incorporado al expediente el borrador del convenio elaborado de común acuerdo por las partes, así como la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento en fecha 16 de febrero de 2017, de la que se desprende la necesidad y oportunidad de la firma del convenio de colaboración de referencia.

TERCERO. Según consta en el apartado segundo de la citada memoria justificativa, la firma del presente convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia, por lo que no se precisa de fiscalización.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'.

II. Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas.

III. Artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

IV. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, que establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa Bidef Consultoría, SL, para el desarrollo de un programa formativo para la inserción laboral de personas con formación cualificada', cuyo texto consta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento para la firma de este convenio de colaboración en representación del Ayuntamiento de Valencia."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y BIDEF CONSULTORÍA, S.L., PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON FORMACIÓN CUALIFICADA.

En Valencia, ade....de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Sandra Gómez López** en calidad de Primera Teniente de Alcalde, Concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento, en representación del **Ayuntamiento de València**, con NIF P4625200C y domicilio en València, Plaza del Ayuntamiento 1, 1ª planta, facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2017 y asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, **D. Julio Pose Pose**, en calidad de representante legal de la entidad **“Bidef Consultoría, S.L.”**, CIF B-70325048, según consta en escritura de constitución otorgada ante el notario Emilio López de Paz en fecha 6 de marzo de 2012, con dirección social en la Calle Médico Durán, 19 Bajo, 15005 A Coruña.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Formación y Empleo y Emprendimiento, ejerce competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en parte, para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local, y en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a fomentar y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

Que en este sentido se siguen las premisas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 “La dimensión local de la política de empleo” se dice expresamente que “*La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local*” para lo cual, los servicios públicos de empleo, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, pueden establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Que, según consta en informe emitido en fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora por parte del Ayuntamiento de Valencia, dando así cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Emplendimiento, cuenta con Agencia de Colocación A>PUNT, según Autorización Administrativa nº 1000000031 de 2 de abril de 2012. Que de acuerdo al punto 5 de la Resolución, la Agencia de Colocación se compromete a cumplir en todo momento las indicaciones que el Servef establezca para contribuir a la mejora del funcionamiento del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mercado de trabajo, el incremento de la intermediación laboral, así como todas aquellas acciones dirigidas a elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación.

TERCERO.- Que Bidef Consultoría, S.L., es una mercantil que opera en el marco del desarrollo de programas formativos que complementan la formación de perfiles cualificados para su inserción laboral, facilitando a sus participantes competencias adaptadas al entorno actual y altamente demandadas por las empresas.

CUARTO.- Que resulta del interés de ambas entidades ofrecer a un grupo de personas desempleadas usuarias de los servicios de orientación laboral de la Agencia de Colocación A>PUNT del Ayuntamiento de Valencia, la participación en un Programa de Empleo y mejora de la empleabilidad, caracterizado por el desarrollo del programa formativo denominado “*El Desarrollo de las Funciones Laborales con una Orientación Cliente Interna y Externa*”, programa que capacita al alumnado para desarrollar las funciones del puesto de trabajo con un enfoque de mejora de procesos internos, siempre en áreas vinculadas a su ámbito de formación académica o experiencia profesional, optimizando las relaciones costes/ingresos y la optimización del posicionamiento externo en el mercado, con el objetivo de lograr un desarrollo eficiente de la empresa.

Este programa formativo será desarrollado en sus tres primeros módulos durante 45 horas en un aula y el cuarto módulo, de cuatro meses de duración, se realizará en colaboración con distintas empresas adaptadas al perfil de cada alumno/a participante. El objetivo último del programa, por tanto, es la inserción laboral de las personas participantes en aquellas empresas colaboradoras donde mejor encaje su perfil académico y profesional.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes por lo que acuerdan formalizar el presente CONVENIO de COLABORACION con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El objetivo del presente Convenio es crear un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y la empresa “Bidef Consultoría, S.L.” para el desarrollo de un programa formativo para la inserción laboral de personas desempleadas del municipio de Valencia con formación cualificada.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por las partes

- a) Con la finalidad descrita en la cláusula anterior, **el Ayuntamiento de València**, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento:

1º.- Convocará a sesiones informativas sobre los contenidos y objetivos del programa que se pretende desarrollar a todas las personas de la base de datos de la Agencia de Colocación municipal, que reúnan el siguiente perfil:

- Personas desempleadas.
- Edad comprendida entre 20-45 años
- Formación académica mínima a nivel de Formación Profesional de Grado Superior.

2º.- Cederá los espacios adecuados para realizar la sesión informativa de las personas invitadas a participar en el programa y las entrevistas de aquéllas que una vez recibida la información, manifiesten interés en participar en el mismo.

3º.- Cederá asimismo un aula, adecuadamente equipada, para la realización de los tres primeros módulos de esta actividad formativa para el empleo, que se desarrollarán durante 45 horas.

- b) Por su parte, **Bidef Consultoría, SL**, se compromete a:

1º.- Informar a las personas convocadas a la sesión informativa acerca de los contenidos y objetivos del programa de formación, así como de la metodología que se seguirá para su consecución.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º.- Realizar un proceso de selección entre todas las personas asistentes a la sesión informativa que manifiesten su interés en participar en el programa, con el objetivo de incorporar al mismo un número estimado de 48 participantes.

3º.- Impartir los tres primeros módulos de la acción formativa “*Desarrollo de las funciones laborales con una orientación cliente interna y externa*”, con los contenidos siguientes:

**“EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES CON UNA ORIENTACIÓN
CLIENTE INTERNA Y EXTERNA**

Módulo 1: LA ORIENTACIÓN CLIENTE INTERNA Y EXTERNA

1. Entender la aplicación de la orientación cliente en el puesto de trabajo
2. Funciones y responsabilidades de la orientación cliente

Módulo 2: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA ORIENTACION CLIENTE

1. Desarrollo de sinergias interdepartamentales para una aplicación de la orientación cliente global en la empresa
2. Análisis de clientes por su distribución y organización
3. Análisis de clientes por las acciones a realizar
4. Análisis de posicionamiento y rentabilidad en el/la cliente
5. Análisis de la cartera de clientes: Estructuras de Ingresos y Costes. Seguimiento y control del Fondo de Comercio
6. Análisis de posicionamiento en el mercado: Estrategias eficientes

Módulo 3: NEGOCIACIÓN INTERNA Y EXTERNA

1. Objetivo de la negociación
2. Las motivaciones del/la cliente
3. Técnicas para una comunicación eficaz
4. Método de negociación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Módulo 4: APLICACIÓN DE CONTENIDOS. (A desarrollar, durante 4 meses, en la empresa colaboradora).”

4º.- Realizar labores de prospección empresarial para facilitar a las personas participantes en el programa el desarrollo del cuarto módulo formativo, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas receptoras.

5º.- Verificar que el alumnado cuente con un seguro de contingencias a su favor, a cargo de la empresa receptora durante el desarrollo del cuarto módulo formativo.

6º.- Entregar al Ayuntamiento una Memoria final, en la que se recojan las actuaciones realizadas y los resultados de inserción laboral que resulten del programa.

c) **Ambas partes** se comprometen a un intercambio periódico de información y a respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, los relativos a las personas demandantes de empleo y al alumnado que atiendan, en virtud del presente convenio, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 18 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre de 1999, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la persona interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

TERCERA: Ausencia de obligaciones y compromisos económicos

La firma de este convenio no supone coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

La financiación de esta acción colaborativa es soportada por las empresas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



interesadas en participar y conveniada con las mismas, labor realizada por Bidef tal y como se refleja en el punto 4 del apartado b de la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.

QUINTA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Para el correcto desarrollo de este convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas partes, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

SEXTA: Régimen de modificación y desarrollo del Convenio

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse y/o desarrollarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SÉPTIMA: Plazo de vigencia

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la ejecución y evaluación del programa formativo, con entrega conforme de los informes finales. La duración estimada del proyecto es de 8 meses.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio para la realización de más proyectos formativos, sin que el cómputo total del convenio inicial y sus prórrogas exceda de 4 años.

Durante su vigencia el Convenio podrá ser rescindido por alguna de las siguientes causas:

1.- Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, de conformidad con lo especificado en la cláusula cuarta.

2.- Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

3.- Por mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación con una antelación mínima de un mes.

4.- A instancia de una de las partes, de forma inmediata, si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

OCTAVA: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes o por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento las personas representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA POR BIDEF CONSULTORÍA, S.L.

Fdo.: Sandra Gómez López

Fdo.: Julio Pose Pose

Ante mí,
El Vicesecretario General:

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'admissió a tràmit i consulta del procediment simplificat d'avaluació ambiental de l'estudi de detall en l'illa de cases situada a l'avinguda dels Germans Maristes amb el carrer del General Urrutia.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 2 de septiembre de 2005, estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº. 1893/2002, interpuesto por 'Promociones Encorts, SL', contra la Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 09.09.02, que aprobaba la Homologación y PRI de la avenida Hermanos Maristas con la calle General Urrutia del PGOU de Valencia, y contra el acuerdo plenario de 28.07.00 aprobatorio del PAI del mismo ámbito, anulándolos y dejándolos sin efecto, Sentencia confirmada por la Sala Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 22 de junio de 2009, que confirmaba el fallo de la Sentencia nº. 971/2005.

Segundo. Al concurrir causa de imposibilidad material o legal de cumplimiento de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, acuerda iniciar las actuaciones necesarias para fijar y abonar los perjuicios ocasionados a 'Promociones Encorts, SL'.

Tercero. El procedimiento de ejecución de Sentencia del Recurso 2/1983/2002 declaró, en Auto de 17 de mayo de 2011, la inejecución de la Sentencia nº. 971/2005, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de 2 de septiembre de 2005, fijando la indemnización sustitutoria en 219.487,12 € que el Ayuntamiento abonó a 'Promociones Encorts, SL'.

Cuarto. Atendidas las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/05/16 se acuerda suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de parte de la manzana sita en la avenida Hermanos Maristas, calle General Urrutia, calle Juan de Ribera Berenguer (pintor) y calle Luis Antonio García Navarro, con el fin de poder realizar los estudios necesarios y confeccionar los documentos legalmente exigibles para la redacción del pertinente instrumento de planeamiento que permita ajustar la ordenación urbanística a la realidad construida.

Quinto. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 07/02/17 se solicitó al Servicio de Planeamiento que se iniciase la elaboración de un instrumento de planeamiento que ajustase la ordenación urbanística a la realidad construida de la zona que ha sido objeto de suspensión de licencias por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/05/16.

Sexto. Elaborada por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado del estudio de detalle de la avenida Hermanos Maristas-calle General Urrutia, acompañada del Documento Inicial Estratégico y del borrador del citado estudio de detalle, corresponde continuar con el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



siguientes de la LOTUP, solicitándose el inicio del procedimiento ambiental mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística de 7 de marzo de 2017.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Examinada la documentación remitida por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente al estudio de detalle de la manzana sita en la avenida Hermanos Maristas-calle General Urrutia de Valencia.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, por afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada y a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Gestión Urbanística.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Promociones Encorts, SL.
- Desarrollos Urbanísticos Nuevos Espacios, SL.
- Junta Municipal de Distrito 'Russafa'.
- Asociación de Vecinos de Hermanos Maristas y adyacentes."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la primera aportació de fons de l'any 2017 a favor de la Societat València Parc Central Alta Velocitat 2003, SA.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2003 adoptó el acuerdo de 'Ratificar el convenio para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Valencia'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En dicho convenio se crea la Sociedad que se denominará Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con la participación del Grupo de Fomento (Ministerio de Fomento, RENFE y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias) de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

Las actuaciones e inversiones que la Sociedad llevará a cabo según el detalle recogido en el anexo al convenio, serán financiadas por las tres entidades participantes. En concreto, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a financiarlas por importe estimado de 310,52 millones de euros con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos tras su liberación como uso ferroviario, incluido su entorno urbano inmediato, que representa una edificabilidad de aproximadamente 627.427 metros cuadrados de techo edificable, garantizando que entre un setenta y un ochenta por ciento del mismo se destinen al uso residencial y el resto al uso terciario.

La Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, para atender las primeras actuaciones, concertó una operación de crédito el 19 de diciembre de 2008 con diversas entidades financieras, por importe de 300 millones de euros, de los cuales, a 31 de diciembre de 2013, se habían dispuesto 133,6 millones de euros.

Las entidades financieras, en escrito de fecha 23 de febrero de 2014, proponen sustituir dicho crédito original por un nuevo contrato de financiación por importe de 135 millones de euros, con destino a la cancelación del crédito original. Así, la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, solicita que por el Ayuntamiento de Valencia, como accionista de la sociedad, se apruebe la operación de crédito de refinanciación de su deuda, así como de los documentos y compromisos negociados con las entidades prestamistas cuya aprobación y suscripción por los accionistas éstas exigen.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014 se acordó aprobar los siguientes puntos:

- La conformidad municipal, como accionista de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, a la formalización de una operación de refinanciación por un importe de 135.000.000 € del crédito de la sociedad pendiente de cancelación, firmado el 19 de diciembre de 2008, en las condiciones negociadas con las entidades prestamistas que se enumeran en el acuerdo (entidades bancarias Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Banco Santander, SA, Bankia, SA e Instituto de Crédito Oficial).

- Aprobar la Carta del grupo de bancos prestamistas (carta de intenciones), presentada por Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con las condiciones mínimas en que dichos bancos estarían dispuestos a formalizar la operación de refinanciación.

- Aprobar la Carta de compromisos del Ayuntamiento de Valencia, como accionista de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, obrante como anexo de la Carta de intenciones del grupo de bancos. En dicha carta el Ayuntamiento de Valencia confirma, junto con la sociedad, bancos y resto de socios, que la cancelación del crédito a formalizar se producirá mediante las aportaciones que realicen los accionistas de dicha sociedad mancomunadamente, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



conformidad con los compromisos de aportación de fondos mencionados en el Contrato de crédito. Salvo la confirmación que figura en el punto 6 de la misma, que deberá quedar redactada en los siguientes términos:

'6. En concreto el Ayuntamiento de Valencia transmitirá gratuitamente a la acreditada el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, únicamente en aquella parte cuyo valor económico exceda de los compromisos de aportación de fondos asumidos por el Ayuntamiento de Valencia en el contrato de crédito' (Transmisión del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria establecida en el acuerdo noveno del 'Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Valencia', de 26 de febrero de 2003).

- La creación de la correspondiente aplicación presupuestaria en el capítulo 7 del Presupuesto, GC340 15100 72390 'Otras subv. a sociedades mercantiles estatales' en los ejercicios futuros 2016 a 2021, aprobando con cargo a la misma un gasto de capital plurianual por un importe total de 45.436.370,25 €, destinado a la aportación de fondos a Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, para el pago de amortizaciones e intereses del crédito de refinanciación a formalizar por la sociedad, a prever en los planes presupuestarios a medio plazo y a consignar en cada uno de los presupuestos anuales. Para este ejercicio 2017 se contempla una cuantía de 8.434.794,77 €.

Las cartas, documentos y contrato aprobados mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014, fueron formalizados y rubricados por el Ayuntamiento de Valencia y el resto de socios de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, y específicamente la Carta de compromisos del Ayuntamiento de Valencia con la modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, formalizó el 31 de marzo de 2014 el correspondiente contrato de crédito del que forman parte como anexos las citadas cartas y documentos.

TERCERO. Con fecha 26 de enero de 2017 se recibe en el Servicio de Proyectos Urbanos correo remitido desde Alcaldía en el que se da traslado del escrito de fecha 17 de enero de 2017 remitido por la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, en el que se solicita la aportación de fondos por parte del Ayuntamiento de Valencia, como accionista de la misma, de un importe de 4.011.620,37 €, destinada al pago el próximo día 30 de marzo de 2017 de la cuota de amortización e intereses, correspondiente al préstamo sindicado firmado por dicha sociedad con las entidades bancarias Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Banco Santander, SA, Bankia, SA, e Instituto de Crédito Oficial, por un principal inicial de 135.000.000 euros.

Dicha solicitud se fundamenta en el compromiso adoptado por los accionistas de la sociedad, entre ellos el Ayuntamiento de Valencia con participación en el capital del 25 %, de aportar fondos a la misma, para que esta hiciera frente a los pagos por amortización e intereses generados por el préstamo citado, antes del vencimiento de los mismos.

Por el Servicio Financiero municipal se emite informe con fecha 21 de febrero de 2017 en el que se manifiesta que ' la aportación para amortización se corresponde a la parte proporcional que corresponde al Ayuntamiento de Valencia del principal pendiente, de cien millones de euros

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(100.000.000 €) a 1 de octubre de 2016, con un importe de principal que corresponde al Ayuntamiento de Valencia de treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil con trescientos treinta y tres con treinta y tres (33.333.333,33 €)'.
Id. document : y7kT t4DR 09FG m797 y1DB gb0i xqY=

Asimismo, manifiestan que 'el importe por intereses se corresponde a la parte proporcional a afrontar por el Ayuntamiento del total de la liquidación de intereses. Dicho total está correctamente calculado de acuerdo con el tipo de interés previsto en el contrato de crédito, tipo medio referencia Euribor, para el periodo 30 de septiembre 2016 a 30 marzo de 2017, (0 %) y el diferencial a aplicar a la fecha de liquidación cuatro por cien (4 %), más el corretaje aplicado del 0,025 %, dando como resultado el tipo a aplicar para dicho periodo del 4,025 %'.

De acuerdo con lo expuesto, por dicho Servicio Financiero se informa de conformidad el importe total de 4.011.620,37 € solicitado por Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, manifestando que 'la conformidad expresada no obsta para que por dicha sociedad se inste a los bancos prestamistas a que, como es práctica habitual, no se incluya en el diferencial ningún corretaje de intermediación, sin perjuicio de que el contrato prevea la posibilidad de dicha inclusión, o en el caso de que se mantenga sean justificados adecuadamente su existencia y su importe'.

Hay que hacer constar que el acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se aprobó el gasto plurianual, acordó la creación de la aplicación presupuestaria, en el capítulo 7 del Presupuesto, GC340 15100 72390 'Otras subv. a sociedades mercantiles estatales' en los ejercicios futuros del 2016 al 2021.

No obstante, el Presupuesto municipal del 2017 aprobó en el capítulo 8 del estado de gastos la aplicación presupuestaria GC340 15100 85010 con un crédito presupuestario de 7.980.000 €, destinado a la aportación de fondos a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, por lo que dicho gasto podrá atenderse con el crédito disponible de dicha aplicación presupuestaria denominada 'Adquisición de acciones y part.'. Se procede, por tanto, a elaborar la propuesta de gastos nº. 2017/1137, con nº. ítem gasto 2017/44890, con nº. de documento de obligación 2017/2642 y relación de documento de obligación 2017/770.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

SEGUNDO. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990 arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



bases de ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el supuesto de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el que nos ocupa, recogido en la base 44ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

CUARTO. La base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar dicho gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 4.011.620,37 € a favor de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, como aportación de fondos por el Ayuntamiento de Valencia destinada al pago el próximo día 30 de marzo de 2017, de la cuota de amortización e intereses correspondiente al préstamo sindicado firmado por dicha sociedad con un grupo de bancos por un principal inicial de 135.000.000 euros, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2017, aplicación presupuestaria GC340 15100 85010 conceptuada 'Adquisición de acciones y part.', propuesta de gastos 2017/1137, ítem 2017/44890, documento de obligación 2017/2642, relación de documento de obligación 2017/770.

Segundo. La aportación de fondos cuyo gasto se autoriza, dispone y reconoce en el acuerdo Primero se realizará en concepto de anticipo de la disposición del préstamo participativo, pendiente de firma entre los socios de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, y la sociedad, que corresponde realizar al Ayuntamiento de Valencia en el año 2017, y en todo caso como entrega a cuenta de la transmisión del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a realizar por el Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, de acuerdo con lo establecido por el acuerdo noveno del 'Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, RENFE y GIF para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Valencia', de 26 de febrero de 2003."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2002-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-1868, de 3 de novembre de 2015, sobre denegació de modificat de llicència d'obres.		

"HECHOS

1º. Por la comunidad de propietarios C/ Baja, nº. 27, se solicita licencia de obras en fecha 22-04-02, para conservación y mantenimiento de elementos comunes e instalación de ascensor en el emplazamiento citado.

2º. Por Resolución nº. U-1136, de fecha 17-02-04, se concede licencia al interesado.

3º. En fecha 29-12-05, la comunidad presenta documentación técnica que modifica la descripción de las obras, según los técnicos municipales, cuyo informe, de fecha 30-01-06, indica literalmente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Vista la documentación presentada por Registro General de 29 de diciembre de 2005, con visado de 20 de enero de 2005 y la licencia concedida por RA nº. U-1136 de 17 de febrero de 2004, informamos lo siguiente:

Se aporta documentación titulada 'Memoria justificativa de las soluciones aportadas', que modifica la descripción de las obras, a la que se añade la siguiente descripción: Reparación y refuerzo estructural en pilares y voladizos de balcones. Sustitución de forjado y terraza transitable en patio de luces y en azotea transitable del edificio por uno de estructura metálica.

La documentación presentada no se considera suficiente para la concesión de la licencia de obras, por no contar con toda la documentación del proyecto: planos, justificación de la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, justificación de la NBE-CPI-96, así como estudio o estudio básico de seguridad y salud en su caso que contemple la totalidad de las obras solicitadas.

El edificio se encuentra en fuera de ordenación por sobrepasar en 2 plantas y no coincidir con la alineación vigente. El nivel de intervención planteado podría aceptarse en caso de considerar el edificio en fuera de ordenación irrelevante, para lo que procede pase a la Comisión Municipal de Patrimonio. Así mismo, deberá quedar justificado que las obras solicitadas no comportan la reestructuración total, todo ello según la disposición transitoria novena de las normas urbanísticas del PGOU.

No existe constancia en el expediente de la justificación de las dos deficiencias del último informe de 29 de noviembre de 2004, a las que quedó condicionada la licencia concedida, que se transcriben a continuación:

- Se instalará alumbrado de emergencia en planta baja.
- No se subsana el 2º apartado de condiciones en cuanto a la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

La licencia concedida no contempla la adecuación funcional para la instalación de infraestructuras para el acceso a las telecomunicaciones. No obstante en la medida en que se aumenta el nivel de intervención, si es preceptivo dotar al edificio de la citada infraestructura. Procede recabar el proyecto técnico de acceso a los servicios de telecomunicaciones, según RD Ley 1/1998, de 27 de febrero, el Reglamento Regulador RD 401/2003, de 4 de abril (BOE 14-5-91) y la Orden 1296, de 14 de mayo de 2003, previamente al inicio de las obras'.

4º. Por la Comisión Municipal de Patrimonio se emite dictamen en fecha 02-02-06, que señala:

'Las actuaciones posteriores a la concesión de licencia, son irrelevantes a los efectos patrimoniales.

No obstante, la pared lateral, recayente según el planeamiento vigente a espacio libre (EL), requiere un tratamiento ornamental acorde con esta situación preferente por su visibilidad'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5°. Ambos informes son trasladados al interesado sin que presente documentación alguna, por lo que por decretos de fechas 06-10-06 y 02-10-08 se pone de manifiesto el expediente al mismo, previamente a denegar el modificado de la licencia solicitado.

6°. Por la Oficina Técnica se emite informe en fecha 29-07-10, que se transcribe a continuación:

'Vista la diligencia de fecha 15 de marzo de 2010 y realizada visita de inspección el día 28 de julio de 2010, se informa:

1. Se concedió licencia por Resolución nº. U-1136, para conservación de fachadas, cubierta, patios, zaguán y escalera e instalación de ascensor. En el día de la visita se ha observado que se han realizado las siguientes obras amparadas por la licencia:

- Pintura de las fachadas, medianera y patios interiores.
- Sustitución de bajantes y canalón en fachada posterior.
- Escalera: Instalación eléctrica parcial, cambio de puerta de salida a terraza, sustitución de lucernario (incluso estructura).
- Cubierta: sustitución de tejas y ripios.

2. Obras estructurales realizadas, sin licencia ni documentación justificativa, las solicitadas el 29 de diciembre de 2005 con visado de 20 de enero de 2005.

3. Obras realizadas, no solicitadas, ni amparadas por licencia:

- Modificación de huecos en la fachada medianera y en la fachada posterior.
- Modificación de carpintería.
- Sustitución de la estructura de cubierta'.

7°. Dicho informe es trasladado a la comunidad de propietarios (acuse de recibo de fecha 28-09-10), alegando el presidente de la misma, en fecha 03-11-10, que han demandado ante el Juzgado a la constructora de las obras así como al arquitecto director y arquitectos técnicos intervinientes en las mismas, adjuntando copia de la providencia del Juzgado de Primera Instancia nº. 18 (Orocedimiento Ordinario nº. 520/2010) y solicitando la suspensión del procedimiento hasta tanto exista una resolución judicial firme.

8°. A partir de este hecho se requiere a dicha comunidad en diversas ocasiones para que presente la documentación de las obras realizadas y no amparadas por licencia, alegando en todas ellas que está en curso el procedimiento judicial indicado.

9°. La comunidad interesada presenta recurso de reposición así como documentación técnica en fecha 02-12-15, dando traslado de dicho recurso a D. *****, quien presenta alegaciones en fecha 25-01-16.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



10º. Por el Servicio de Inspección Municipal se emite informe en fecha 29-04-16, en el que se indica que se comprueban los diferentes puntos del informe de inspección de fecha 29 de julio de 2010, ratificándose básicamente en todo aquello que resulta observable, indicándose además lo que se transcribe a continuación:

'...que constan en proyecto obras (unidades constructivas) que no han sido realizadas, las cuales, se detallan someramente a continuación:

- Instalación de alumbrado de emergencia en el recorrido de evacuación.
- Ubicación de ascensor en el hueco de la escalera. Ejecución de primer tramo de escalera, para facilitar ubicación del ascensor citado.
- Sustitución del peto y barandilla de la escalera por cerramiento de chapa de acero calado.
- Recubrir los peldaños de escalera con solado de mármol de macael.
- Sustitución de puerta de acceso a las viviendas, así como buzones.
- Saneado de los espacios existentes en planta baja, reordenándolos y creando un cuarto de basuras y una sala de reuniones para la comunidad.
- Reposición de la totalidad de la instalación eléctrica, con nuevos contadores en planta baja.

4. Añadir, que en el momento de la inspección, no se observa ningún tipo de actividad constructiva en el inmueble.

5. Se adjuntan fotografías referentes a los extremos informados en los apartados anteriores'.

11º. Dª. *****, presidenta de la comunidad interesada presenta, en fecha 01-06-16, escrito del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia e informe del arquitecto *****. Dicha documentación es informada, junto a la presentada el día 02-12-16, por los técnicos municipales, los cuales emiten el siguiente informe:

'Vista la documentación técnica aportada por el interesado en fecha 02/12/2015, relativa al modificado de proyecto de rehabilitación con fecha visado Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 21/07/2015, la renuncia del técnico director de las obras aportada en fecha 01/06/2016, con fecha de registro Colegio Oficial de Arquitectos 29/04/2016, el informe emitido por el Servicio de Inspección Municipal realizada en fecha 29/04/2016 y vista la documentación que obra en el expediente, se indica:

a) En fecha 17/02/2004 se concede Licencia por Resolución de Alcaldía U-1136 con condicionantes, siendo esta la siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Obras de conservación y mantenimiento en fachadas, cubierta, patios, zaguán y escalera e instalación de ascensor. Según proyecto aportado el 22 de abril de 2002 (visado el 14 de diciembre de 2001) y documentaciones de fecha 7 de octubre de 2003, visado 7 de octubre de 2003 y 16 de enero de 2003, visado 16 de enero de 2004'.

Así mismo, se indica:

'Se le advierte que el edificio se encuentra en fuera de ordenación por sobrepasar en 2 plantas y no coincidir con la alineación vigente. No obstante, en base a la DT Novena del PGOU, el fuera de ordenación queda diferido hasta que la actuación supere la limitación allí recogida. Se informa la concesión de la licencia de obra para un presupuesto de 9.875.818'- Ptas. según documentación de proyecto, por entender que no supone reestructuración total del inmueble'.

b) En fecha 29/12/2005 se aporta documentación titulada 'Memoria justificativa de las soluciones aportadas', con fecha visado 20/01/2005; que modifica la descripción de las obras, a la que se añade la siguiente descripción: Reparación y refuerzo estructural en pilares y voladizos de balcones. Sustitución de forjado y terraza transitable en patio de luces y en azotea transitable del edificio por uno de estructura metálica.

c) En fecha 31 de enero de 2006 se hace pase a Comisión Municipal de Patrimonio en relación a 'El edificio se encuentra en fuera de ordenación por sobrepasar en 2 plantas y no coincidir con la alineación vigente. El nivel de intervención planteado podría aceptarse en caso de considerar el edificio en fuera de ordenación irrelevante', esta emite dictamen el 02/02/2006, que literalmente dice:

'Las actuaciones posteriores a la concesión de licencia, son irrelevantes a los efectos patrimoniales.

No obstante, la pared lateral, recayente según el planeamiento vigente a espacio libre (EL), requiere un tratamiento ornamental acorde con esta situación preferente por su visibilidad'.

d) En fecha 02/12/2015 se aporta por parte de la comunidad de propietarios la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obras.

- Proyecto titulado 'Modificación de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación parcial y acondicionamiento'.

e) En fecha 25/01/2016, se presenta denuncia acusando ampliación de obras, con refuerzos estructurales en un fuera de ordenación diferido.

f) En fecha 28/04/2016 se realiza inspección por parte del Servicio de Inspección Municipal, emitiendo informe en el que se constata el incremento de obras con afección estructural.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



g) En fecha 01/06/2016 la comunidad de propietarios aporta informe emitido por el nuevo arquitecto de la comunidad siendo este D. *****.

Se informa:

1) No se acepta fotocopia de proyecto, deberá presentarse proyecto básico y de ejecución visado por Colegio Oficial correspondiente.

2) No se acepta certificado final de obras, porque las obras a tenor de lo indicado en el informe de Inspección Municipal de fecha 29/04/2016 no se encuentran finalizadas.

3) Se deberá paralizar las obras hasta que no se presente proyecto básico y de ejecución de las obras y este deberá ajustarse a normativa vigente.

4) Según se indica en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades (Ap. Def 29/06/2012, BOP 16/07/2012), art. 3 Definiciones, se trata de una modificación sustancial del proyecto de obras y por consiguiente el proyecto deberá ajustarse a la normativa vigente.

5) Se debe justificar el nivel de rehabilitación del edificio, conforme a lo indicado en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades (Ap. Def 29/06/2012, BOP 16/07/2012), art. 3 Definiciones. Indicando si se da alguno de estos supuestos:

1. Intervenciones generales tendentes a recuperar las condiciones de habitabilidad de las unidades de uso del inmueble.

2. Afección estructural superior a un tercio de los elementos que la componen.

3. Presupuesto superior al 50 % del valor de reposición.

Se concluye que no puede emitirse informe urbanístico para el modificado de licencia pertinente, en tanto no se aporte proyecto básico y de ejecución visado, original que refleje la realidad de las obras en ejecución y las que falten por ejecutar, adaptado a normativa vigente.

Respecto al proyecto a presentar deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El ascensor no tendrá barreras arquitectónicas en su acceso, por lo que se debe adaptar este para que su acceso sea a cota 0.

- No se admiten tramos de escalera con una anchura de tramo inferior a 0,80 m.

- El proyecto debe contener la ignifugación de todos los elementos metálicos empleados.

- Será de aplicación al proyecto a presentar la normativa en vigor en el momento de la presentación.

- Se deben aportar documentación descriptiva y grafica respecto a la modificación de huecos en la fachada medianera y en la fachada posterior; y la modificación de carpinterías, para

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la emisión de dictamen por la Comisión Municipal de Patrimonio, debe aportar documentación gráfica relativa a su tratamiento ornamental acorde con su entorno, así como los despieces de la carpintería. (Dictamen Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 02/02/2006).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

La descripción de las obras se pospone hasta la aportación del proyecto modificado visado por colegio oficial correspondiente, para su estudio y análisis'.

12º. Dicho informe es trasladado a los interesados por decreto de fecha 21-10-16 (acuse de recibo de fecha 09-11-16), sin que hasta el día de hoy se alegue nada al respecto.

13º. Dado el tiempo transcurrido y sin que se hayan subsanado las deficiencias detectadas, se debe resolver el recurso de reposición interpuesto por la comunidad interesada en fecha 02-12-15, del que se ha dado debido traslado a las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el recurso de reposición presentado frente a la Resolución SM-1868, de 3 de noviembre de 2015, en que junto al escrito de interposición se aportaba la documentación técnica necesaria para justificar las obras ejecutadas y que exceden de la licencia concedida en fecha 17 de febrero de 2004. Dicha documentación fue informada desfavorablemente, por lo que el recurso debe ser desestimado debiendo continuar el trámite de restauración de la legalidad, respecto de las obras ejecutadas y no legalizadas, tal y como se justificaba en el punto Segundo de la Resolución recurrida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la comunidad de propietarios de C/ Baja, 27, contra la Resolución SM-1868, de 3 de noviembre de 2015, por la que se deniega el modificado de licencia solicitado en fecha 29-12-05, al no haber presentado la documentación técnica requerida en los informes técnicos de fechas 30-01-06, 02-02-06 y 29-07-10, y se inician acciones para restaurar la legalidad."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2005-000842-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-4284, de 21 d'octubre de 2016, sobre denegació de llicència per a legalització d'unes obres de reforma.		

"HECHOS

Primero. Por D. ***** se solicita licencia de obras en fecha 02-06-05, para reforma interior de vivienda en C/ ***** , nº. *****.

Segundo. Por el Servicio de Inspección Municipal se emite informe en fecha 18-10-13, en el que se indica que las obras objeto han sido realizadas y que se ajustan sustancialmente al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



proyecto presentado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana de fecha 30-05-05.

Tercero. Por los técnicos municipales se realiza informe en fecha 29-01-16, en el que, en lo que interesa, señala:

'El proyecto no se ajusta en materia urbanística a las determinaciones del Plan General vigente y al planeamiento complementario:

- Los dormitorios no cumplen la superficie mínima útil establecida en el art. 2.3 de la HD-91.

- El estar-comedor no dispone de las figuras mínimas inscribibles, no cumple el art. 2.4 de la HD -91.

Se informa que al no alterarse el uso y no modificar las instalaciones de protección contra incendios, la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios OMPI/95 (BOPV: 49 de 27/02/99 modificada) y NBE/CPI 96, no son de aplicación'.

Cuarto. Dicho informe es notificado al interesado por decreto de fecha 18-07-16 (acuse de recibo de fecha 09-09-16), sin que el mismo alegue nada al respecto.

Quinto. Por Resolución nº. SM-4284, de fecha 21-10-16, se deniega a D. ***** la licencia solicitada para la legalización de las obras de reforma interior de vivienda puerta ***** , piso ***** (*****), sita en C/ ***** , nº. ***** , por cuanto el proyecto presentado no se ajusta en materia urbanística a las determinaciones del Plan general vigente y al planeamiento complementario, tal y como señala el informe técnico de fecha 29-01-16.

Sexto. Por decreto de fecha 24-10-16 se notifica dicha Resolución al interesado (acuse de recibo de fecha 05-01-17), el cual presenta recurso de reposición en fecha 9 de enero de 2017, solicitando '...la renuncia a la solicitud de licencia y el cierre y archivo definitivo del expediente al haber prescrito las obras, atendiendo a la Ley 30/92, de 26-11-92, art. 116-117 y al Reglamento de Ordenación Urbanística, Decreto 67/2007 del 19/05'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los hechos relatados le son de aplicación los artículos que se citan:

Primero. Se fundamenta el recurso de reposición interpuesto en que las obras se ejecutaron acorde a un proyecto, que presenta, una vez es informado una serie de reparos técnicos que se debe subsanar. Por ello solicita la renuncia a la solicitud de licencia y el cierre y archivo del expediente por prescripción.

El citado argumento debe ser admitido en parte, en el sentido de mantener la denegación de la licencia solicitada, ya que la Administración debe resolver la petición inicial de licencia solicitada por el interesado, sin perjuicio de estimar el recurso al haber quedado acreditado que las obras se ejecutaron por el interesado una vez transcurrido el plazo máximo de resolución desde la petición de licencia de obras, por lo que debe declararse la prescripción del plazo para

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



restaurar la legalidad, sin perjuicio de declarar que quedan en situación de fuera de ordenación, con base en lo establecido en el artículo 237 de la citada Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, cuyo tenor literal establece que '*...el transcurso del plazo al que se refiere el artículo anterior no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido*'.

Segundo. Según lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: '1. Siempre que no hubieren transcurrido más de quince años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de caducidad de acción de la administración empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate'.

Tercero. El plazo citado en el artículo anterior se refiere a la prescripción de obras cuya ejecución sea anterior al 20 de agosto de 2010, ya que cualquier obra realizada con posterioridad y no legalizada no ha alcanzado el plazo de cuatro años de prescripción que marcaba el artículo 224.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) que disponía que 'Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate'.

Cuarto. La limitación temporal de cuatro años encuentra su fundamento en el principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 Constitución Española de 1978). Ahora bien, reconocida la limitación temporal del Ayuntamiento para reaccionar frente a obras ilegales, ello no implica en modo alguno su legalización, pues tales obras ilegales quedan en situación análoga a la de 'fuera de ordenación', tal y como se manifiesta reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 6 de febrero de 1991 RJ 774, de 8 de noviembre de 1990 RJ 8816 y 5 de diciembre de 1987 RJ 9365, entre otras). Ha de tenerse en cuenta además lo dispuesto en el artículo 237 de la citada Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, cuyo tenor literal establece que '*...el transcurso del plazo al que se refiere el artículo anterior no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido*'.

Quinto. Asimismo al impugnarse la Resolución SM-4284, de fecha 21 de octubre de 2016, corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo sobre el recurso planteado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Estimar el recurso de reposición presentado por D. ***** contra la Resolución nº. SM-4284, de fecha 21-10-16, modificando la Resolución recurrida, en el sentido de incluir un segundo punto en el que se disponga lo siguiente:

Segundo. Declarar la prescripción de la acción de que dispone la Administración municipal para ordenar medidas de restauración de la legalidad urbanística a D. *****, respecto de las obras llevadas a cabo sin licencia en el edificio sito en C/ *****, *****, y de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, la declaración de prescripción no conlleva la legalización de las obras ejecutadas."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2015-000165-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats de l'acord marc per a obres de demolició, conservació de les condicions de seguretat, instal·lació de fitacions, apuntalaments o altres mesures excepcionals amb caràcter urgent, i les de tanca de les parcel·les resultants.		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno de Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, aprobó contratar mediante acuerdo marco, las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', por un presupuesto máximo de 1.972.000,00 €, más 414.120,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.386.120,00 €, para los 4 años de duración del mismo. Asimismo, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y el gasto plurianual correspondiente, según propuesta nº. 2016/76, ítems 2016/7500, 2017/1850, 2018/970, 2019/830 y 2020/440, con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799, y se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º. La Junta de Gobierno de Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, declaró válido el procedimiento abierto celebrado para contratar mediante acuerdo marco las obras especificadas en el apartado anterior.

3º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de 30 de diciembre de 2016, se adjudicó mediante acuerdo marco, el contrato para la ejecución de las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (B96374442).

4º. Previamente a la formalización del contrato, al haber cambiado de ejercicio presupuestario y a petición del Servicio de Contratación, se modifica la propuesta de gasto 2016/76 dejando a 0,00 € los ítems 2017/1850, 2018/970, 2019/830 y 2020/440, creando en sustitución de los mismos la propuesta de gasto nº. 2017/35, ítem 2017/9210, y la propuesta de gasto 2017/102, ítems 2018/2140, 2019/1400 y 2020/690.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5°. El 20 de enero de 2017 se formalizó el referido acuerdo marco, constando en su cláusula séptima que su duración será de 4 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, por lo que la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación emitió informe el 8 de febrero de 2017, con corrección material de errores de 21 de febrero de 2017, en el que modifica su anterior previsión económica para los períodos de vigencia del contrato, que comprendía desde el 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020, recalculando la nueva previsión plurianual del gasto para la vigencia del citado acuerdo marco, desde el 21 de enero de 2017 hasta el 20 de enero de 2021.

6°. El 20 de febrero de 2017, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe favorable al reajuste de los importes y de las anualidades.

7°. Como consecuencia de todo lo anterior, se crea la propuesta de gasto nº. 2017/1074, en la que se recoge la nueva previsión plurianual del gasto, conforme al siguiente detalle:

PROPUESTA DE GASTO 2017/1074			
Ítem	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (21 % IVA incluido)
2017/43790	Del 21/01/2017 al 31/12/2017 Afecta a Proyecto 2017/9	2017 GC380 15110 22799	563.843,42 €
2018/2770	Del 01/01/2018 al 31/12/2018	2018 GC380 15110 22799	596.530,00 €
2019/1790	Del 01/01/2019 al 31/12/2019	2019 GC380 15110 22799	596.530,00 €
2020/790	Del 01/01/2020 al 31/12/2020	2020 GC380 15110 22799	596.530,00 €
2021/300	Del 01/01/2021 al 20/01/2021	2021 GC380 15110 22799	32.686,58 €
TOTAL			2.386.120,00 €

Fundamentos de Derecho

Único. Conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por razón de su cuantía, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Recalcular la previsión económica plurianual para los 4 años de duración del acuerdo marco para la contratación de 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', desde el 21 de enero de 2017 hasta el 20 de enero de 2021, de acuerdo con el gasto plurianual de 2.386.120,00 € (21 % IVA incluido), que se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



halla reservado en la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799, según propuesta nº. 2017/1074, ítems 2017/43790, 2018/2770, 2019/1790, 2020/790 y 2021/300, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (21 % IVA incluido)
2017/43790	Del 21/01/2017 al 31/12/2017 Afecta a Proyecto 2017/9	2017 GC380 15110 22799	563.843,42 €
2018/2770	Del 01/01/2018 al 31/12/2018	2018 GC380 15110 22799	596.530,00 €
2019/1790	Del 01/01/2019 al 31/12/2019	2019 GC380 15110 22799	596.530,00 €
2020/790	Del 01/01/2020 al 31/12/2020	2020 GC380 15110 22799	596.530,00 €
2021/300	Del 01/01/2021 al 20/01/2021	2021 GC380 15110 22799	32.686,58 €
TOTAL			2.386.120,00 €

Segundo. Aprobar el gasto plurianual de 2.386.120,00 €, según lo especificado en le apartado anterior, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos futuros.

Tercero. Anular la propuesta de gasto nº. 2016/76, pasando el importe del ítem 2016/7500, que asciende a 299.894,86 €, a tener la consideración de economía.

Cuarto. Anular la propuesta de gasto nº. 2017/35, ítem 2017/9210 (596.530,00 €), y la propuesta de gasto nº. 2017/102, ítems 2018/2140 (596.530,00 €), 2019/1400 (596.530,00 €) y 2020/690 (296.635,14 €), liberándose sus importes, que deberán reintegrarse en sus correspondientes anualidades de la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000321-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa que l' Assessoria Jurídica Municipal inicie accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal com a conseqüència d'un accident de trànsit.		

"En fecha 01 de marzo de 2016 se procede a levantar acta por la Policía Local por daños en unos diez metros de vallado perimetral y protección del jardín municipal en calle Ingeniero Fausto Elio, cruce con Vicente La Roda, ocasionado por el vehículo *****, propiedad de D. *****, conducido por Dª. ***** y asegurado por la mercantil Allianz Seguros.

Posteriormente en fecha 13 de mayo de 2016 se emite informe al respecto por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Norte en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal ascienden a 3.629,04 € (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) según se hace constar en el mencionado informe.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Mediante decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016 se procede a reclamar 3.629,04 € (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) por daños ocasionados a la propiedad municipal procediéndose a dar audiencia a D^a. ***** (fecha acuse 15-06-2016, ausente-desconocido), a D. ***** (fecha acuse 15-06-2016, desconocido) y a la mercantil Allianz Seguros (fecha acuse 15-06-2016).

El 19 de octubre de 2016, puesto en contacto telefónico con la aseguradora Allianz, nos facilitan el número de referencia del siniestro (*****) y nos informan que el tramitador se pondrá en contacto con el Servicio.

En fechas 29 de noviembre de 2016 y 19 de enero de 2017, se envían por correo electrónico a la mercantil Allianz Seguros, sendos requerimientos junto con el atestado de Policía Local, el acta de daños a bienes, el informe técnico de valoración de daños y el decreto de Alcaldía, sin que a la fecha de hoy se haya efectuado ingreso alguno ni se hayan recibido alegaciones al requerimiento efectuado.

En fecha 21 de febrero de 2017 se emite informe subsanando el error detectado en la transcripción de la valoración cuantitativa de los daños, siendo TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.620,04 €), la cantidad correcta.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (BOP 31-1-07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del secretario. El órgano competente para el ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Que por la Asesoría Jurídica Municipal se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra Allianz Seguros y Reaseguros, D^a. ***** y D. ***** , en orden a la reclamación de los daños causados, como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo ***** el día 01 de marzo de 2016, al patrimonio municipal por daños en unos diez metros de vallado perimetral y protección del jardín municipal en calle Ingeniero Fausto Elio, cruce con Vicente La Roda, cuyo valor es de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.620,04 €) de conformidad con los informes de fechas 13 de mayo de 2016 y 21 de febrero de 2017 de la Sección Técnica de Mantenimiento de Jardines Zona Norte del Servicio de Jardinería."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses per treballs de publicitat.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"PRIMERO. Durante el mes de diciembre de 2016 y enero 2017 se han ido presentando facturas en la Oficina de Publicidad correspondientes a contrataciones aprobadas durante 2016, que tenían gasto aprobado en su día para cubrir el trabajo realizado.

Con la tramitación de estos expedientes se cumplió estrictamente las exigencias legales que exigen aprobación del gasto previamente al trabajo realizado e incorporación de la factura. Con ellos, y como parte del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, propiamente o por delegación, aprobó, además de los contratos, el gasto necesario para cubrir completamente los trabajos que de ellos derivaron.

Sin embargo, por exigencias sobre la contabilidad del Ayuntamiento, no se incorporan estos gastos a los remanentes del Presupuesto siguiente, a pesar de que es un compromiso firme y previamente adquirido, por tanto perfectamente conocido por el Ayuntamiento, por lo que el procedimiento para el pago de estas facturas, que debería haber sido ágil y corto como es el usual (envío de la factura conformada y relacionada), pasa a encuadrarse, de acuerdo a la base 34,2 de ejecución del Presupuesto, en un reconocimiento de obligación que exige previamente nueva moción para tramitar el pago de la factura, informe de verificación de Contabilidad, elaboración de nueva propuesta de gasto en el ejercicio corriente, informe de fiscalización de esta nueva propuesta de gasto, acreditación en el expediente del compromiso del gasto y del acto administrativo adoptado por el órgano competente y nueva propuesta de acuerdo, que habrá de ser aprobada en nueva sesión de la Junta de Gobierno Local, y que no se plantea como una disposición y pago, sino como un reconocimiento de obligación.

Aun admitiendo que la orden de pago conlleva implícitamente ese reconocimiento, no es idéntico un reconocimiento derivado de un posible enriquecimiento injusto y que bajo el mismo concepto se relata en la base 34.b) a otro derivado de un derecho de pago resultante de un contrato aprobado, base 34.a), pero que objetivamente y atendiendo a la denominación, están en la misma línea de actuación.

SEGUNDO. Todas las facturas que se relacionan derivan de la ejecución de contratos ya aprobados en 2016, incorporando dos facturas de la empresa Federico Domenech, SA, una de 2014 y otra de 2015, y tramitados con el expediente preceptivo, que además tenían el gasto reservado y aprobado para el cumplimiento del trabajo y la atención y pago de la factura.

Cerrado el ejercicio 2016, los gastos aplicables para el pago no han sido incorporados a remanentes por imperativo legal; por tanto, y teniendo en cuenta que los trabajos facturados han sido correctamente realizados para el Ayuntamiento, procede abonarlos, reservando el gasto dentro del ejercicio 2017.

TERCERO. Las dos facturas de 2014 y 2015 de Federico Domenech, SA, son de trabajos realizados con más de un año antes de la fecha de presentación de la factura al cobro por parte de la empresa. Se trata de la fra. n.º. 861FP20161829, por 3.630,00 € (3.000,00 € más 630,00 € por 21 % de IVA), correspondiente a la campaña 'Fallas 2014' en la web de las PROVINCIAS, DO 2017/1854, fecha de presentación de la factura 31 de mayo de 2016, expediente tramitado E 04103 2014 26 y la fra. n.º. 861FP20161830, por 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



IVA), correspondiente a la campaña de 'Tributos 2º semestre' en LAS PROVINCIAS.ES, DO 2017/2144, fecha de presentación de la factura 31 de mayo de 2016, expediente tramitado E 04103 2015 81.

Respecto a estas facturas, se propondrá el reconocimiento de la obligación por el importe neto, ya que, siguiendo el art. 88.4 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el proveedor ha perdido el derecho a repercutir el IVA sobre la Administración al haber transcurrido más de un año entre la realización del servicio y la fecha de presentación de la factura.

CUARTO. El listado del resto de facturas para las que se propone el abono previo reconocimiento de la obligación con los importes, fechas de presentación al cobro y expedientes en los que se autorizó el gasto es el siguiente:

- PARTAL MARESMA I ASSOCIATS, SL, CIF: B-61017810, n.º. de factura: 32663 de 31/03/2016 por un importe total de 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 05/12/2016. DO: 2017/1729. EXP. E 04103 2016 11.

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2016/0000780 de 31/12/2016 por un importe total de 593,92 € (490,84 € más 103,08 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 03/02/2017. DO: 2017/2087. EXP. E 04103 2016 31.

- *****, NIF: *****, n.º. de factura: 126/16 de 03/11/2016 por un importe total de 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/01/2017. DO: 2017/822. EXP. E 04103 2016 63.

- FRESCULTURA, SL, CIF: B-97564819, n.º. de factura: 241 de 02/12/2016 por un importe total de 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 07/12/2016. DO: 2016/26429. EXP. E 04103 2016 66.

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, SA, CIF: A-81819179, n.º. de factura: 0100025598 de 30/11/2016 por un importe total de 7.400,36 € (6.116,00 € más 1.284,36 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 12/12/2016. DO: 2017/861. EXP. E 04103 2016 73.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2016/0006178 de 30/11/2016 por un importe total de 1.249,97 € (1.033,03 € más 216,94 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 05/12/2016. DO: 2017/1840. EXP. E 04103 2016 79.

- CV RADIO INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL, CIF: B-98763881, n.º. de factura: 19 de 09/12/2016 por un importe total de 298,87 € (247,00 € más 51,87 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 09/12/2016. DO: 2017/1845. EXP. E 04103 2016 81.

- UNIPREX, SAU, CIF: A-28782936, n.º. de factura: 2161064894 de 31/12/2016 por un importe total de 950,00 € (785,12 € más 164,88 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 18/01/2017. DO: 2017/1864. EXP. E 04103 2016 81.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- UNIPREX, SAU, CIF: A-28782936, n°. de factura: 2161064893 de 31/12/2016 por un importe total de 769,56 € (636,00 € más 133,56 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 18/01/2017. DO: 2017/1873. EXP. E 04103 2016 81.

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n°. de factura: 2016/0000781 de 31/12/2016 por un importe total de 300,08 € (248,00 € más 52,08 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 24/01/2017. DO: 2017/1662. EXP. E 04103 2016 81.

- PRIME TV VALENCIANA, SL, CIF: B-98250855, n°. de factura: 2016/0000757 de 31/12/2016 por un importe total de 3.630,00 € (3.000,00 € más 630,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 23/01/2017. DO: 2017/1720. EXP. E 04103 2016 84.

QUINTO. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/2015, de 1 de octubre, se unifican en este expediente los trámites para el abono de todas las facturas debidas, puesto que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas, debiendo aprobarse un reconocimiento de la obligación siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto.

Con el fin de facilitar al Servicio Fiscal Gastos la tarea de fiscalización, se han incorporado a la tarea de acuerdo de este expediente los documentos necesarios para fiscalizar el gasto; no obstante, se agrupan los expedientes completos, por si fuera necesario comprobar cualquier extremo de alguno de ellos durante la tramitación para el abono de las facturas.

Los documentos para fiscalizar han sido incorporados TODOS con fecha 21 de febrero y en la tarea de 'Propuesta de acuerdo' aparecen 5 documentos por factura a fiscalizar, que son los siguientes:

- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Acuerdo o resolución que dio origen a la contratación.
- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

SEXTO Se han elaborado propuestas de gasto en fase ADO, que se envían a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, sirviendo de memoria y justificación los expediente que en su día se tramitaron para aprobar los contratos, que se agrupan a este. El órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

Se ha corregido el importe que aparece en el punto 2 de la parte dispositiva, de acuerdo al informe del Servicio Fiscal Gastos de 24/01/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento con las empresas que se citan por trabajos de publicidad realizados que derivan de contrataciones aprobadas en el ejercicio 2016, y una factura de 2014 y otra de 2015 tramitadas con los expedientes que se relacionan, cuyas facturas fueron presentadas después del plazo del cierre contable para su entrega en el ejercicio 2016, y ello siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto:

- PARTAL MARESMA I ASSOCIATS, SL, CIF: B-61017810, n.º de factura: 32663 de 31/03/2016 por un importe total de 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 05/12/2016. DO: 2017/1729. EXP. E 04103 2016 11.

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º de factura: 2016/0000780 de 31/12/2016 por un importe total de 593,92 € (490,84 € más 103,08 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 03/02/2017. DO: 2017/2087. EXP. E 04103 2016 31.

- *****, NIF: ***** , n.º de factura: 126/16 de 03/11/2016 por un importe total de 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/01/2017. DO: 2017/822. EXP. E 04103 2016 63.

- FRESCULTURA, SL, CIF: B-97564819, n.º de factura: 241 de 02/12/2016 por un importe total de 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 07/12/2016. DO: 2016/26429. EXP. E 04103 2016 66.

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, SA, CIF: A-81819179, n.º de factura: 0100025598 de 30/11/2016 por un importe total de 7.400,36 € (6.116,00 € más 1.284,36 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 12/12/2016. DO: 2017/861. EXP. E 04103 2016 73.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º de factura: 2016/0006178 de 30/11/2016 por un importe total de 1.249,97 € (1.033,03 € más 216,94 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 05/12/2016. DO: 2017/1840. EXP. E 04103 2016 79.

- CV RADIO INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL, CIF: B-98763881, n.º de factura: 19 de 09/12/2016 por un importe total de 298,87 € (247,00 € más 51,87 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 09/12/2016. DO: 2017/1845. EXP. E 04103 2016 81.

- UNIPREX, SAU, CIF: A-28782936, n.º de factura: 2161064894 de 31/12/2016 por un importe total de 950,00 € (785,12 € más 164,88 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 18/01/2017. DO: 2017/1864. EXP. E 04103 2016 81.

- UNIPREX, SAU, CIF: A-28782936, n.º de factura: 2161064893 de 31/12/2016 por un importe total de 769,56 € (636,00 € más 133,56 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 18/01/2017. DO: 2017/1873. EXP. E 04103 2016 81.

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º de factura: 2016/0000781 de 31/12/2016 por un importe total de 300,08 € (248,00 € más 52,08 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 24/01/2017. DO: 2017/1662. EXP. E 04103 2016 81.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- PRIME TV VALENCIANA, SL, CIF: B-98250855, n°. de factura: 2016/0000757 de 31/12/2016 por un importe total de 3.630,00 € (3.000,00 € más 630,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 23/01/2017. DO: 2017/1720. EXP. E 04103 2016 84.

Segundo. Aprobar y disponer el importe neto de las facturas y reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A46007126, por trabajos de publicidad realizados que derivan de contrataciones aprobadas en el ejercicio 2014 y 2015, tramitadas con los expedientes que se relacionan, cuyas facturas fueron presentadas a finales de 2016 y en 2017, y ello siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto:

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A46007126, fra. n°. 861FP20161829, por 3.630,00 € (3.000,00 € más 630,00 € por 21 % de IVA), correspondiente a la campaña 'Fallas 2014' en la web de las PROVINCIAS, DO 2017/1854, fecha de última presentación de la factura 17/01/2017, expediente tramitado E 04103 2014 26.

- FEDERICO DOMENECH, SA, CIF A46007126, fra. n°. 861FP20161830, por 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % de IVA), correspondiente a la campaña de 'Tributos 2º semestre' en LAS PROVINCIAS.ES, DO 2017/2144, fecha de última presentación de la factura 11/11/2016, expediente tramitado E 04103 2015 81.

Se reconoce para el pago el importe neto de las facturas, pues el proveedor ha perdido el derecho a repercutir el IVA sobre la Administración al haber transcurrido más de un año entre la realización del servicio y la fecha de presentación de la factura, por aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total, 21.570,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/851, items 2017/38030, 38040, 38050, 38060, 38080, 38180, 38190, 38200, 38210, 38240,43680, 43690 y 43770."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels onze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



64. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Sociocultural Fahz Dénia dins del programa de suport a les entitats que realitzen activitats dirigides a la infància i a la joventut de la ciutat de València 2016.		

"En relación a la instancia presentada por la Asociación Sociocultural Fahz Denia en fecha 8 de febrero de 2017, por la Unidad Administrativa se informa:

HECHOS

Primero. En fecha 30 de junio de 2016, se reunió la Comisión de Baremación establecida en la base 13ª de las reguladoras de la concesión de subvenciones al amparo del programa de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, con el objeto de proceder a la valoración de los proyectos presentados, y en función de la puntuación obtenida, repartir del importe del Programa, 100.000,00 €, entre todas las entidades subvencionadas.

Segundo. En el acta levantada de la sesión, textualmente se indica que del reparto efectuado del importe del programa, la Asociación Sociocultural Fahz Denia, con CIF nº. G54799705, resulta beneficiaria de una subvención por importe de 3.473,90 €.

Tercero. Con carácter previo a formular la propuesta de acuerdo del procedimiento de concesión de subvenciones, y tras el requerimiento efectuado en el informe de la Intervención General de fecha 9 de enero de 2017, se comprobó mediante informe emitido por la Agencia Estatal Tributaria que a fecha 10 de enero de 2017, la mencionada asociación no se hallaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra la circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, por acuerdo de Junta Local de fecha 13 de enero se dispuso no admitir la participación en el 'Programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016', del proyecto presentado por la Asociación Sociocultural Fahz Denia, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El día 23 de enero de 2017 fue notificado el acuerdo a la entidad, dándose por notificado el 30 de enero de 2017.

Quinto. En fecha 8 de febrero de 2017, por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la Asociación Sociocultural Fahz Denia aporta certificado de la Agencia Estatal Tributaria, expedido en fecha 24 de enero de 2017, en el que se indica que dicha entidad, en fecha 10 de enero de 2017, se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias, y solicita la admisión en el programa de subvenciones 2016 del proyecto presentado ya que no fue subvencionado por error en el certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. Conforme a lo establecido en las mencionadas bases, el 100 % del importe de cada subvención concedida se librará una vez aprobado el presente acuerdo por la Corporación municipal. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Concejalía de Juventud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2, letra 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y las bases que regulan la concesión de subvenciones dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la concesión de una subvención a la Asociación Sociocultural Fahz Denia, con CIF nº. G54799705, por importe de 3.473,90 € (tres mil cuatrocientos setenta y tres euros con noventa céntimos) por el proyecto presentado y admitido de conformidad con las bases que regulan la concesión de subvenciones dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/01189 e ítem nº. 2017/046600). La actividad objeto de la subvención se realizó durante el año 2016."

65. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització del programa 'Activitats per a jòvens de la Regidoria de Joventut de març a juny 2017' i el gasto corresponent.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud, se propone la realización del programa 'Actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud de marzo a junio 2017', por un importe total de 131.200 €, correspondiente a ponencias y a las colaboraciones de este programa y a los derivados de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda llevar a cabo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El gasto correspondiente a ponencias y colaboraciones de este programa asciende a la cantidad de 87.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, librándose por la Tesorería municipal un mandamiento a justificar a nombre del funcionario *****.

Tercero. El gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda realizar este programa asciende a un total de 44.200 €, de los cuales 32.800 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, 5.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199, 5.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20300, todas ellas del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización del programa 'Actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud de marzo a junio 2017', a efectuar en instalaciones como los centros municipales de Juventud, los casales d'esplai y las aulas del edificio de Juventud.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a ponencias y colaboraciones del programa que asciende a la cantidad de 87.000 €, (ochenta y siete mil euros), propuesta n.º. 2017/925 e ítem 2017/040020, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal. Librar por la Tesorería municipal un mandamiento de pago a justificar por dicha cantidad a nombre del funcionario *****.

Dicho gasto se distribuirá según los conceptos siguientes:

- Ponencias y colaboraciones de cursos, talleres y actividades..... 87.000 €

Tercero. Aprobar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en este programa por importe de 44.200 € (cuarenta y cuatro mil doscientos euros) de los cuales 32.800 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, propuesta n.º. 2017/00928 e ítem 2017/040120 (creatividad y aplicaciones: 10.000 €;

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



trabajos de impresión: 13.700; traducciones: 4.000 € y otros gastos como trabajos de actualización contenidos web, elaboración de estadísticas satisfacción usuarios actividades juventud: 5.100 €); con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199, propuesta nº. 2017/00930 e ítem 2017/040150, materiales para actividades: 5.500 €, y serán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20300, propuesta nº. 2017/01273 e ítem 2017/048790, el arrendamiento de maquinaria y utillaje: 5.900 €. Todas estas aplicaciones del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Quinto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización del presente programa."

66. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa l'aprovació provisional de la liquidació definitiva del contracte de gestió i explotació del Teatre El Musical firmat amb Crystal Forest, SL.		

"Se inician las actuaciones en orden a la determinación de la liquidación definitiva del contrato de gestión y explotación del Teatro El Musical con la mercantil Crystal Forest, SL:

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2013, acordó adjudicar el contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical (TEM) a favor de la mercantil Crystal Forest, SL, por una baja única del 18 % aplicable a la aportación económica del Ayuntamiento establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determinó una aportación municipal anual para la ejecución del contrato de 378.840,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33510 48913 (Capítulo IV del Presupuesto municipal).

La formalización del contrato se realizó el 22 de febrero de 2013, siendo el plazo de duración del contrato de 4 años, y su fecha prevista de inicio a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo (23 de febrero de 2013).

A efectos de tramitar las aportaciones mensuales en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que regían la contratación, se incoó expediente administrativo 01905/2013/65. Desde el mes de abril hasta el mes de junio de 2013 se confeccionaron por parte del Servicio de Acción Cultural los documentos de obligación correspondientes para hacer efectivas las citadas aportaciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AÑO	MES	PAGADO
2013	23 Febrero-Marzo	37.629,27
2013	Abril	29.797,40
2013	Mayo	31.570,00
2013	Junio	31.570,00
	TOTAL 2013	130.566,67

En julio de 2013, siendo requisito imprescindible (para hacer efectivas las aportaciones mensuales), la presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) obtenido a través del Programa 'Accede' es de fecha 11 de enero de 2013 y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) presentado por la empresa Crystal Forest, SL, es de fecha 16 de enero de 2013, ambos con una validez de 6 meses en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCSP), resulta necesario renovar dichos certificados para confeccionar los documentos de obligación correspondientes a la gestión del mes de julio y siguientes.

Así pues, el Servicio de Acción Cultural procede a recabar dichos certificados a través del programa 'Accede' y, remitidos los mismos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), figura que existen deudas tributarias a nombre de la mercantil Crystal Forest, SL, estando por otro lado al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Desde este momento, julio de 2013, se vino requiriendo a la empresa Crystal Forest, SL, a través de conversaciones telefónicas y mediante correos electrónicos, la aportación del certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria. En este sentido, el 10 de septiembre se obtuvo respuesta desde las oficinas centrales de Madrid a través de un correo electrónico que contenía el mismo certificado que ya obraba en el expediente de contratación, fechado el 16 de enero de 2013- No obstante, cabe señalar que aunque en el segundo párrafo del certificado se podía leer que 'tiene carácter positivo y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición', a continuación expresaba lo siguiente: 'salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez'.

De acuerdo con lo expresado, el Reglamento General de la Ley de Contratos, en su artículo 16.3. establece que: 'una vez expedida la certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición', plazo que expiraba en el mes de julio de 2013, por lo que el certificado que se le estaba requiriendo a Crystal Forest, SL, resultaba requisito indispensable para proceder a la tramitación de las correspondientes aportaciones a los meses posteriores al mes de junio, plazo máximo que permitía alcanzar con el certificado expedido por la Agencia Tributaria el 16 de enero de 2013.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En fechas 4 de octubre de 2013 y 28 de enero de 2014 se requirió nuevamente desde el Servicio de Acción Cultural, mediante correos certificados, la remisión de dicho certificado positivo de la Agencia Tributaria, sin que hasta la fecha se hubiera obtenido respuesta alguna.

El 25 de marzo de 2014, a través del Programa 'Accede' se recaban nuevos certificados que indican que Crystal Forest, SL, tiene reclamaciones de deuda vigente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) por una parte, y que por otra, persiste en su situación de deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El 25 de abril de 2014 el Servicio de Contabilidad remite al Servicio de Acción Cultural la instancia I 00110 2014 41936, que contiene la primera Diligencia de Embargo de créditos de la Agencia Tributaria con referencia 281423375700B, fecha 24 de abril de 2014, obligado al pago Crystal Forest, SL, por importe de 310.063,41 euros.

Así mismo, el Servicio de Tesorería notifica, mediante oficio de fecha 25 de abril de 2014, a la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid en calle Guzmán el Bueno, 139 (28003-Madrid) que: 'en relación a la Diligencia de Embargo cuyos datos arriba se indican, se comunica que consultado el sistema informático municipal al que tiene acceso el Servicio de Tesorería, al día de la fecha no figura crédito alguno a favor de dicho obligado al pago, por lo que, no resultando posible dar cumplimiento al embargo ordenado, se procede al archivo de las actuaciones'.

Por otro parte, y debido a que no se presentó por el contratista la documentación que se contempla en los pliegos que rigen el contrato, no se pudieron constatar y verificar el cumplimiento por parte del mismo de gran parte de las obligaciones específicas previstas en la cláusula 24.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como de lo establecido en la cláusula 26ª de los pliegos de cláusulas administrativas que indica que, 'finalizado cada ejercicio y durante la primera quincena del ejercicio siguiente, el adjudicatario deberá presentar una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas cada mes'.

Se hace constar que no se presentó por el contratista ninguna documentación que permitiera verificar el cumplimiento de la oferta por la que resultó adjudicataria la empresa Crystal Forest, SL, en los aspectos relativos al proyecto de comunicación, equipamiento técnico y medios personales.

Todo ello, es decir, el incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria prevista tanto legalmente como en los pliegos que rigen la contratación (presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), presentación de documentos previstos entre las obligaciones específicas del contratista y el incumplimiento en la presentación de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de su oferta), determinó una obstrucción en las facultades de dirección e inspección de la Administración, haciendo imposible realizar la labor de control y seguimiento en la gestión del Teatro El Musical, lo que generó una situación irregular, ilegal, de inseguridad y de posible riesgo para las personas y para el edificio, por lo que se dio traslado del expediente al Servicio de Contratación, para que, en su caso, se iniciaran las actuaciones administrativas necesarias para resolver el contrato de gestión y explotación del Teatro El Musical.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, previa audiencia del contratista y con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana:

'Primero. Resolver el contrato para la gestión y explotación del 'Teatro Musical', por los incumplimientos imputables al contratista, Crystal Forest, SL, que se indican en el informe del Servicio de Acción Cultural de fecha 14 de julio de 2014 y que se concretan en el apartado 3º de los fundamentos de Derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2014 por el que se determinó la procedencia de su resolución.

Segundo. Incautar la garantía definitiva por importe de 75.768 € constituida por Crystal Forest, SL, mediante aval del Banco de Santander nº. 0049/6702/63/2110003225 de 23 de enero de 2013, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013, con la finalidad de, en su caso, ejecutar la misma en su totalidad o en la parte que corresponda para resarcir los daños y perjuicios causados que puedan determinarse.

Tercero. El Servicio gestor del expediente deberá iniciar en pieza separada las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, debiendo proceder a la liquidación del contrato y determinar la posible existencia de causa de prohibición de contratar.

La indemnización, en su caso, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, que queda incautada para responder de los referidos daños y perjuicios independientemente de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de dicha garantía.

Cuarto. Aprobar en aras del interés general, la continuidad en la prestación del servicio del Teatro 'El Musical' por la empresa Crystal Forest, SL, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, durante un plazo no superior al 31 de marzo de 2015'.

A la vista del punto Tercero del citado acuerdo, por el Servicio de Acción Cultural se incoó el expediente 01905/2014/138, iniciándose en consecuencia las actuaciones oportunas para proceder a la liquidación definitiva del contrato mencionado.

En orden a la determinación de la liquidación definitiva del contrato, en fechas 12 de enero de 2015 con número de Registro de Entrada 00110 2015 002271 y 29 de enero de 2015 con número de Registro de Entrada 00110 2015 008589, la mercantil Crystal Forest, SL, presentó la documentación justificativa correspondiente a los gastos realizados para la prestación del servicio objeto del contrato entre el 23 de febrero de 2013 y el 17 de octubre de 2014, siendo esta última fecha la correspondiente a la notificación del acuerdo de resolución del contrato.

Con respecto a este último párrafo señalar que cuando Crystal Forest, SL, presenta la documentación justificativa de los períodos mencionados en el párrafo anterior está fuera del plazo de justificación señalado en el pliego de cláusulas administrativas en el artículo 20 que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



señala: 'Finalizado cada ejercicio y durante la primera quincena del ejercicio siguiente, el adjudicatario deberá presentar una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas cada mes'.

En fecha 23 de febrero de 2015, el Servicio de Tesorería informa de la existencia de una segunda Diligencia de Embargo de créditos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, contra los créditos a favor de la empresa Crystal Forest, SL, por un importe total de 329.925,07 €.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014 de resolución del contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical, con los informes emitidos por el ingeniero técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural y la técnico economista, vista la Diligencia de Embargo de créditos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, y con los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Acción Cultural, por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se acuerda:

'Primero. Aprobar la liquidación provisional del contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical a fecha 17 de octubre de 2014, teniendo en cuenta la continuidad de la prestación del servicio por parte del contratista hasta el 31 de marzo de 2015, de conformidad con el apartado Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014.

Dicha aprobación de la liquidación provisional permite la determinación de los siguientes conceptos e importes:

- Importe de la aportación municipal no realizada a la empresa contratista durante la prestación del servicio y justificada por la misma, hasta el 17 de octubre de 2014.....490.862,58 €

- Importe del mantenimiento mínimo anual no realizado por el contratista y por tanto adeudado por el mismo, hasta el 17 de octubre de 2014.....34.701,08 €

Segundo. En cumplimiento de la Diligencia de Embargo de créditos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, efectuar a favor de dicha entidad un ingreso por importe de 329.095,07 €. Dicha cantidad se encuentra contabilizada dentro del importe total de 378.840 € del documento de obligación 2014/026551, relación de documentos de obligación 2014/05064. El importe restante de 48.914,93 € deberá permanecer retenido con la condición suspensiva con la que fue aprobado.

Tercero. Una vez se produzca por el contratista la acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, proceder a la tramitación del pago de la cantidad resultante de la liquidación provisional del contrato, a cuyo efecto se podrá levantar la condición suspensiva citada en el apartado anterior en relación a 48.914,93 €, existiendo consignada cantidad suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del sector económico ED260 Servicio de Acción Cultural para hacer frente al importe restante de 77.321,50 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Conceder un plazo de audiencia a la mercantil adjudicataria del contrato, Crystal Forest, SL, de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la aprobación de la liquidación definitiva del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Quinto. Finalizada la prestación del servicio el próximo 31 de marzo de 2015, se procederá a efectuar la liquidación definitiva que, entre otros extremos, incluirá la realización de las pruebas de mantenimiento exigidas por la legislación vigente para determinar si todos los elementos e instalaciones funcionan correctamente o es necesario sustituir alguno de ellos, en cuyo caso se procederá a su valoración a los efectos de la exigencia al contratista de las responsabilidades que proceda, en su caso.

A efectos de la liquidación definitiva, mantener la incautación de la garantía definitiva aprobada en el apartado Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014'.

En ejecución de acuerdo anterior se realizaron las siguientes actuaciones:

- En cumplimiento de dicha Diligencia de Embargo se efectúa a favor de dicha entidad el 17 de marzo de 2015 (Relación de Pago 2015 000625) un ingreso por importe de 329.925,07 euros, cantidad que se encontraba contabilizada en el Documento de la Obligación 2014/026551, Relación de Documentos de la Obligación 2014/05064 que fue aprobada el 12 de enero de 2015 por importe de 378.840,00 euros.
- El importe que restaba de 48.914,93 euros debía permanecer retenido con la condición suspensiva con la que fue aprobado, que por parte del interesado se realizará la correspondiente aportación de la cuenta justificativa y su posterior aprobación municipal, y de los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La cantidad de 48.914,93 euros fue pagada a la mercantil Crystal Forest, SL, el 22 de abril de 2015 (Relación de Pago 2015 000625) en la cuenta ES80 5502 5102 0151 4027, dando así por cumplimentadas parte de las condiciones suspensivas de su pago, a falta de recabar el acuerdo pertinente de aprobación municipal de la cuenta justificativa presentada en fechas 12 y 29 de enero de 2015 en esta Corporación municipal.

En virtud del punto Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 3 de octubre de 2014, Crystal Forest, SL, continuó prestando el servicio desde el día 18 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

En fecha 7 de mayo de 2015, con número de Registro de Entrada 00110 2015 055280, la mercantil Crystal Forest, SL, presentó la documentación justificativa correspondiente a los gastos realizados para la prestación del servicio objeto del contrato entre el 18 de octubre y el 31 de marzo de 2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En resumen, hasta el 22 de abril de 2015 el importe satisfecho por el Ayuntamiento de Valencia y fiscalizado por la Intervención Municipal a la adjudicataria del contrato de gestión y explotación del Teatro El Musical, Crystal Forest, SL, fue de 509.406,67 euros (130.566,67 euros más 378.840,00 euros).

HECHOS RELATIVOS A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

En virtud al informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia. Ejercicio 2013 de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, así como también en virtud a las Diligencias Preliminares nº. A104/2016 del Departamento 1º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, dictadas como consecuencia del informe emitido por el fiscal jefe de dicho Tribunal de Cuentas, por el Servicio de Acción Cultural se ha procedido de nuevo al examen de toda la documentación presentada por la mercantil Crystal Forest, SL, en fechas 12 de enero de 2015 con número de Registro de Entrada 00110 2015 002271 y 29 de enero de 2015 con número de Registro de Entrada 00110 2015 008589, correspondiente a los gastos realizados para la prestación del servicio objeto del contrato entre el 23 de febrero de 2013 y el 17 de octubre de 2014. Asimismo, se ha examinado la documentación justificativa presentada en fecha 7 de mayo de 2015 con número de Registro de Entrada 00110 2015 055280 relativa al período 18 de octubre de 2014 hasta 31 de marzo de 2015.

Para el examen de la documentación justificativa presentada por la mercantil Crystal Forest, SL, se han tenido en cuenta las incidencias y cuestiones sobre posibles incumplimientos planteadas por el Tribunal de Cuentas en el expediente de gestión y explotación del Teatro El Musical, llegando a las siguientes CONCLUSIONES:

1. Incumplimiento por el beneficiario de la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas.

La cláusula 26 señala: *'El adjudicatario tendrá derecho a percibir una aportación municipal que será como máximo de 462.000 euros. No obstante, si el adjudicatario hubiera propuesto una reducción de la anterior cantidad, el importe máximo de dicha aportación será el propuesto por el adjudicatario.'*

La correspondiente aportación municipal a la explotación del servicio se abonará a meses vencidos, en concepto de entregas a cuenta, por el importe mensual resultante de dividir por doce la cantidad de la aportación del servicio.

Finalizado cada ejercicio y durante la primera quincena del ejercicio siguiente el adjudicatario deberá presentar una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas cada mes'.

En primer lugar, a fecha de 29 de enero de 2015, el beneficiario remite mediante Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (nº. de registro: 00110 2015 008589) la Justificación del Periodo-Liquidación de 23 de febrero de 2013 a 17 de octubre de 2014. En dicha documentación el beneficiario dice adjuntar: 'Relación de facturas y nóminas', 'Estudio económico 2013-2014' y 'Memoria 2013 y 2014'. Asimismo, la documentación aportada

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(facturas, nóminas, documentos acreditativos de pago, etc.) está compulsada a fecha de 29 de enero de 2015.

La justificación, con la documentación correspondiente, del Periodo-Liquidación de 23 de febrero a 31 de diciembre de 2013 debería haberse presentado durante la primera quincena del ejercicio 2014, y la presentó el 29 de enero de 2015 por lo que se presenta fuera de plazo.

La justificación, con la documentación correspondiente, del Periodo-Liquidación de 1 de enero de 2014 a 17 de octubre de 2014 debería haberse presentado durante la primera quincena del ejercicio 2015. El beneficiario remite la justificación el 29 de enero de 2015, por lo que se presenta fuera de plazo.

En segundo lugar, a fecha de 7 de mayo de 2015, el beneficiario remite mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (nº. de registro: 00110 2015 055280) la Justificación del Periodo-Liquidación de 18 de octubre de 2014 a 31 de marzo de 2015. En dicha documentación el beneficiario dice adjuntar: 'Relación de facturas y TC', 'Estudio económico' y 'Memoria'. Asimismo, la documentación aportada (facturas, nóminas, documentos acreditativos de pago, etc.) está compulsada a fecha de 7 de mayo de 2015.

La justificación, con la documentación correspondiente, del Periodo Liquidación de 18 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2014 debería haberse presentado durante la primera quincena del ejercicio 2015, y la remite el 7 de mayo de 2015 por lo que se presenta fuera de plazo.

La justificación con la documentación correspondiente del Período-Liquidación de 1 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015, podemos considerar que la ha presentado en plazo.

2. Incumplimiento por el beneficiario de la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas, en relación con el artículo 72 RLGS.

El beneficiario debe aportar una cuenta justificativa. Esta cuenta debe comprender dos memorias:

1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.*
2. *Memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas. Junto a esta última memoria se debe aportar los documentos previstos en el artículo 72 RLGS, que son:*

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

d) *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

e) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

f) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

g) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

En la Justificación del Periodo-Liquidación de 23 de febrero de 2013 a 17 de octubre de 2014 (Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia nº. 00110 2015 008589), el beneficiario dice adjuntar:

- 'Relación de facturas y nóminas'

La 'Relación de facturas y nóminas' es una tabla, dividida por meses, donde se enumeran las facturas y nóminas para cada subperiodo y el importe presentado como gasto subvencionable. Se presentan las facturas, nóminas y demás documentación para justificar los gastos del cuadrante.

- El 'Estudio económico 2013-2014'

Es una tabla donde se cuantifican los gastos e ingresos para el periodo 2013-2014. Los gastos se subdividen en costes fijos y costes variables. En relación con los ingresos, se presentan los siguientes apartados: 'Propuesta de subvención municipal', 'Ingresos por los precios al público' e 'Ingresos por otras actividades'.

- 'Memoria 2013 y 2014'

En dicho documento se informa sobre la presentación de 'Memoria 2013 y 2014', pero no se identifica ningún documento que se corresponda con dicho título.

En la Justificación del Periodo-Liquidación de 18 de octubre de 2014 a 31 de marzo de 2015 (Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia nº. 00110 2015 055280), el beneficiario dice adjuntar:

- 'Relación de facturas y TC'

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La 'Relación de facturas y TC' es una tabla, dividida por meses, donde se enumeran las facturas y nóminas para cada subperiodo y el importe presentado como gasto subvencionable. Se presentan las facturas, nóminas y demás documentación para justificar los gastos de la tabla.

- 'Estudio económico'

El 'Estudio económico' es una tabla donde se cuantifican los gastos e ingresos para el periodo 2014-2015. Los gastos se subdividen en costes fijos y costes variables. En relación con los ingresos, se presentan los siguientes apartados: 'Propuesta de subvención municipal', 'Ingresos por los precios al público' e 'Ingresos por otras actividades'.

- 'Memoria'

En dicho documento se informa sobre la presentación de 'Memoria' pero no se identifica ningún documento que se corresponda con dicho título.

Por otro lado, para ambos periodos se presenta un bloque de documentos denominados: 'Datos Teatro El Musical 2013', 'Alquiler, cesión y matinal campaña escolar 2013', 'Canales de descuento 2013', 'Tablas descuentos taquilla', 'Dotación técnica Crystal Forest', 'Marketing y comunicación: plan de comunicación', 'Marketing y comunicación: campaña de promoción off y on line' y 'Personal Laboral'.

En definitiva, y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, podemos concluir que la documentación presentada por el beneficiario es insuficiente y no se ajusta a las directrices previstas en el artículo 72 RLGS, relativa a la aportación de las dos memorias.

3. Incumplimiento de la cláusula 4 del pliego de cláusulas técnicas.

'PROGRAMACIÓN. Una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar, para la temporada con antelación mínima de dos meses respecto al comienzo de la misma, su desarrollo completo en los aspectos indicados en el apartado 2) de este pliego, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Cultura. La programación base se realizará desde el 15 de octubre hasta el 15 de mayo, con un mínimo de 90 sesiones.

El Ayuntamiento de Valencia utilizará las instalaciones objeto del presente pliego para la realización de actividades culturales relacionadas con el objeto del servicio, durante un mínimo de quince días al año, realizando con una antelación mínima de tres meses un preaviso con la fijación de las fechas'.

Dicha cláusula obliga al contratista a presentar, para cada temporada, con una antelación mínima de dos meses respecto al comienzo de la misma, el desarrollo completo de la programación a efectos de su aprobación por la Delegación de Cultura.

Tal como consta en el expediente nº. 2013/58, el beneficiario aporta la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Programación detallada para el segundo trimestre de 2013, con fijación de las fechas y descripción pormenorizada de los espectáculos. Dicha programación fue aprobada mediante decreto de la teniente de alcalde delegada de Cultura en fecha de 4 de marzo de 2013. No se cumple la obligación de presentación con dos meses de antelación, pero no se puede considerar incumplimiento ya que la formalización del contrato se fecha a 22 de febrero de 2013.

Para este periodo, de los eventos aprobados sólo fueron ejecutados: 'Peter Pan on ice', 'Adesso', 'Festa major' y 'Contrapuntum'. Respecto a Festa Major, estaba programada del 25 al 28, si bien, sólo se ejecutó los días 26 y 27 de abril. El espectáculo 'Villa del sol' estaba previsto para los días 20 y 21 de abril, y fue ejecutado el 1 de mayo. El resto de eventos realizados no fueron programados ni aprobados por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Cultura. Para realizar estas afirmaciones hemos comparado la Programación presentada previamente con la información que consta en el documento denominado Datos Teatro El Musical 2013.

b) Calendario donde se indican los espectáculos que se van a desarrollar para los meses de septiembre a diciembre. Dicha programación fue aprobada por decreto de la teniente de alcalde delegada de Cultura en fecha de 31 de julio de 2013.

Para este periodo, de los eventos aprobados sólo fueron ejecutados: 'Improvisa tío', 'Tres', 'Alegrías las justas', 'Musical, el principito', 'El gato con botas', 'Bailar las palabras', 'Mi amigo Don Quijote', 'No te salves', 'La hermosa fea', 'Los sueños de Pitriki', 'Romeo y Julieta', 'Cantabaila', 'Mamá, quiero ser de los panchos', 'Jaime Garibo', 'Despertando sueños', 'La Celestina', 'Abracadabra', 'El primer perro del mundo', 'El brujo cómico' y 'Érase una vez la Bella Durmiente'. Los eventos 'El placer de fracasar', 'Cuerpo Dividido', 'La leyenda del unicornio' y 'Ladran, luego cabalgamos' fueron programados, pero ejecutados en fechas distintas. El resto de eventos realizados no fueron programados ni aprobados por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Cultura. Para realizar estas afirmaciones hemos comparado la Programación presentada previamente con la información que consta el documento denominado Datos Teatro El Musical 2013.

c) El 23 de enero de 2014 por Crystal Forest, SL, se remite un correo electrónico enumerando los espectáculos que estaban cerrados de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014. Por decreto de la teniente de alcalde delegada de Cultura se aprueba dicha programación.

Se incumple la cláusula 4ª, ya que no se respeta la previsión de los 2 meses de antelación y hay un desajuste de fechas.

Para este periodo, de los eventos aprobados sólo fueron ejecutados: 'Lluvia de ángeles sobre París', 'Vuelve la leyenda, el Rey León. El musical', 'Sr. Corrales', 'Yayos', 'La llegada de los Bárbaros', 'La herida del tiempo', 'DejaVu', 'La maleta de Jardiel Poncela', 'La verbena de la Paloma', 'Musical Mary Poppins', 'Cuando fuimos dos', 'Se prorroga Tributo al Rey del Pop', 'Quién teme al lobo feroz', 'La revoltosa', 'La zapatera prodigiosa', 'La amenaza del pirata Barbanegra' y 'Aladin'. Los eventos 'Yayos', 'Yo me bajo en la próxima ¿y usted?' y 'Peter Pan' fueron programados, pero ejecutados en fechas distintas. El resto de eventos realizados no fueron programados ni aprobados por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Cultura. Para realizar estas afirmaciones hemos comparado la Programación presentada previamente con la información que consta en la Memoria en el documento denominado Datos Teatro El Musical (de enero a 17 de octubre de 2014).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) Calendario donde se indican los espectáculos que se van a desarrollar para los meses de septiembre a diciembre de 2014. El correo electrónico en el que se adjunta está fechado a 5 de mayo de 2014, por lo que se presenta dentro del plazo.

Para este periodo, los eventos presentados son: 'Lo mejor de la Zarzuela', 'Criminal', 'Pepe Flores', 'Juan D y Beatriz, 10 años de Lunnis', 'Agua, azucarillos y aguardiente', 'Deja vu', 'Efecto Dulcinea', 'Pide un deseo, el musical', 'Duo de la africana', 'La escuela de los vicios, Quevedo', 'Zarzuela' y 'Tributo al Rey del Pop'. Para este periodo no se aporta Memoria donde conste qué espectáculos fueron efectivamente ejecutados, por lo que la comparación la realizamos con la información de las facturas emitidas.

No se encuentra en el expediente decreto de aprobación de la programación señalada.

e) El beneficiario no presenta la Programación para el resto de meses prorrogados (de enero a marzo de 2015). Esto implica que todos los eventos realizados no fueron aprobados por el Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Cultura.

Además, debemos mencionar que el beneficiario no ha informado de las modificaciones que se han ido produciendo en dicha programación y que hubiera obligado a una nueva aprobación por parte de la Delegación de Cultura, ni de las incidencias en los actos programados.

Atendiendo a lo expuesto en este punto tercero, el importe de los eventos no aprobados no debería considerarse gasto subvencionable. Tampoco deberían considerarse como gastos subvencionables las cuantías relativas al 'Rider Técnico Complementario', al 'Coche artístico' y a cualquier otro gasto que vengan vinculados a dichos espectáculos no aprobados por la Delegación de Cultura.

4. Incumplimiento del artículo 31 de la LGS.

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) *Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.*

c) *Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.*

7. *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

8. *Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

9. *Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

En base al artículo anteriormente mencionado, el beneficiario no aporta documentación que acredite que determinados gastos estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

En relación con el personal contratado, en la justificación aportada no consta documentación sobre los contratos de trabajo en el que se precisen las funciones desarrolladas con el fin de acreditar la vinculación al proyecto.

En las facturas de Kulteperalia, empresa del mismo grupo y con el mismo domicilio social que el adjudicatario, aparece una partida de gastos de personal sin que se demuestre que dicho coste esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado. (Ejemplo Documento 1 mes de abril 2013).

En la documentación presentada se aportan las nóminas de ciertos trabajadores, sin que quede constancia de que estas personas prestaban sus servicios en el Teatro El Musical. (Ejemplo Documento 8 mes de abril 2013).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En relación a los suministros (agua, telefonía, etc...) no acredita que dichos suministros estén vinculados directamente al proyecto subvencionado. Este aspecto es aplicable tanto a los importes de 'Suministros' de las facturas de Kulteperalia, como al resto de facturas de suministros.

Con respecto a los servicios informáticos, partida de gastos de las facturas de Kulteperalia, no se acredita la vinculación de los mismos al proyecto subvencionado y en concreto al TEM.

A mayor abundamiento, el beneficiario no ha determinado los criterios para fijar la fracción de los costes indirectos totales que son imputables a la actividad subvencionada, y todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del RGLS.

Finalmente, en cuanto al importe correspondiente al IVA (Impuesto Valor Añadido) de las facturas presentadas por el beneficiario como gastos subvencionables, en ningún caso deben considerarse como tales las cuantías de los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de conformidad con el artículo 31.8 de la LGS.

5. Incumplimiento del artículo 72.2.b) y 73 del RGLS.

Artículo 72. Contenido de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Artículo 73. Validación y estampillado de justificantes de gasto.

1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

2. En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En base a los artículos mencionados anteriormente y en relación con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones en materia de facturación, el beneficiario no acredita debidamente el pago de determinadas facturas, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones.

Del examen de la documentación presentada encontramos:

- Documentos electrónicos no válidos (Ejemplo, Documento 7 mes de febrero y marzo de 2013; Documento 7 mes de abril de 2013).
- Órdenes de pago insuficientes (Ejemplo, Documento 16 mes de abril de 2013).
- Cheques y pagarés que no resultan válidos como forma de pago, sin aportar documento acreditativo de que efectivamente se ha producido el pago (tal como, extracto bancario obtenido en la entidad financiera o documento electrónico en formato original).
- Demás documentos ilegibles.

6. Incumplimientos en materia de personal y Seguridad Social.

El beneficiario aporta, con carácter general y por meses, la nómina mensual para cada trabajador, sin aportar los contratos que vinculen a dichos trabajadores con el Teatro El Musical.

Para acreditar el abono de dicha nómina, los documentos que presenta son los siguientes:

- Órdenes de pago insuficientes.
- Recibís, con desajuste de cifras y desorden de fechas.
- Documentos electrónicos no válidos para acreditar el pago.
- Cheques o pagarés u otros documentos ilegibles.

En definitiva, y en base a los incumplimientos 4 (en relación con el artículo 31 del LGS) y 5 (en relación con el artículo 72.2.b) y 73 del RGLS), la documentación presentada por el beneficiario es insuficiente.

En materia de Seguridad Social, el beneficiario debería haber presentado la Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones, para cada periodo de liquidación, y sellado por la entidad financiera probando que se ha realizado debidamente el pago. Si bien, en algunos meses no se aporta esa documentación o se aporta sin sellar.

Con respecto a este punto es necesario resaltar los criterios utilizados para considerar que un gasto es subvencionable, en relación a las nóminas, TC1 y TC2.

En relación con las nóminas, se considerará gasto subvencionable el importe bruto de las nóminas, donde se incluyen las percepciones salariales y extrasalariales, así como las cuantías a deducir en concepto de Seguridad Social a cargo del trabajador y en concepto de retención de IRPF. Se entiende que estos conceptos suponen una salida de dinero para el beneficiario, por lo que es gasto subvencionable.

En relación con los TC1 y TC2, se considerará gasto subvencionable el importe de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Dicha cuantía será el resultado de reducir del líquido

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



total del Recibo de Liquidación de Cotizaciones, la cantidad que se ha ingresado en concepto de Seguridad Social a cargo del trabajador.

CONCLUSIONES

Podemos señalar que del análisis realizado por el Servicio de Acción Cultural de la documentación presentada por Crystal Forest, SL, teniendo en cuenta para ello el informe emitido por el fiscal jefe del Tribunal de Cuentas, y en base a las conclusiones anteriormente expuestas, se relaciona a continuación la presente tabla, en la cual se recoge:

Columna 'PRESENTADO' recoge las cantidades que la mercantil presentó como justificación.

Columna 'JUSTIFICADO' son las cantidades que del examen de la documentación presentada entiende el Servicio de Acción Cultural que están debidamente justificadas.

Columna 'JUSTIFICADO SI SUBSANA' recoge las cantidades que presentando la documentación conforme a lo previsto en la LGS, entiende el Servicio que se pueden considerar como justificadas.

TABLA RESUMEN

AÑO	MES	PRESENTADO	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO SI SUBSANA
2013	Febrero-Marzo	49.755,02	1.413,93	42.153,02
2013	Abril	39.797,40	3.688,72	31.933,87
2013	Mayo	39.247,25	3.172,13	17.155,47
2013	Junio	35.729,48	6.787,75	19.849,99
2013	Julio	23.825,32	4.743,44	16.763,68
2013	Agosto	25.881,89	5.196,34	22.775,71
2013	Septiembre	27.372,40	9.723,33	24.365,15
2013	Octubre	28.643,58	12.117,21	25.296,52
2013	Noviembre	34.444,12	14.979,48	28.846,72
2013	Diciembre	32.924,89	11.804,80	24.984,71
	SUBTOTAL 2013	337.621,35	73.627,13	254.124,84

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AÑO	MES	PRESENTADO	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO SI SUBSANA
2014	Enero	32.677,87	10.111,60	21.972,84
2014	Febrero	43.973,33	22.840,74	37.533,98
2014	Marzo	48.904,36	10.826,01	36.565,27
2014	Abril	43.374,96	14.290,36	33.988,12
2014	Mayo	32.047,24	11.038,35	23.259,59
2014	Junio	37.270,90	9.974,05	25.937,65
2014	Julio	33.792,08	2.326,62	19.843,42
2014	Agosto	14.544,87	618,13	12.034,17
2014	Septiembre	28.859,02	3.803,76	23.431,71
2014	Hasta 17 Octubre	20.398,98	248,64	11.650,85
	SUBTOTAL 2014	335.843,61	88.772,14	246.217,76
AÑO	MES	PRESENTADO	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO SI SUBSANA
2014	Desde 18 Octubre	14.341,05	2.460,91	10.671,21 €
2014	Noviembre	42.499,22	361,62	31.533,40
2014	Diciembre	46.729,39	5.933,80	29.768,58
2015	Enero	42.442,61	2.168,39	20.509,52
2015	Febrero	41.316,26	2.030,63	19.772,96
2015	Marzo	42.874,17	2.379,69	22.611,19
	SUBTOTAL 2014-2015	230.202,70	15.335,04	134.866,86
	TOTALES	903.667,66	177.734,31	635.209,46

En fecha 22 de diciembre de 2016 se notifica a Crystal Forest, SL, que del examen de la documentación presentada se han extraído informes de los que se les da traslado, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a su notificación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que se les solicita, todo ello como trámite previo a la aprobación de la liquidación definitiva del contrato, advirtiéndole que caso de no realizar alegaciones, ni presenten los documentos y justificaciones que se les solicita se elevará a definitiva la propuesta de liquidación del contrato con Crystal Forest, SL, con los importes debidamente justificados por la citada mercantil que asciende a la cantidad de 177.734,31 euros.

El 13 de enero de 2017 con número de Registro de Entrada 00110 2017 003674 se presenta por D. *****, con DNI *****, en nombre y representación de Crystal Forest, SL, instancia solicitando la prórroga del plazo otorgado invocando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (anterior artículo 49 de la LRJPAC).

El 19 de enero de 2017, por el Servicio de Acción Cultural se notifica a Crystal Forest, SL, que en virtud del artículo citado se les concede un plazo improrrogable de SIETE DÍAS para la presentación de la documentación requerida. El plazo definitivo, incluida la ampliación solicitada por la mercantil, finalizaba el 31 de enero de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con número de Registro I 00118 2017 001131 y fecha de presentación 20 de enero de 2017 coincidente con la efectiva de registro, por D. *****, en representación de Crystal Forest, SL, se presenta instancia y en el solicito señala que se tenga por presentado el escrito y realizado el trámite de alegaciones a que se refiere el acuerdo del Servicio de Acción Cultural de fecha 22 de diciembre de 2016.

A la vista del escrito de alegaciones presentadas por D. *****, en representación de Crystal Forest, SL, con número de Registro I 00118 2017 001131 y fecha de presentación 20 de enero de 2017 coincidente con la efectiva de registro, se formulan las siguientes consideraciones:

Alegación Primera: si bien por el Ayuntamiento de Valencia el expediente de gestión y explotación del Teatro el Musical se calificaba como 'contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre', por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se informa en fecha 13 de septiembre de 2012, lo siguiente:

'Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para regir la adjudicación y ejecución del contrato del asunto, y de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del informe de fiscalización que exige el artículo 109 de la citada Ley, se informa el referido pliego de conformidad en sus aspectos económicos, si bien con las siguientes consideraciones:

El contrato se financia con una aportación municipal que se declara compatible con la percepción de cualquier otra por el adjudicatario, tanto de organismos públicos como privados (cláusula 5ª).

En consecuencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares debe contemplar los mecanismos para comprobar que el importe del conjunto de las aportaciones o subvenciones recibidas no exceda del de los gastos que genera la actividad contratada (en los términos del art. 31 LGS) y que, en caso de que lo superase, la ayuda municipal se reducirá en cuanto al exceso, debiendo el beneficiario reintegrar ese exceso junto con los intereses de demora (según prevé el art. 33 Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Finalmente, y por la naturaleza subvencional de la aportación económica del Ayuntamiento a favor del contratista, se recomienda incluir en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa al régimen jurídico del contrato, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el citado Reglamento de la misma'.

A consecuencia de este informe, precisamente con la finalidad de proceder a la liquidación definitiva del contrato de Crystal Forest, SL, se aplica como parámetro lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en lo referente a los requisitos a cumplir como en lo relativo a la justificación de las aportaciones recibidas.

A mayor abundamiento, el artículo 7 del Código Civil exige ejercitar los derechos conforme a las exigencias de la buena fe. A este respecto se subraya que Crystal Forest, SL, pudo exigir que se clarificase la naturaleza de la justificación de las aportaciones recibidas y no ejerció tal posibilidad, por lo que la denuncia a posteriori es contraria al principio de buena fe contractual.

Por su parte, el artículo 145.1. 'Proposiciones de los interesados' del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, señala:

'1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna'.

Por último, a criterio de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana y el Tribunal de Cuentas, las cantidades recibidas por la mercantil Crystal Forest, SL, tienen naturaleza de subvención, y por tanto están sujetas a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Alegación Segunda: por el Servicio de Acción Cultural se notificó el 22 de diciembre de 2016 a la mercantil Crystal Forest, SL, que se les concedía el plazo de QUINCE DÍAS, para que, en orden a la determinación de la liquidación definitiva del contrato y en virtud, tanto del informe del Tribunal de Cuentas, como del análisis de toda la documentación presentada en fechas 12 de enero de 2015 y 29 de enero de 2015, formulase las alegaciones que estimase oportunas, y presentasen los documentos y justificaciones que se les solicitaba, todo ello como trámite previo para la aprobación de dicha liquidación.

En este sentido, el 13 de enero de 2017 y número de registro 00110 2017 003674 por D. *****, en nombre y representación de Crystal Forest, SL, se solicita, a fin de poder cumplimentar adecuadamente dicho requerimiento para la liquidación definitiva del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la prórroga del plazo otorgado hasta el máximo autorizado por el precepto. La presente solicitud de ampliación se justifica en la existencia de circunstancias que lo aconsejan habida cuenta del gran volumen de documentación que es preciso revisar para evacuar debidamente el traslado conferido.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se da por entendido que la mercantil Crystal Forest, SL, tenía conocimiento de que tenían que presentar los documentos y justificaciones que se les solicitaba al objeto de poder determinar la propuesta de liquidación del contrato, pero que en todo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



caso es una propuesta, por lo que el acto no es nulo de pleno derecho, y no da lugar a indefensión de Crystal Forest, SL, por cuanto que el trámite de audiencia es el que se le concede a partir de este acuerdo.

Finalmente, y en referencia a la cantidad percibida por la mercantil Crystal Forest, SL, del Ayuntamiento de Valencia que asciende a 509.406,67 euros, y el importe debidamente justificado por la misma, que es de 177.734,31 euros, procedería en virtud del apartado octavo del artículo 30 LGS imponer el reintegro de la subvención percibida que asciende a 331.672,36 euros (en concordancia con el artículo 37 LGS y artículo 92 RLGS) por incumplimiento de la obligación de justificar.

A los hechos y antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La legislación que resulta de aplicación para determinar el régimen de justificación de las subvenciones públicas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS). Dicha normativa se incluye en el régimen jurídico especificado en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron en la contratación por procedimiento abierto de la gestión y explotación del Teatro el Musical (en adelante PCAP).

Por su parte, la LGS prevé en su 'Capítulo IV' la gestión y justificación por el beneficiario de las subvenciones concedidas.

En lo relativo a la justificación de las subvenciones, la LGS remite a la vía reglamentaria para el establecimiento de un 'sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto con el fin de evitar comportamientos fraudulentos y mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control'.

En este sentido, tal y como se declara en la Exposición de Motivos del citado texto legal, en el 'Capítulo IV' se especifican los gastos que pueden tener la consideración de subvencionables, el límite cuantitativo de los mismos, así como la facultad del órgano concedente de comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto de la subvención por parte del beneficiario, así como la justificación por éste presentada.

Por último, el apartado octavo del artículo 30 LGS impone el reintegro de la subvención (de acuerdo con el artículo 37 LGS y artículo 92 RLGS) en caso de incumplimiento de la obligación de justificar. Esta medida pone de manifiesto el valor que la Ley atribuye al correcto destino de los fondos percibidos. Sin embargo, en caso de que la obligación de justificación no sea observada debemos tener presente el Principio de Proporcionalidad (artículo 17.3.n LGS) a la hora de fijar el reintegro de la subvención.

Segundo. Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2012 (BEP) definían subvención como 'toda disposición dineraria realizada a favor de personas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal'.

El epígrafe 9 de la base 27ª establece las directrices para la justificación de la subvención por el beneficiario, comenzando con la siguiente afirmación: 'Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan'. Igualmente, se señala que la 'rendición de cuentas es un acto obligatorio del beneficiario que deberá efectuarse en el plazo que a tal efecto deberán establecer las bases reguladoras [...]'.

Tercero. La cláusula 26ª del PCAP hace referencia a la obligación del beneficiario de presentar una 'Cuenta anual justificativa', estableciéndose un plazo para ello. De dicha especificación se deduce la aplicación de los artículos 30 y 31 LGS, así como 69 a 73 y 83 RLGS. En este punto debemos acudir también al artículo 72 RLGS, en el que se establece el contenido de dicha cuenta justificativa, que en virtud del mismo, el beneficiario debe aportar dos memorias, una justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, y la otra en la que se ha de justificar el coste de las actividades desarrolladas, mediante la aportación de los documentos que en el propio artículo se enumeran.

Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Se debe analizar si el valor del gasto propuesto por el beneficiario coincide o no con el valor de mercado, en base al artículo 31 LGS.

En virtud del apartado octavo del artículo 31 LGS, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Este aspecto se debe tener presente con el fin excluir de la cuantía total de gasto subvencionable, las partidas correspondientes a IVA soportado.

Cuarto. De acuerdo con la cláusula 4) del 'Pliego de cláusulas técnicas del contrato administrativo especial de gestión y explotación del Teatro El Musical' (en adelante PPT), el adjudicatario debe presentar con carácter previo un desarrollo completo de la programación, que debe ser aprobado por Ayuntamiento de Valencia-Delegación de Cultura. En dicha programación deben precisarse los aspectos señalados en la letra 'a' de la cláusula 3) titulada 'Gestión del Teatro'.

De esta forma, sólo se considerará gasto subvencionable todo aquel en el que se haya incurrido para el desarrollo de actividades de representación escénica, espectáculos coreográficos, musicales, y cualesquiera otros de naturaleza análoga, que consten en dicha programación y que hayan sido aprobados previamente por la Administración competente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Igualmente, se debe valorar si el adjudicatario dejó de prestar el objeto del contrato o alteró la programación acordada, a efectos de determinar el posible incumplimiento de la letra A) de la cláusula 24.1 del pliego de cláusulas administrativas y la aplicación del régimen de penalidades establecido en la cláusula 28ª de dicho pliego.

Quinto. En base al artículo 73 RLGS, los gastos deben justificarse con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original. No serán válidas, a efectos de justificar los gastos subvencionables, las copias o copias compulsadas. El motivo de ello es la falta de previsión en el pliego de cláusulas administrativas de tal posibilidad, tal como exige el último inciso del precepto anteriormente mencionado.

El beneficiario debe presentar una declaración de actividades que han sido financiadas con la subvención, así como el coste de las mismas, con desglose de los gastos, en aplicación del artículo 30.3 LGS. Debe emitir una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que formará parte de la memoria económica justificativa a la que hace referencia el artículo 72 LGS.

Para valorar si el adjudicatario cumple efectivamente esta obligación se debe analizar que todos los documentos aportados contengan los siguientes términos: acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y desviaciones acaecidas, respecto al presupuesto previo.

Para la justificación de dichos gastos se deben aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). Asimismo, es imprescindible la presentación de documentación acreditativa del pago.

Sexto. Respecto a los costes indirectos (artículos 31.9 LGS y 83.3 RLGS), a falta de previsión en el PCAP de un porcentaje de imputación, se debe valorar qué fracción de los gastos compartidos se considera gasto subvencionable.

Para facilitar dicha labor, el PCAP prevé la obligación del adjudicatario de 'organizar la gestión del contrato de modo que patrimonial y económicamente los ingresos y gastos de la misma se contabilicen de modo independiente a cualquier otro negocio o actividad del que pueda ser titular el mismo' (Cláusula 24.1, J), debiendo garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad.

Séptimo. Por último y para el inicio del reintegro, acudimos al Título II 'Del reintegro de subvenciones', Capítulos I y II de la LGS. Así, el artículo 40.1.' Obligados al reintegro', señala:

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles'.

El artículo 41. 'Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro' señala:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley.

El órgano competente en este caso es la Junta de Gobierno Local.

El artículo 42. 'Procedimiento de reintegro':

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar tanto el informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana (ejercicio 2013), en relación al expediente (064-AESP-2012 Gestión y Explotación del Teatro Musical), como el informe emitido por el fiscal jefe del Tribunal de Cuentas Diligencias Preliminares nº. A104/2016 del Departamento 1º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas y, por tanto, secundar el criterio señalado en ambos informes en relación a la consideración de la aportación económica recibida por la mercantil Crystal Forest, SL, con naturaleza subvencional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por D. *****, en representación de Crystal Forest, SL, con número de Registro I 00118 2017 001131 y fecha de presentación 20 de enero de 2017 coincidente con la efectiva de registro, por tener naturaleza de subvención las cantidades recibidas por la mercantil Crystal Forest, SL, según criterio de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana y el Tribunal de Cuentas, por ello estas cantidades están sujetas a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Aprobar inicialmente la liquidación definitiva del contrato cuya cantidad adeudada por la mercantil Crystal Forest, SL, al Ayuntamiento de Valencia en relación al contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical (TEM) durante el período 23 de febrero de 2013 hasta 31 de marzo de 2015, asciende a la cantidad de 331.672,36 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

Cuarto. Iniciar procedimiento de reintegro de los fondos no justificados o justificados indebidamente por la mercantil Crystal Forest, SL, en relación al contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical (TEM) durante el período 23 de febrero de 2013 hasta 31 de marzo de 2015, que asciende a la cantidad de 331.672,36 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), todo ello de conformidad con los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Conceder un plazo de audiencia a la mercantil adjudicataria del contrato, Crystal Forest, SL, así como a su avalista el Banco de Santander, SA, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013, de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la aprobación definitiva de la liquidación del contrato e indemnización por daños y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Sexto. Una vez se acuerde la aprobación definitiva de la liquidación del contrato y la determinación de la indemnización de daños y perjuicios se procederá a ejecutar la garantía definitiva por importe de 75.768,00 euros constituida por Crystal Forest, SL, mediante aval del Banco de Santander nº. 0049/6702/63/2110003225 de 23 de enero de 2013, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la IGAV-Servicio Fiscal Gastos, Servicio Fiscal Ingresos y Servicio Contabilidad-."

67. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar el calendari de pagaments 2017 a la Fundació Turisme València i autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala del Área de Desarrollo Económico Sostenible se indica que se inicien los trámites administrativos oportunos para dar curso al escrito presentado por el director de la Fundación Turismo Valencia, en el que propone el calendario de pagos de la aportación a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio 2017 a la Fundación Turismo Valencia, así como la asignación contemplada en favor de este último en el Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2017, conforme al calendario de pagos siguiente:

- El 15 de marzo de 2017: 1.000.000 €.
- El 15 de junio de 2017: 1.000.000 €.
- El 15 de septiembre de 2017: 1.300.000 €.
- El 15 de octubre de 2017: 700.000 €.

Segundo. En el Presupuesto municipal para 2017, figura la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 dotada con un importe económico de 4.000.000,00 €, destinada a financiar la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la Fundación Turismo Valencia, siendo la finalidad de esta subvención financiar los gastos de funcionamiento de esta entidad destinados a la promoción de la ciudad de Valencia y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional, la captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad, el desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios, la promoción de la ciudad de Valencia como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y otro tipo de eventos y cualesquiera otras actividades turísticas, ofrecer servicio de asesoramiento a todos los operadores del sector turístico, promover y elaborar análisis y estudios, así como el material necesario que sirva de soporte a sus actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Mediante nota interior la concejala responsable del Área ha dado traslado al concejal delegado de Hacienda de la propuesta de calendario de aportaciones a realizar por el Ayuntamiento.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Base 26ª de las de ejecución del Presupuesto que determina los trámites para ejecutar subvenciones municipales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar el calendario de pagos de la aportación municipal prevista para la Fundación Turismo Valencia en el Presupuesto municipal de 2017, conforme a lo solicitado por el director de la misma, y que a continuación se detalla:

- El 15 de marzo de 2017: 1.000.000 €.
- El 15 de junio de 2017: 1.000.000 €.
- El 15 de septiembre de 2017: 1.300.000 €.
- El 15 de octubre de 2017: 700.000 €.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la Fundación Turismo Valencia (CIF G46893467) por importe de 4.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 (propuesta nº. 2017/68 e ítem nº. 2017/9860) del vigente Presupuesto municipal, siendo el número de la relación de documentos de obligación 2017/38.

Tercero. Para la justificación de la subvención se requerirá la presentación ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales, que queda determinado dentro de los primeros seis meses del ejercicio, de conformidad con la Ley 8/1998, de Fundaciones, de los siguientes documentos:

- a) El testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.
- b) Copia de la información contable del organismo, de la que deberá poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.
- c) Copia de remisión de las cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el protectorado de la Fundación.
- d) En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.

Cuarto. Condicionar la efectividad del calendario de pagos referido en el presente acuerdo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

68. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa rescindir el contracte d'arrendament del local situat al carrer del Reverend Josep Noguera.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El día 10 de abril de 1989 se suscribió contrato de arrendamiento del local en planta baja ubicado en Valencia, c/ Reverendo José Noguera, nº. *****, entre esta Corporación municipal y D. *****, propietario del citado local, con destino exclusivamente a fines docentes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el contrato se establece que su duración es de dos años, siendo posible su prórroga tácita por períodos anuales si cualquiera de las dos partes no comunica a la otra con quince días de antelación su deseo de dar por concluido el contrato al término del plazo convenido o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

Segundo. A la vista de lo anteriormente expuesto y con la finalidad de optimizar el presupuesto municipal, la concejala delegada de Educación, mediante moción de fecha 9 de febrero de 2017 propone que se inicien los trámites en orden a resolver el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Reverendo José Noguera, nº. ***** de Valencia, suscrito en fecha 10 de abril de 1989, con D. *****.

Tercero. Por decreto de fecha 9 de febrero de 2017, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento de referencia, se dispone que se comunique al propietario actual del citado local, D. *****, la intención de no renovar el contrato de arrendamiento de referencia. El citado decreto es comunicado al propietario del local arrendado en fecha 16 de febrero de 2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La cláusula cuarta del contrato de arrendamiento formalizado el día 10 de abril de 1989 entre esta Corporación municipal y D. *****, establece que su duración es de dos años naturales, sin que sea aplicable el régimen de prórroga forzosa establecido por el artículo 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. No obstante, establece la posibilidad de prórroga tácita por períodos anuales si cualquiera de las dos partes no comunica a la otra con quince días de antelación su deseo de dar por concluido el contrato al término del plazo convenido o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

II. El Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Este decreto debe ponerse en relación con la disposición transitoria 1ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, según la cual los contratos de arrendamiento de local de negocio celebrados a partir del 9 de mayo de 1985 que subsistan en la fecha de entrada en vigor de esta ley, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, y por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, esto es, tendrán la duración que libremente estipulen las partes contratantes.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Resolver, con efectos desde el día 10 abril de 2017, el contrato de arrendamiento del local sito en c/ Reverendo José Noguera, nº. ***** de Valencia, suscrito entre D. ***** y esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mencionado contrato, y con la finalidad de optimizar el presupuesto municipal."

69. (E 6)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals desestimària del recurs especial en matèria de contractació núm. 103/17.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución con nº. 232/2017, en el Recurso nº. 103/2017, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 232/2017, adoptada en fecha 4 de marzo de 2016, desestimatoria del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ELECNOR, SA (Recurso nº. 103/2017), contra acuerdo de exclusión de su oferta por la Mesa de Contratación de fecha 16 de enero de 2017 en el procedimiento 'Contrato de suministro para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público de la ciudad de Valencia' y, en su consecuencia, se dispone la continuación del procedimiento de contratación."

70. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000216-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material detectat en el plec de clàusules administratives particulars que regixen la contractació de la prestació del servici de neteja de centres i dependències municipals.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en su acuerdo adoptado en sesión de fecha 3 de marzo de 2017, aprobó entre otros extremos, contratar la prestación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, y aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

II. Por el Servicio de Contratación se detecta un error en el apartado 11.1.2. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas aprobado, relativo a la asignación de puntos en relación a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Baja ofertada a los precios unitarios para altas y bajas de dependencias en edificios e instalaciones y servicios extraordinarios no contemplado dentro de las horas ofertadas para tales servicios', por cuanto siendo la puntuación correctamente otorgada por el citado criterio la de 1 punto, tal como figura en el enunciado del mismo, así como en la formula descrita, en el párrafo que precede al enunciado de dicha fórmula figura por error material la cantidad de 15 puntos.

III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, dado que la puntuación correcta por tal criterio se deduce tanto del propio enunciado del mismo, como de la suma de las puntuaciones correspondientes al resto de criterios, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado 11.1.2. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 3 de marzo de 2017, manteniéndose el resto del pliego en su integridad.

Donde dice:

"1.2. Baja ofertada a los precios unitarios para altas y bajas de dependencias en edificios e instalaciones y servicios extraordinarios no contemplados dentro de las horas ofertadas para tales servicios, hasta un máximo de 1 punto:

Se valorará hasta un máximo de 1 puntos a la mayor baja ofertada, a los precios unitarios del ANEXO II TER del PCAP para altas/bajas de dependencias de edificios o instalaciones y servicios extraordinarios no contemplados dentro de las horas ofertadas para tales servicios, que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia del contrato. Dicha baja será única y se aplicará a la totalidad de los precios referenciados. El importe anual estimado para estos tipos de trabajos se refleja en el Apartado 5º del presente Anexo (otros trabajos). El cálculo de Otros Trabajos (Altas y bajas, y servicios extraordinarios no contemplados) se indica a los meros efectos de estimación de actuaciones, quedando sujetos a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y no constituyendo un compromiso de ejecución por parte del Ayuntamiento de Valencia. Los precios relacionados en el ANEXO II TER se consideran finales incluido el 19 % de Beneficio Industrial y Gastos Generales y cualquier impuesto que los grave a excepción del IVA.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la oferta con mejor baja ofertada se le asignarán 15 puntos, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PBOi = 1 \times (BOi/MBO)$$

Siendo:

$PBOi$ = Puntos por baja económica a los precios unitarios de la oferta i BOi = Baja de la oferta i , en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, en porcentaje.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos".

Debe decir:

"1.2. Baja ofertada a los precios unitarios para altas y bajas de dependencias en edificios e instalaciones y servicios extraordinarios no contemplados dentro de las horas ofertadas para tales servicios, hasta un máximo de 1 punto:

Se valorará hasta un máximo de 1 puntos a la mayor baja ofertada, a los precios unitarios del ANEXO II TER del PCAP para altas/bajas de dependencias de edificios o instalaciones y servicios extraordinarios no contemplados dentro de las horas ofertadas para tales servicios, que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia del contrato. Dicha baja será única y se aplicará a la totalidad de los precios referenciados. El importe anual estimado para estos tipos de trabajos se refleja en el Apartado 5º del presente Anexo (otros trabajos). El cálculo de Otros Trabajos (Altas y bajas, y servicios extraordinarios no contemplados) se indica a los meros efectos de estimación de actuaciones, quedando sujetos a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y no constituyendo un compromiso de ejecución por parte del Ayuntamiento de Valencia. Los precios relacionados en el ANEXO II TER se consideran finales incluido el 19 % de Beneficio Industrial y Gastos Generales y cualquier impuesto que los grave a excepción del IVA.

A la oferta con mejor baja ofertada se le asignará 1 punto, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PBOi = 1 \times (BOi/MBO)$$

Siendo:

$PBOi$ = Puntos por baja económica a los precios unitarios de la oferta i BOi = Baja de la oferta i , en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, en porcentaje.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



71. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000219-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Capítol I.		

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'annex a la moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries per import de 810.000,00 euros, de conformitat amb el que es disposa en la base 7ª i 8ª punt tercer de les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2017 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la regularització de crèdit necessari en totes les àrees de despesa del capítol I per un import total de 810.000,00 €, derivat de la implantació del nou sistema de gestió econòmica de despesa de personal, pel qual efectue retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I conforme als criteris establits per a l'elaboració de la citada retenció inicial, corresponent a la despesa prevista derivada de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2017 que presta els seus serveis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit, derivats de la pròpia gestió de personal, s'evidencia l'existència de crèdit disponible en el total del Capítol I per a atendre la despesa derivada de la liquidació pel concepte de productivitat trimestral a abonar en la pròxima nòmina de març i juny de 2017, els nous nomenaments d'interins previstos i la dotació de crèdit necessari en l'àrea de despesa 4 de la retenció inicial de despeses de personal no retingut en el seu moment, segons informe de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de despesa diferents en el qual es requereix l'existència de crèdit necessari per a atendre'ls, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de despeses del Sector CC100, ni esta cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Que les baixes que s'ofereixen en la present modificació de crèdits deriven essencialment, de les aplicacions pressupostàries de la borsa de vinculació 1 i 9, i que consten en l'annex a la moció, en les quals existeix crèdit disponible suficient a data de hui, derivat de la dotació de crèdit en aquestes aplicacions, podent-se disposar a data de hui d'una part d'aquest crèdit.

Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit, conforme al que es disposa en la base 8.3 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2017 '... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de despeses, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferent grup de funció en el Capítol I de despeses, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i havent-se complert en la transferència

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



que es proposa l'establir en la base 7 punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal segons informes emesos pel Servei Econòmic Pressupostari, el Servei Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establir en la base 8ª d'execució de Pressupost municipal vigent, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. De conformitat amb el que es disposa en la base 8ª.3.b) d'execució del Pressupost municipal per al 2017, així com l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, aprovar la 5ª modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de despesa del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament derivat de la liquidació de la productivitat trimestral a abonar en la nòmina del mes de març i juny de 2017, els nous nomenaments d'interins previstos i la dotació de crèdit necessari en l'àrea de despesa 4 de la retenció inicial de despeses de personal no retingut en el seu moment, informat per la Secció de Gestió de Règim Econòmic, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes:

Altes en l'estat de despeses:

Sector	Subconcepte	Subprograma	Descripció	Import
CC100	15000	23100	PRODUCTIVIDAD	425.000,00
CC100	12101	23100	C. ESPECIFICO	175.000,00
CC100	15000	32300	PRODUCTIVIDAD	100.000,00
CC100	12006	43200	TRIENIOS	11.800,00
CC100	15000	43200	PRODUCTIVIDAD	98.200,00
			TOTAL	810.000,00

Baixes en l'estat de despeses:

Sector	Subconcepte	Subprograma	Descripció	Import
CC100	12000	13200	RETRIB. BASICAS GRUPO A1	250.000,00
CC100	12100	92010	COMPLEMENTO DESTINO	560.000,00
			TOTAL	810.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 810.000,00 €."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



72. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000385-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa incoar diligències prèvies a expedient disciplinari.			

"Hechos

Único. Por decreto de fecha 8 de marzo de 2017, el concejal delegado de Personal expone lo siguiente: *'Habiendo tenido conocimiento esta Delegación de Personal de que el funcionario número *****, *****, con la categoría de arquitecto, adscrito al puesto de trabajo de personal técnico superior AE en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, Sección de Información Urbanística, acude diariamente a su centro de trabajo y tras realizar el fichaje correspondiente, presuntamente permanece ausente durante el resto del día en su puesto de trabajo, procedase por el Servicio de Personal a iniciar expediente de diligencias previas a la incoación de expediente disciplinario, todo ello con la finalidad de permitir a esta Administración conocer los hechos previsiblemente infractores, y las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, y verificar hasta qué punto existe base racional para entender producidos los hechos infractores e incoar el correspondiente expediente disciplinario'*.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Actuaciones previas.

Por la gravedad que entraña y la trascendencia que tiene el ejercicio de la potestad sancionadora, manifestada no solo por la resolución sancionadora última, sino por la mera tramitación de este procedimiento, de tal manera que el administrado que es objeto de un expediente sancionador por esta sola circunstancia se encuentra intensa y negativamente afectado en su estatus jurídico, se hace necesario que la decisión de incoar el procedimiento sancionador sea fundada, y esté asentada en sólidas razones que exijan e inviten a dicha incoación. Por ello, y con la finalidad de permitir a la Administración conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, puede aquella acometer la práctica de las actuaciones de la investigación e indagación previas que sean necesarias u oportunas para verificar hasta qué punto existe base racional para entender producido un hecho infractor imputable a una persona física o jurídica determinada, posibilitándola para valorar la conveniencia o no de incoar el expediente sancionador.

Las actuaciones previas, también denominadas diligencias previas, información previa, o en la terminología de la antigua Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, información reservada, constituyen en este sentido una garantía encaminada a asegurar el correcto y mesurado ejercicio de esta potestad, evitando en lo posible fallidas acusaciones sin base legal o fáctica o la apertura precipitada de expedientes sancionadores llamados a culminar en una resolución debidamente fundada en derecho o alternativamente en una resolución de archivo.

Segundo. Momento de su práctica.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con carácter general no puede confundirse la fase de información previa de un procedimiento disciplinario, destinada a conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia de iniciar el procedimiento, con la de instrucción del procedimiento disciplinario, en la que, una vez acordado su inicio, el instructor nombrado a tal efecto podrá acordar de oficio la práctica de los actos necesarios conducentes a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución final, y ello sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos; estando una y otra fase claramente diferenciadas dentro de un expediente administrativo.

Como recuerda la STSJ de Albacete de 22 de septiembre de 2009 *el 'trámite de información reservada' previsto en el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración General del Estado, no es sino la concreta aplicación al ámbito disciplinario de la función pública de lo previsto de manera general en el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (el 'período de información previa'). En ambos casos se trata de un trámite potestativo que no inicia 'per se' el procedimiento, pero que puede servir de fundamento para iniciarlo, pudiendo entonces unirse al expediente disciplinario. Se trata de una actividad interna o un estudio previo a la incoación del expediente disciplinario (STS de 8 de julio de 1983; ponente: *****)*.

Tercero. Régimen jurídico.

De manera general para todo tipo de procedimiento iniciado de oficio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 55 que *'con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento'. 'En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.*

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de estos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento'.

El art. 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, regula la posibilidad de abrir una información reservada, con carácter previo al inicio del expediente disciplinario. Sobre esta eventualidad la jurisprudencia tiene declarado, invariablemente, que la información reservada tiene como única finalidad la verificación si existen indicios para incoar o no el expediente disciplinario. Cuestión diferente es la utilización posterior de los elementos fácticos averiguados durante aquella información reservada.

Cuarto. Intervención del administrado en las actuaciones previas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las actuaciones previas pueden ser desarrolladas sin conocimiento ni intervención posible del imputado. Es más, como resalta el Tribunal Supremo, por su naturaleza, estas actuaciones previas tienen carácter reservado, no pudiendo el inculcado exigir su intervención en las mismas.

Como recuerda la Sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de mayo de 2011, *terminada la información reservada, en la que puede no darse intervención alguna al investigado, cabe que la autoridad que ostente la competencia acuerde la incoación del expediente, sin que forme parte del mismo aquella información, y que por lo tanto no puede servir de fundamento para la sanción, de modo que su contenido carece de interés salvo que se reproduzca en el expediente sancionador, con audiencia del interesado* (Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, Sentencia de 28 nov. 2007, rec. 214/2007).

La jurisprudencia ha hecho algunas precisiones más a propósito del trámite de información reservada, y es que el carácter de 'reservada' debe ser tenido en cuenta por el órgano decisor a la hora de valorar su contenido (ATC 204/1993). Tampoco es necesario dar traslado y audiencia de la fase de información reservada (ATS de 5 de junio de 1985; ponente: *****). No obstante, en el caso de no llegarse a iniciar el expediente disciplinario, la información reservada puede ser igualmente consultada por el interesado, pues a pesar de su carácter de reservada, no existe norma alguna que otorgue a esta el carácter de secreta (STSJ de Madrid de 24 de junio de 2006).

Quinto. Actuaciones previas y prescripción de la infracción.

Las diligencias de información reservada no forman parte del expediente disciplinario, por lo que no se computan ni a efectos de caducidad del procedimiento, ni a efectos de interrupción del plazo de prescripción de la conducta sancionable (art. 20.2 RD 33/1986).

En el ámbito del procedimiento administrativo sancionador (y dentro de estos, en el específico del procedimiento disciplinario) ello supone una doble garantía, pues en el caso de no estimarse necesario la apertura de un expediente administrativo se evita la iniciación del mismo y la atribución del carácter de expedientado al sujeto.

Solo en el caso de que estas actuaciones previas se desenvuelvan y practiquen con conocimiento del imputado se podrá reconocer a las mismas eficacia interruptiva respecto de la acción administrativa para ejercer la potestad sancionadora. En definitiva, el plazo de prescripción de la infracción se verá interrumpido con aquellos actos concretos de las actuaciones previas que sean realizados con conocimiento del interesado.

Sexto. Valor probatorio de las actuaciones previas.

La documentación obtenida y cualesquiera otros elementos de conocimiento y juicio alcanzados en esta fase preliminar, una vez incoado el procedimiento, se incorporarán al expediente abierto, quedando sometidos la documentación y demás elementos probatorios a las reglas generales de la prueba, con sujeción a las previsiones del artículo 77 de la Ley 39/2015, a los criterios jurisprudenciales recaídos en materia de prueba preconstituida y en general al régimen de la prueba en el procedimiento sancionador.

Séptimo. Archivo de las actuaciones previas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Procederá el archivo de las actuaciones previas cuando, pese a su práctica, no se encuentre base racional para incoar el procedimiento, por no resultar acreditada la realidad de los hechos denunciados o investigados o por no revestir estos carácter de infracción, al no resultar acreditada su autoría o su imputabilidad a un sujeto de derecho determinado.

Octavo. Impugnabilidad.

El acuerdo de incoación, no es recurrible por no reunir este los requisitos de acto de trámite cualificados contemplados en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

Por su parte, el acuerdo de finalización de las averiguaciones previas es impugnabile en vía administrativa y ulteriormente ante la jurisdicción, siempre y cuando, este acto de trámite, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, deba merecer la calificación de acto cualificado.

Noveno. Competencia orgánica para la incoación de las actuaciones previas.

El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente de diligencias previas en relación con los hechos descritos, con la finalidad de permitir a la Administración conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, necesarias u oportunas para verificar hasta qué punto existe base racional para entender producido un hecho u hechos infractores imputable a una o varias personas físicas o jurídica determinada, posibilitando valorar la conveniencia o no de incoar expediente sancionador al amparo de lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Comunicar la incoación del expediente a la totalidad de interesados en el mismo, interrumpiéndose el plazo de prescripción respecto de la acción administrativa para el ejercicio de la potestad sancionadora, hasta tanto en cuanto recaiga resolución al respecto."

73. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000396-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa incoar diligències prèvies a expedient disciplinari.		

"Hechos

Único. La Concejalía de Educación, por medio de un informe que consta en nota interior de fecha 28 de febrero de 2017 y que se encuentra incorporado en las actuaciones administrativas del expediente, pone en conocimiento de la Delegación de Personal el incumplimiento de jornada de 4 funcionarias adscritas al Servicio de Educación y que prestan sus servicios en los colegios

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipales de la ciudad de Valencia, amparando su petición en el acuerdo de la Mesa General de Negociación del pasado día 11 de enero de 2017, en virtud del cual, éste dejaba sin efecto un acuerdo previo de Mesa General de Negociación, así como en el artículo 24 del Acuerdo laboral del personal del Ayuntamiento de Valencia 2016/2019 relativo al 'Control horario y su cumplimiento'.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Actuaciones previas.

Por la gravedad que entraña y la trascendencia que tiene el ejercicio de la potestad sancionadora, manifestada no sólo por la resolución sancionadora última, sino por la mera tramitación de este procedimiento, de tal manera que el administrado que es objeto de un expediente sancionador por esta sola circunstancia se encuentra intensa y negativamente afectado en su estatus jurídico, se hace necesario que la decisión de incoar el procedimiento sancionador sea fundada, y esté asentada en sólidas razones que exijan e inviten a dicha incoación. Por ello, y con la finalidad de permitir a la Administración conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, puede aquélla acometer la práctica de las actuaciones de la investigación e indagación previas que sean necesarias u oportunas para verificar hasta qué punto existe base racional para entender producido un hecho infractor imputable a una persona física o jurídica determinada, posibilitándola para valorar la conveniencia o no de incoar el expediente sancionador.

Las actuaciones previas, también denominadas diligencias previas, información previa, o en la terminología de la antigua Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, información reservada, constituyen en este sentido una garantía encaminada a asegurar el correcto y mesurado ejercicio de esta potestad, evitando en lo posible fallidas acusaciones sin base legal o fáctica o la apertura precipitada de expedientes sancionadores llamados a culminar en una resolución debidamente fundada en derecho o alternativamente en una resolución de archivo.

Segundo. Momento de su práctica.

Con carácter general no puede confundirse la fase de información previa de un procedimiento disciplinario, destinada a conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia de iniciar el procedimiento, con la de instrucción del procedimiento disciplinario, en la que, una vez acordado su inicio, el instructor nombrado a tal efecto podrá acordar de oficio la práctica de los actos necesarios conducentes a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución final, y ello sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos; estando una y otra fase claramente diferenciadas dentro de un expediente administrativo.

Como recuerda la STSJ de Albacete de 22 de septiembre de 2009 *el 'trámite de información reservada' previsto en el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración General del Estado, no es sino la concreta aplicación al ámbito disciplinario de*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*la función pública de lo previsto de manera general en el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (el 'período de información previa'). En ambos casos se trata de un trámite potestativo que no inicia 'per se' el procedimiento, pero que puede servir de fundamento para iniciarlo, pudiendo entonces unirse al expediente disciplinario. Se trata de una actividad interna o un estudio previo a la incoación del expediente disciplinario (STS de 8 de julio de 1983; Ponente: *****).*

Tercero. Régimen jurídico.

De manera general para todo tipo de procedimiento iniciado de oficio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 55 que *'con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento'. 'En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.*

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento'.

El art. 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, regula la posibilidad de abrir una información reservada, con carácter previo al inicio del expediente disciplinario. Sobre esta eventualidad la jurisprudencia tiene declarado, invariablemente, que la información reservada tiene como única finalidad la verificación si existen indicios para incoar o no el expediente disciplinario. Cuestión diferente es la utilización posterior de los elementos fácticos averiguados durante aquella información reservada.

Cuarto. Intervención del administrado en las actuaciones previas.

Las actuaciones previas pueden ser desarrolladas sin conocimiento ni intervención posible del imputado. Es más, como resalta el Tribunal Supremo, por su naturaleza, estas actuaciones previas tienen carácter reservado, no pudiendo el inculpado exigir su intervención en las mismas.

Como recuerda la Sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de mayo de 2011, *terminada la información reservada, en la que puede no darse intervención alguna al investigado, cabe que la autoridad que ostente la competencia acuerde la incoación del expediente, sin que forme parte del mismo aquella información, y que por lo tanto no puede servir de fundamento para la sanción, de modo que su contenido carece de interés salvo que se reproduzca en el expediente sancionador, con audiencia del interesado* (Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.^a, Sentencia de 28 nov. 2007, rec. 214/2007).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La jurisprudencia ha hecho algunas precisiones más a propósito del trámite de información reservada, y es que el carácter de 'reservada' debe ser tenido en cuenta por el órgano decisor a la hora de valorar su contenido (ATC 204/1993). Tampoco es necesario dar traslado y audiencia de la fase de información reservada (ATS de 5 de junio de 1985; Ponente: *****). No obstante, en el caso de no llegarse a iniciar el expediente disciplinario, la información reservada puede ser igualmente consultada por el interesado, pues a pesar de su carácter de reservada, no existe norma alguna que otorgue a ésta el carácter de secreta (STSJ de Madrid de 24 de junio de 2006).

Quinto. Actuaciones previas y prescripción de la infracción.

Las diligencias de información reservada no forman parte del expediente disciplinario, por lo que no se computan ni a efectos de caducidad del procedimiento, ni a efectos de interrupción del plazo de prescripción de la conducta sancionable (art. 20.2 RD 33/1986).

En el ámbito del procedimiento administrativo sancionador (y dentro de éstos, en el específico del procedimiento disciplinario) ello supone una doble garantía, pues en el caso de no estimarse necesario la apertura de un expediente administrativo se evita la iniciación del mismo y la atribución del carácter de expedientado al sujeto.

Sólo en el caso de que estas actuaciones previas se desenvuelvan y practiquen con conocimiento del imputado se podrá reconocer a las mismas eficacia interruptiva respecto de la acción administrativa para ejercer la potestad sancionadora. En definitiva, el plazo de prescripción de la infracción se verá interrumpido con aquellos actos concretos de las actuaciones previas que sean realizados con conocimiento del interesado.

Sexto. Valor probatorio de las actuaciones previas.

La documentación obtenida y cualesquiera otros elementos de conocimiento y juicio alcanzados en esta fase preliminar, una vez incoado el procedimiento, se incorporarán al expediente abierto, quedando sometidos la documentación y demás elementos probatorios a las reglas generales de la prueba, con sujeción a las previsiones del artículo 77 de la Ley 39/2015, a los criterios jurisprudenciales recaídos en materia de prueba preconstituida y en general al régimen de la prueba en el procedimiento sancionador.

Séptimo. Archivo de las actuaciones previas.

Procederá el archivo de las actuaciones previas cuando, pese a su práctica, no se encuentre base racional para incoar el procedimiento, por no resultar acreditada la realidad de los hechos denunciados o investigados o por no revestir éstos carácter de infracción, al no resultar acreditada su autoría o su imputabilidad a un sujeto de derecho determinado.

Octavo. Impugnabilidad.

El acuerdo de incoación, no es recurrible por no reunir éste los requisitos de acto de trámite cualificados contemplados en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por su parte, el acuerdo de finalización de las averiguaciones previas, es impugnabile en vía administrativa y ulteriormente ante la jurisdicción, siempre y cuando, este acto de trámite, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, deba merecer la calificación de acto cualificado.

Noveno. Competencia orgánica para la incoación de las actuaciones previas.

El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente de diligencias previas en relación con los hechos descritos, con la finalidad de permitir a la Administración conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, necesarias u oportunas para verificar hasta qué punto existe base racional para entender producido un hecho u hechos infractores imputable a una o varias personas físicas o jurídicas determinadas, posibilitando valorar la conveniencia o no de incoar expediente sancionador al amparo de lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Comunicar la incoación del expediente a la totalidad de interesadas en el mismo, interrumpiéndose el plazo de prescripción respecto de la acción administrativa para el ejercicio de la potestad sancionadora, hasta tanto en cuanto recaiga resolución al respecto."

74. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000855-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació dels membres del tribunal selectiu de la convocatòria per a la constitució de borses de treball de mestre/a de diverses disciplines.		

"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions que antecedixen, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb este, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres dels òrgans selectius que han de jutjar les convocatòries per a la constitució de les borses de treball de: Educador/a infantil, mestre/a d'audició i llenguatge, mestre/a d'educació infantil, mestre/a d'educació primària, mestre/a de llengua estrangera (anglès), mestre/a d'educació física i mestre/a d'educació musical d'esta Corporació:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Educador/a infantil:

Presidenta titular: *****, educadora infantil d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, educadora infantil d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, educadora infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, educadora infantil d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, educadora infantil d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Mestre/a educació infantil:

President titular: *****, mestre d'educació infantil d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestre d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Mestre/a educació primària:

Presidenta titular: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocal titular: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestre d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Mestre/a llengua estrangera (anglés):

President titular: *****, mestre llengua estrangera (anglés) d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra llengua estrangera (anglés) d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Mestre/a audició i llenguatge:

Presidenta titular: *****, mestra audició i llenguatge d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra d'educació infantil d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, pedagoga d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, pedagoga d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, pedagog d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, pedagog d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, pedagog d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, pedagoga d'esta Corporació.

Mestre/a educació física:

President titular: *****, mestre educació física d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra educació física d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocal titular: *****, mestre d'educació física d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestre d'educació física d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, mestra d'educació física d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Mestre/a educació musical:

Presidenta titular: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professora música solfeig d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professor música solfeig d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professor música solfeig d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professora música solfeig d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, mestra d'educació primària d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	20/03/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209